

▣

**ANEP**

**Consejo de Educación Secundaria**

**XXXIV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA  
DE DOCENTES DE  
EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Piriápolis, Maldonado  
10. al 16 de mayo de 2014

**TOMO II**

**Mesa Permanente de la Asamblea Nacional  
de Docentes de Educación Secundaria**

Rincón 707 Esq. Juncal

Telefax: 2902 29 50

Teléfonos: 2908 36 57

29024400

Celular: 091605570

E – mail: [atdces@adinet.com.uy](mailto:atdces@adinet.com.uy) – [atdces@gmail.com](mailto:atdces@gmail.com)

## **CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

DIRECTORA GENERAL: Profa. Celsa Puente  
CONSEJERA: Profa. Ema Zaffaroni  
CONSEJERO: Prof. Daniel Guasco

## **MESA PERMANENTE NACIONAL**

PRESIDENTE: Prof. Carlos Rivero  
VICEPRESIDENTA: Profa. Gabriela Rosadilla  
SECRETARIA: Profa. Ana Vieira  
SECRETARIO: Prof. José Rodríguez  
SECRETARIO: Prof. Oscar Brocco

## ÍNDICE

Informe de la Comisión de Presupuesto	3
Informe de la Comisión de Educación Media Rural	36
Informe de la Comisión de Reglamentación Vigente	50
Informe de la Comisión de Reglamentación de Organización y Funcionamiento de las Asambleas Técnico Docentes.	86
Declaración de la Agrupación Lista 202 acerca del 2° Congreso Nacional de Educación	113
Mensaje Final de la Mesa Permanente a al XXXIV ATD Nacional Ordinaria	115

# XXXIV ASAMBLEA TÉCNICO DOCENTE NACIONAL ORDINARIA

Piriápolis, mayo de 2014

## INFORME DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO

### INTEGRANTES:

**Presidenta:** Maurente, Mónica - Maldonado

**Secretarios:** Martínez, Holt - Tacuarembó

De los Santos, Asdrúbal - Lavalleja

Berriel, Nilo - Treinta y Tres

Peré, Andrés - Canelones

Benoit, Carina - Montevideo

Rafael, Lucy - Tacuarembó

Caballero, Paola - San José

San Marco, Alberto - San José

Gazzano, Alfredo - Paysandú

Techera, Carmen - Lavalleja

Ibarburu, Mario - Salto

### VOTACIÓN EN GENERAL DEL INFORME

	Afirmativos	Negativos	Abstenciones	Resultados
<b>Colegio Nacional</b>	61	0	0	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	167,6	0	0	Afirmativo
<b>Resultado Afirmativo</b>				

### INTRODUCCIÓN

“Frecuentemente los sociólogos, los políticos, los economistas, los psicólogos, los filósofos y otros especialistas analizan la educación, en sus declaraciones o, lo que es menos frecuente, en estudios e investigaciones. Cada uno intenta convertir a la educación toda, solo en una especialización dentro de la órbita en la que trabaja.

Así se llegaría a la conclusión de que la educación es un tema sociológico, político, económico, etc., según la procedencia del analista o del declarante.

Aunque parezca tautológico, la educación es un tema sustancialmente educativo. Es evidente que es necesario y útil que se trate desde los antedichos enfoques pero debe quedar claro que no se reduce a ninguno de ellos” (Cayota, 1994).

La concepción de educación que se defina regirá todo el proceso, elaboración, ejecución y evaluación del presupuesto.

A modo de ejemplo extraemos de la ponencia: “Bases de la Economía Uruguaya”, agosto de 2013, del subsecretario de Relaciones Exteriores Ec. Luis Porto Rizzo, lo siguiente: “Alcanzar y mantener un nivel educativo en toda la población que brinde los recursos humanos de calidad indispensables para asegurar un crecimiento a largo plazo de la economía”. Visto de esta manera se trasluce que la educación es concebida como una actividad al servicio de la economía, concepción ésta muy arraigada en nuestro país.

Desde este punto de vista advertimos que la asignación de recursos para la educación, determina el proyecto educativo acorde con una concepción resultadista de la misma, lo que se contrapone con las propuestas de esta Asamblea. En tal sentido citamos:

“Pensar que habrá una relación de inversión-resultado a la manera de una empresa es simplemente no querer entender lo obvio. Pero la diferencia no está sólo en la relación tiempo en cuanto al rendimiento de la inversión; la diferencia es mucho más profunda y complicada.

La economía tiene establecidas formas de medición de los rendimientos de la inversión industrial, comercial, financiera que, fuera de discrepancias mayores o menores, sirven para poder calcular con bastante acierto (...). En el caso del sistema educativo, los resultados de la inversión son de gran diversidad y pertenecen a muy distintos ámbitos” (Cayota, 1994)

Pero este enfoque teórico no es lo único para advertir diferencias y deficiencias sino que también hay otros aspectos más específicos y palpables. Los problemas continúan y se suman otros que aquejan al sistema educativo a partir de apócrifos y camuflados recortes, agravados por una ineficiente gestión, entre los que podemos destacar:

- La ampliación y creación de políticas educativas focalizadas, en desmedro del presupuesto general del desconcentrado.
- Precarización de la infraestructura por la multiplicación de espacios prefabricados destinados a aulas que conlleva a la pérdida de lugares pedagógicos necesarios para los estudiantes.
- Ineficacia e ineficiencia en la gestión que impide la ejecución de las obras presupuestadas.
- Falta de espacios apropiados para el desarrollo de las actividades de Educación Física.
- Recortes presupuestales para equipos interdisciplinarios, POB, entre otros, generando un debilitamiento técnico pedagógico de los centros.
- Recategorización de los Liceos sin el ajuste correspondiente de las cajas chicas.
- La unificación de grupos de diferentes orientaciones.
- Liceos gratuitos de gestión privada considerados modelos a seguir.
- Liceos sin accesibilidad estructural como tecnológica y ayudas técnicas para la inclusión de personas discapacitadas.

Reiterando los conceptos expresados por esta comisión en la XXXII Asamblea Nacional Ordinaria (Solís, marzo 2013), en este momento del año lectivo continúan los problemas en infraestructura, según consta en los informes liceales recientemente relevados en los que nuevamente detectamos que el control de calidad de las obras es inoperante, no obteniéndose todavía soluciones definitivas. En tal sentido sugerimos nuevamente que se atienda las reiteradas recomendaciones de ATD respecto a este y otros temas que hacen al funcionamiento del sistema.

A lo expuesto agregamos la situación política actual que genera por un lado, una evaluación de la gestión del gobierno y por otro el comienzo de la campaña electoral, signada por una fuerte presencia de los temas educativos desde los discursos de todos los candidatos, a través de un manejo mediático irresponsable, de liviana y escasa profundización.

### **VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 1: Introducción.**

	<b>Afirmativos</b>	<b>Negativos</b>	<b>Abstenciones</b>	<b>Resultados</b>
<b>Colegio Nacional</b>	60	0	0	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	160,2	0	0	Afirmativo
<b>Resultado Afirmativo</b>				

### **PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECIALES Y** **PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**

La financiación de los PEE o parte de ella, proviene de organismos de crédito internacionales, que a través de este mecanismo impulsan una estrategia de fragmentación del sistema educativo, sustituyendo las políticas globales por paliativos circunstanciales.

Ante estas implementaciones de políticas focalizadas, la ATD del CES tiene una posición firme de rechazo. A pesar de esto, la ANEP a través del CODICEN y sus distintos desconcentrados, no sólo las ha continuado, sino que también ha profundizado la política de extensión y ampliación de estas, a modo de ejemplo de nuevos programas, Tránsito Educativo, PUE y Plan 2012, entre otras.

Desde el análisis empírico y desde lo teórico, la ATD a través de sus distintas comisiones, ha producido diversos materiales en concordancia con su línea de razonamiento y su posición respecto a este tema.

La siguiente síntesis se basa en el estudio de una recopilación de información de orden cuantitativo en relación a lo presupuestal extraída de distintas fuentes oficiales e informes de los distintos PEE dependientes del CES, aportados por el Insp. Miguel Álvarez (en su momento Encargado de PEE del CES). Al analizar dichos datos se pudo constatar que el CES brindó información parcial y contradictoria, además la mayoría de esos planes carecen de evaluación por parte del desconcentrado (ver anexos I y II).

La siguiente tabla contempla el presupuesto anual asignado a los programas que se coordinan en la órbita de la Inspección de Programas Educativos Especiales del CES y algunos proyectos de Innovación Educativa del CODICEN.

	PEE Y PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA	PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO	
		SERVICIOS PERSONALES	GASTOS CORRIENTES
CES	Áreas Pedagógicas	24.419.596	
	Plan 2012	78.868.438	
	Plan 2009	77.145.606	
	Centro de recursos para alumnos ciegos o con baja visión (CeR)	1.735.443	
	Programa para la atención de estudiantes sordos o hipoacúsicos.	8.151.748	
	Educación en Contextos de Encierro (ECE)	32.033.492	
	Centro de Capacitación y Producción (CECAP) (Convenio MEC - CES)		
	Aulas Comunitarias (PAC)	36.690.667	
	Programa de Culminación de Estudios Secundarios (ProCES)	8.508.628	
CODICEN	TRANSITO EDUCATIVO	48.240.855	
	COMPROMISO EDUCATIVO	19.623.701	1.047.303
	Programa Uruguay Estudia	28.910.386	1.804.985

Puede apreciarse que esta tabla cuenta con espacios vacíos, situación producida por la difícil y compleja tarea de encontrar, identificar y separar información sobre las variables en análisis.

En relación a Servicios Personales (Salario en Pesos Uruguayos) la información aportada corresponde únicamente a Salarios Docentes, porque no es posible discriminar los Salarios No Docentes por PEE, debido a que estos servicios son compartidos. No nos ha sido posible hallar la totalidad de la información requerida, ya que el desconcentrado no la ha proporcionado.

Con respecto a Gastos Corrientes, a decir de la Contadora del CES Sra. Sara Alonso es muy difícil cuantificar en forma individual lo que se gasta por este concepto debido a que muchos de los PEE funcionan en forma conjunta con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Por último, consideramos necesario atender las necesidades educativas de la población estudiantil contemplada por los siguientes programas: Áreas Pedagógicas, Experiencia Cristina Cabrera (alumnos sordos o hipoacúsicos), Centros de Recursos para personas ciegas o con baja visión, Educación en contextos de encierro.

## VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 2: PEE y Proyectos de Innovación Educativa

	Afirmativos	Negativos	Abstenciones	Resultados
<b>Colegio Nacional</b>	61	1	0	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	164,4	0	2,2	Afirmativo
<b>Resultado Afirmativo</b>				

## RESUMEN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

En base al relevamiento preliminar de datos sobre infraestructura solicitado por la Comisión Permanente de Presupuesto a los liceos en el mes de abril de 2014, de los que se han recibido y relevado 114 informes al 10 de mayo (VER ANEXO III), podemos señalar que:

- 6 obras nuevas entregadas presentan diversos problemas según lo expresa el cuerpo docente
- 100 liceos han solicitado aproximadamente 200 obras en varios rubros tales como: reparación de baños, de aula, de electricidad, ampliación, obra nueva y otros
- Se destacan problemas eléctricos en 47 liceos, 30 liceos presentan problemas en: baterías de baño, aulas y techos
- De las obras realizadas, se destaca que al menos el 50% no ha conformado al cuerpo docente porque no cubre las necesidades del centro o porque han sido defectuosas. A modo de ejemplo puede señalarse las obras de impermeabilización o reparaciones en azoteas en un liceo que continúa lloviéndose.
- Otro aspecto a destacar es el elevado número de espacios no áulicos para alojar grupos de clase, un total de 89.

Como ya se ha señalado en la introducción del informe ha existido una profundización del deterioro en las condiciones materiales donde se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje. Si nos referimos estrictamente a lo edilicio podemos proyectar que aún existen más de 230 grupos de clase funcionando en: laboratorios, bibliotecas, salas de profesores, adscripciones, pasillos, SUM, salas de arte, entre otros, sumado a esto el número de “aulas contenedores” se ha disparado

en los últimos años convirtiéndose así en permanente lo que se planteó en un principio como solución de emergencia.

En general, muchos de estos “contenedores” y espacios prefabricados usados como aulas presentan problemas varios: eléctricos, filtración de agua aislamiento acústico y falta de unidades de acondicionamiento térmico.

### **VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 3: Resumen Ejecución Presupuestal**

	<b>Afirmativos</b>	<b>Negativos</b>	<b>Abstenciones</b>	<b>Resultados</b>
<b>Colegio Nacional</b>	57	1	0	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	182,6	0	0	Afirmativo
<b>Resultado Afirmativo</b>				

### **EL GASTO PÚBLICO EN LA EDUCACIÓN PRIVADA**

“Los centros educativos privados están exonerados de IVA e IRAE según el artículo 69 de la Constitución. Además no pagan el impuesto al patrimonio, no realizan aportes patronales (el sistema público, en cambio, aporte el 19,5% al BPS y 5% al FONASA), ni pagan tributos municipales, amén de otros subsidios como el transporte. Calcular todas estas renunciaciones fiscales nada despreciables, es sin embargo una tarea pendiente en Uruguay.

Si sólo se considera lo que el Estado dejó de recaudar por exoneración de impuestos a la educación privada (IVA e IRAE) se llega, según la DGI \$3.221 millones de pesos en 2012 (0,32% del PBI). Esto equivale casi al gasto total de las Asignaciones Familiares del Plan de Equidad (0,37%) y más del doble que el gasto en la tarjeta Uruguay Social (0,12%). Estas cifras interpelan el discurso –de clase– que se ensaña en cuestionar el asistencialismo a los sectores más vulnerables, pero rara vez dirige sus críticas a las subvenciones que benefician a los hogares más ricos.” (Rey, 2014)

Lo expuesto en este artículo nos da una suma aproximada de 16.000 millones de pesos en el quinquenio lo que equivale a 700 millones de dólares a valores actuales. Este dinero sería suficiente para la construcción de aproximadamente 100 liceos de 10 aulas, el mobiliario y su funcionamiento en el quinquenio.

Si consideramos además las posibles exoneraciones a empresas que aportan a Instituciones públicas o privadas la suma anterior se incrementaría por el concepto de “aporte guiado” (Rey, 2014). De esta manera el Estado subvenciona la educación privada con un monto equivalente aproximado al 50% de lo que invierte en la Educación Pública Estatal.

Estas exoneraciones tributarias son denominadas como “Renuncia Fiscal” es decir, el Estado deja de recaudar determinados montos en favor de estas instituciones.

La solución a esta realidad es la existencia de una voluntad política que proceda a la reforma constitucional en relación a la exoneración de impuestos establecidos en el Art. 69 de la Constitución y/o tienda a disminuir las demás subvenciones dirigidas a usuarios de mayores ingresos y en cambio apunte al fortalecimiento del aparato Sistema Educativo Estatal.

#### **VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 4: Gasto en Educación Privada**

	<b>Afirmativos</b>	<b>Negativos</b>	<b>Abstenciones</b>	<b>Resultados</b>
<b>Colegio Nacional</b>	61	0	0	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	182,6	0	0	Afirmativo
<b>Resultado Afirmativo</b>				

### **PROPUESTAS**

- Que la Comisión Permanente continúe trabajando
- Solicitar a la Mesa Permanente que tramite la continuidad de los delegados en las comisiones correspondientes en la órbita del CODICEN y del CES
- Autorizar el envío de los ANEXOS

#### **VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 5: Propuestas**

	<b>Afirmativos</b>	<b>Negativos</b>	<b>Abstenciones</b>	<b>Resultados</b>
<b>Colegio Nacional</b>	60	0	0	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	182,6	0	0	Afirmativo
<b>Resultado Afirmativo</b>				

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- CAYOTA , Victor (1994), *Los desafíos de la educación. El Sistema Educativo*. Ediciones Trilce, Montevideo, p.107 y contratapa.
- REY, Marcos (2014), “El gasto público en la educación privada. La mano invisible” El: Brecha, sd.
- PORTO Luis, (2013), Bases de la economía uruguaya. Primer Forum Empresarial, Buenos Aires, p.25. Recuperado 13 de mayo de 2014, Disponible en: <http://lideargentina.com/2013/08/02/concluyo-el-primer-forum-empresarial-de-buenos-aires/>

**ANEXO I.** Informes de las entrevistas con los responsables de los Programas Educativos Especiales.

**ANEXO II.** Resumen realizado por la Cra. Sara Alonso (Contadora del CES).

**ANEXO III.** Relevamiento preliminar de los informes de los Liceos (mayo 2014) .

Montevideo, 15 de agosto de 2013

Sres Miembros de la Mesa Permanente de ATD  
Presentes

La Inspección de Programas Educativos Especiales cumple en elevar a Ustedes el Protocolo de Entrevista completo de cada uno de los programas que integran esta Inspección.

Son diez los Planes y Programas que se coordinan:

- Áreas Pedagógicas (Convenio INAU-CES)
- Aulas Comunitarias (PAC)
- Educación en Contextos de Encierro (ECE)
- Programa de Culminación de Estudios Secundarios (PROCES)
- Centro de Capacitación y Producción (CECAP) (Convenio MEC-CES)
- Centro de Recursos para alumnos ciegos y con baja visión (CeR)
- Programa Uruguay Estudia
- Plan 2009
- Plan 2012
- Programa para la atención de estudiantes sordos o hipoacúsicos

(Primera experiencia integradora bilingüe de alumnos sordos o hipoacúsicos "Cristina Cabrera")

Lamentablemente sólo de este último Programa (atención a estudiantes sordos) no hemos podido aún confeccionar el Protocolo de Entrevista dado que los datos los estamos relevando con el Departamento Docente de acuerdo a la designación de intérpretes en todo el País.

Saludamos a todos por allí,

  
Insp. Martha Varela

  
Prof. Osvaldo Bonino

PROCOLO DE ENTREVISTA

A LOS RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECIALES

PROGRAMA: \_\_\_\_\_

TOTAL DE FUNCIONARIOS: \_\_\_\_\_

TOTAL DE PROFESORES: \_\_\_\_\_

FORMA DE ACCESO DE LOS PROFESORES AL CARGO: \_\_\_\_\_

TOTAL DE ALUMNOS: \_\_\_\_\_

TOTAL DE FUNCIONARIOS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: \_\_\_\_\_

TIEMPO ESTABLECIDO: \_\_\_\_\_

PERSPECTIVAS A MEDIANO PLAZO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

¿Cómo se realiza? \_\_\_\_\_

¿Frecuencia de la misma? Fecha última. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DISTRUBUCIÓN TERRITORIAL: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**PROTOCOLO DE ENTREVISTA**

**A LOS REPOSABLES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECIALES**

**PROGRAMA:** Áreas Pedagógicas- Convenio-2001

**TOTAL DE FUNCIONARIOS:** 110

**TOTAL DE PROFESORES:** 90

**FORMA DE ACCESO DE LOS PROFESORES AL CARGO:** por llamado a aspiraciones

**TOTAL DE ALUMNOS:** 920

**TOTAL DE FUNCIONARIOS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:**

Por el CES: una coordinadora, cinco referentes y seis adscriptos

Por INAU: una coordinadora, seis adscriptos y un administrativo

**TIEMPO ESTABLECIDO:** Convenio desde el año 2001

**PERSPECTIVAS A MEDIANO PLAZO:** El Programa se viene extendiendo al Interior desde el año 2011(Maldonado, Mercedes y Fray Bentos) y aumenta la demanda de otros lugares del Interior

**EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Cómo se realiza ? Se realizan evaluaciones cuantitativas y cualitativas

¿ Frecuencia de la misma ? Fecha última. Frecuencia, semanal, semestral y anual. La última reunión evaluativa fue el viernes 31 de mayo

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL:** Se trabaja en Montevideo: Central; Paso de la Arena, ( Instituto del Hombre); SIRPA ( Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente) Montevideo y Canelones( Esc. Berro); Maldonado; Mercedes; Fray Bentos

Prof. Elsa Mastrángelo  
Coordinadora Pedagógica

**PROTOCOLO DE ENTREVISTA**

**A LOS REPOSABLES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECIALES**

**PROGRAMA:** Aulas Comunitarias

**TOTAL DE FUNCIONARIOS:** 2

**TOTAL DE PROFESORES:** 171

**FORMA DE ACCESO DE LOS PROFESORES AL CARGO:** llamado específico para PEE y por escalafón cuando se acaba la lista.

**TOTAL DE ALUMNOS:** 2000 (Alumnos de las tres modalidades)

**TIEMPO ESTABLECIDO:** Funciona desde el año 2007

**PERSPECTIVAS A MEDIANO PLAZO:**

- Desarrollo de estrategias pedagógicas cada vez más adaptadas a la diversidad de estudiantes que hay en el Programa.
- Profundización de los aportes de la Psicopedagogía para el desempeño y formación de los docentes y equipos de Aulas.
- Trabajo de sistematización de proyectos e intercambio de saberes en los encuentros con docentes y equipos con la finalidad de publicarlos.
- Profundización del vínculo entre la educación formal y no formal en el encuentro educativo que se produce en cada Aula.
- Fortalecimiento del perfil de egreso del Aula y del trabajo de los Profesores Referentes y Operadores Sociales en Liceos y FPB.
- Profundización de acuerdos de trabajo con Jóvenes en Red, UTU - FPB, Ministerio de Desarrollo Social, Inda.
- Evaluación y replanificación estratégica del Programa en base a datos proporcionados por la DINEM del MIDES.

**EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

**¿ Cómo se realiza ?** Mediante el uso de un soporte informático elaborado por el MIDES para evaluar este Programa. Cada equipo de Aulas debe subir la información requerida en el plazo determinado por los términos de referencia.

## **COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO DE LA A.T.D. NACIONAL**

---

### **¿ Frecuencia de la misma ? Fecha última**

Durante todo el año se puede solicitar a DINEM datos agregados de los diversos temas de interés. El último reporte es de Julio de 2013 referido a resultados del 2012

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL:** 25 Aulas Comunitarias ubicadas en: Montevideo, Canelones, Ciudad del Plata, Durazno, Paysandú, Maldonado, Chuy (Rocha), Treinta y Tres.

**PROTOCOLO DE ENTREVISTA**

**A LOS REPOSABLES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECIALES**

**PROGRAMA:** Educación en contextos de encierro

**TOTAL DE FUNCIONARIOS:** 2 Funcionarios Administrativos / 7 hs con extras y viáticos en diferentes departamentos

**TOTAL DE PROFESORES:** 235 Docentes y 2 Coordinadoras Nacionales

**FORMA DE ACCESO DE LOS PROFESORES AL CARGO:** Docentes por llamado específico para PEE y luego por escalafón al terminar la lista anterior. Coordinadoras por llamado especial.

**TOTAL DE ALUMNOS:** aproximadamente 1500

**TOTAL DE FUNCIONARIOS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:** lo ya especificado

**TIEMPO ESTABLECIDO:** El programa comenzó en 2002 como convenio del CES con el Ministerio del Interior . El programa intenta semestralizar los cursos, pero por la situación especial de reclusión no siempre se logra.

**PERSPECTIVAS A MEDIANO PLAZO:** Lograr cubrir el resto del país (actualmente está presente en 16 departamentos) y llegar a mayor cantidad de población en cada establecimiento.

**EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** Anual; tanto cuantitativa como cualitativamente, y en forma permanente.

**¿ Cómo se realiza ?** Estadística; visitas a clases, informes docentes, articulación con INR

**¿ Frecuencia de la misma ? Fecha última** Febrero de 2013

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL:** Todo el País excepto Cerro Largo, Lavalleja y Treinta y Tres, pero acabamos de recibir solicitud por parte del INR.

**PROCOLO DE ENTREVISTA**  
**A LOS REONSABLES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECIALES**

**PROGRAMA:** Programa para la Culminación de Estudios Secundarios (ProCES)

**TOTAL DE FUNCIONARIOS:** 130 (incluye Coordinadores del Programa, Adscriptos y funcionarios Administrativos distribuidos en diez organismos y con sedes en tres departamentos)

**TOTAL DE PROFESORES:** 103 profesores

**FORMA DE ACCESO DE LOS PROFESORES AL CARGO:**

Llamado a elección de horas por Departamento Docente del CES a los docentes interesados según lista de aspiraciones llamado PEE (RC 44/1/11), Escalafón de efectivos y listas de interinos

**TOTAL DE ALUMNOS:** 1245

**TOTAL DE FUNCIONARIOS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:** -----

**TIEMPO ESTABLECIDO:** ProCES desarrolla sus actividades desde el año 2007, organizando sus cursos en 2 cuatrimestres por año.

El tiempo total de ejecución del programa depende de las decisiones y demandas de cada organismo co-contratante, quienes proporcionan las instalaciones edilicias, insumos y se hacen cargo de la remuneración total de los sueldos docentes. La dimensión pedagógico-didáctica es de exclusivo cargo del CES.

**PERSPECTIVAS A MEDIANO PLAZO:**

\* Universalización de la educación media de los funcionarios de aquellos organismos que hayan solicitado o soliciten al CES la suscripción de un convenio para la culminación de los estudios secundarios.

\* Contribuir al desarrollo y profundización de la profesionalización docente a través de la investigación - acción.

**EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO DE LA A.T.D. NACIONAL

Evaluación permanente del proyecto, de la comunidad docente y de los estudiantes.

### **¿ Cómo se realiza ?**

-A través de la aplicación de formularios de evaluación de actividades, autoevaluación y observación participante.

-En la relación docente-estudiante, evaluación formativa, continua, mediante los dispositivos que cada docente considere pertinentes en uso de su autonomía dentro de las pautas rectoras de funcionamiento del programa de innovación, interdisciplinariedad y flexibilización curricular.

**¿Frecuencia de la misma? Fecha última.** Permanente. Visitas de aula semanal por sede, intercambios con los docentes; formularios aplicados a los estudiantes para evaluar la marcha del Programa 1 ó 2 veces en cada cuatrimestre y en cada sede.

---

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL:** Montevideo, Rocha y Paysandú, en modalidad presencial y alcance a todo el país a través de la modalidad semipresencial.

Prof. Marlene Mila  
Coordinadora Académica

Prof. Virginia Mafio  
Coordinadora Académica

**PROTOCOLO DE ENTREVISTA**

**A LOS REPOSABLES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECIALES**

**PROGRAMA:**  PEE / CECAP / CES

**TOTAL DE FUNCIONARIOS:**  3 funcionarios por el CES y 2 por el MEC

**TOTAL DE PROFESORES:**  29

**FORMA DE ACCESO DE LOS PROFESORES AL CARGO:**  por llamado específico

**TOTAL DE ALUMNOS:**  95

**TOTAL DE FUNCIONARIOS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:**  5

**TIEMPO ESTABLECIDO:**  por módulos , plan 2009 (3 semestres)

**PERSPECTIVAS A MEDIANO PLAZO:**  La culminación del ciclo básico, en los tiempos pedagógicos de la propuesta de los centros CECAP dependiente del MEC (3 a 4 semestres), en el marco del convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Consejo de Educación Secundaria, cuyo trabajo en conjunto comenzó en el 2006, en el marco del plan 93 EE

**EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**  La acreditación del ciclo básico se realiza al culminar el pasaje de los estudiantes por los tres módulos, cumpliendo los proyectos implementados en forma articulada entre las asignaturas de docencia directa compartida y también los talleres laborales de la propuesta CECAP

**¿ Cómo se realiza ?**  mediante la implementación de proyectos acordados con los estudiantes y que involucre a las distintas asignaturas.

**¿ Frecuencia de la misma ?** Fecha última.  en proceso

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL:**  Montevideo y Rivera

Prof. Juan M. Núñez  
Coordinador Académico CES

**PROTOCOLO DE ENTREVISTA**

**A LOS REPOSABLES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECIALES**

**PROGRAMA:** CENTRO DE RECURSOS PARA ALUMNOS CIEGOS Y CON BAJA VISIÓN (CeR)

**TOTAL DE FUNCIONARIOS:** 3 PROFESORAS CONFORMAN EL EQUIPO DEL CENTRO DE RECURSOS.

**TOTAL DE PROFESORES:** SE PUEDE ESTIMAR EN UNOS 600 DOCENTES QUE TIENEN ALUMNOS CON DV INCLUIDOS.

**FORMA DE ACCESO DE LOS PROFESORES AL CARGO:** ELECCIÓN DE HORAS COMÚN

**TOTAL DE ALUMNOS:** APROXIMADAMENTE 120 ALUMNOS CIEGOS O CON BAJA VISIÓN INCLUIDOS EN LOS LICEOS DEL PAÍS.

**TOTAL DE FUNCIONARIOS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:** EL PROGRAMA FUNCIONA ADMINISTRATIVAMENTE, CON LA SECRETARÍA DE PEE.

**TIEMPO ESTABLECIDO:** 5 AÑOS

**PERSPECTIVAS A MEDIANO PLAZO:** COORDINAR CON MAYOR NÚMERO DE DOCENTES LAS ESTRATEGIAS Y ADECUACIONES PEDAGÓGICAS PARA QUE LOS ALUMNOS CON DV CURSEN Y CULMINEN CON ÉXITO EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL MODELO INCLUSIVO.

**EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** CONTINUA Y DE PROCESO

**¿ Cómo se realiza ?**

SE IMPLEMENTA EN EL SEGUIMIENTO DE LOS ALUMNOS Y EN CADA INSTANCIA CON LOS DOCENTES (JORNADAS, CHARLAS, TALLERES, CIERRES DE CURSO, ETC)  
LA TAREA DEL EQUIPO DEL CENTRO ES SUPERVISADA, ASIMISMO, POR LA INSPECCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES.

---

**¿ Frecuencia de la misma ? Fecha última.**

MAYO , 2013

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL:** EL PROGRAMA ABARCA A TODO EL PAÍS.

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO DE LA A.T.D. NACIONAL**

**PROTOCOLO DE ENTREVISTA**

**A LOS REPOSABLES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECIALES**

**PROGRAMA:** Programa Uruguay Estudia (PUE) – Ciclo Básico

**TOTAL DE FUNCIONARIOS:** 58 (director a cargo del Programa y Secretario de cada liceo), dentro del presupuesto de Educación Secundaria.  
No implican nuevos cargos ni pagos extras.

**TOTAL DE PROFESORES:** 282 (por fuera del presupuesto de Educación Secundaria)

**FORMA DE ACCESO DE LOS PROFESORES AL CARGO:** La convocatoria se realiza a los docentes del escalafón y lista de interinos según disponibilidad horaria compatible con la de los estudiantes adultos. El ingreso al Programa es por régimen de contrato (no son designaciones docentes), por lo cuál no están comprendidas en el sistema de cupos y acumulación.

**TOTAL DE ALUMNOS:** 940

**TOTAL DE FUNCIONARIOS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:** los ya detallados

**TIEMPO ESTABLECIDO:** Se comienza a implementar en el año 2010  
Cada curso se organiza en dos módulos (semestrales) con 6 docentes cada uno

**PERSPECTIVAS A MEDIANO PLAZO:** Universalización de la Educación Media de personas mayores de 21 años. Se abre en las localidades que lo solicitan para la culminación de estudios secundarios de CB, y se van cerrando a medida que se cubre la población objetivo

**EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** El Equipo Coordinador de PEE realiza el seguimiento del Programa a través de Jornadas periódicas y visita a los liceos.  
Se realizan evaluaciones anuales del mismo

**¿ Cómo se realiza ?** Ya se especificó

**¿ Frecuencia de la misma ? Fecha última.** Ya se especificó

## **COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO DE LA A.T.D. NACIONAL**

---

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL:** En todo el País. Este año está presente en los departamentos y liceos que se detallan:

Paysandú (Liceo N° 4, Quebracho, Guichón) ; Treinta y tres (Vergara, Santa Clara de Olimar); Durazno (Sarandí del Yí); Tacuarembó (Tacuarembó N° 1, Paso de los Toros N° 2 ) ; Río Negro (Nuevo Berlín) ; Florida (25 de Mayo); Rocha (Cebollatí, La Paloma, La Coronilla, Castillos); Artigas (Bella Unión N° 1); Colonia (Nueva Palmira); Canelones (Toledo, San Ramón, Barros Blancos, Santa Rosa); Rivera (Vichadero); Montevideo (Liceo N° 61 y Dirección Sectorial de Adultos de CODICEN); Soriano (Palmar y Rodó); Salto (Salto N° 6) ; Flores (Flores N° 2); Maldonado (Aiguá); San José (Libertad)

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO DE LA A.T.D. NACIONAL**

---

---

**PROTOCOLO DE ENTREVISTA**

**A LOS REPOSABLES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECIALES**

**PROGRAMA:** Plan 2009 – Extraedad – Ciclo Básico

**TOTAL DE FUNCIONARIOS:** 21 (director a cargo del Plan , Secretario o administrativo y adscripto de cada liceo), correspondientes a los turnos nocturnos de los liceos.

**TOTAL DE PROFESORES:** 290

**FORMA DE ACCESO DE LOS PROFESORES AL CARGO:** Los docentes son designados de acuerdo a una lista confeccionada por llamado específico para desempeñarse en este Plan.

**TOTAL DE ALUMNOS:** 1843

**TOTAL DE FUNCIONARIOS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:** los ya detallados

**TIEMPO ESTABLECIDO:** Se comienza a implementar en el año 2009  
Se organiza en tres módulos (semestrales) con 7 asignaturas en el Módulo 1 y 8 en los Módulos 2 y 3. Estas asignaturas son las mismas del Currículo para cursos nocturnos.

**PERSPECTIVAS A MEDIANO PLAZO:** Universalización de la Educación Media de personas mayores de 21 años. Es un Plan acotado en el tiempo, que depende de cubrir la población objetivo en cada localidad. El Plan está en etapa de implementación experimental.

**EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** El Equipo Coordinador de PEE realiza el seguimiento del Plan a través de Jornadas periódicas y visita a los liceos.  
Se está elaborando un Informe a modo de Evaluación del Plan, de los cuatro primeros años de implementación del mismo.

**¿ Cómo se realiza ?**

- 1) A través de un sistema de encuestas a todos los involucrados (Estudiantes, Docentes, Adscriptos y Equipos de Dirección)
- 2) A partir del trabajo en las diferentes Jornadas con los colectivos docentes que lo implementan.
- 3) Instancias de monitoreo y seguimiento.

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO DE LA A.T.D. NACIONAL**

---

¿ Frecuencia de la misma ? Fecha última. Evaluación continua.

El Informe referido anteriormente y que abarca el período 2009-2014, se presentará este año.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL:** Presente en 7 liceos del País, que se detallan:

Médanos de Solymar, Piriápolis, Pan de Azúcar, Rivera N° 6, Mercedes N° 2, Liceo N° 14 (Montevideo) y Liceo N° 45(Montevideo)

Se deja constancia que este año el Plan no se implementa en los Liceos de Libertad y Castillos por haberse cubierto la población objetivo.

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO DE LA A.T.D. NACIONAL**

---

---

**PROTOCOLO DE ENTREVISTA**

**A LOS REPOSABLES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECIALES**

**PROGRAMA:** Plan 2012 – Extraedad – Ciclo Básico

**TOTAL DE FUNCIONARIOS:** 16 (director a cargo del Plan y Secretario o administrativo), correspondientes a los turnos nocturnos de los liceos

**TOTAL DE PROFESORES:** 117

**FORMA DE ACCESO DE LOS PROFESORES AL CARGO:** Los docentes eligieron por escalafón a comienzos del año 2012, siendo autorizados a permanecer en el 2013 a efectos de culminar el ciclo de semestres.

**TOTAL DE ALUMNOS:** 540

**TOTAL DE FUNCIONARIOS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:** los ya detallados

**TIEMPO ESTABLECIDO:** Se comienza a implementar en el año 2012. Todo el trayecto de Ciclo Básico se organiza en tres Seminarios/Praxis (semestrales) con 13 asignaturas.

**PERSPECTIVAS A MEDIANO PLAZO:** Universalización de la Educación Media Básica para jóvenes extraedad entre 15 y 20 años. Es un Plan en etapa de implementación experimental.

**EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** El Equipo Coordinador de PEE realiza el seguimiento del Plan a través de Jornadas periódicas y visita a los liceos. Se está elaborando un Informe a modo de Evaluación del Plan.

**¿ Cómo se realiza ?**

- 1) A través de un sistema de encuestas a todos los involucrados (Estudiantes, Docentes, Adscriptos y Equipos de Dirección)
- 2) A partir del trabajo en las diferentes Jornadas con los colectivos docentes que lo implementan.
- 3) Instancias de monitoreo y seguimiento.

11 1 1

---

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO DE LA A.T.D. NACIONAL**

---

**¿ Frecuencia de la misma ? Fecha última.** Evaluación continua.

El Informe referido anteriormente y que abarca el período 2009-2014, se presentará este año.

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL:** Presente en 8 liceos del País, los que se detallan:

Pinar N° 2, Toledo N° 2, Piriápolis, Pan de Azúcar, Castillos, Rivera N° 6, Mercedes N° 2 y Libertad.

Sólo en el liceo de Pinar N° 2 se implementa en dos turnos.

Escuela Docentes.

Resumen realizado por la Cra. <sup>especiales</sup> Sara Alonso.

Consejo de Educación Secundaria

Valores 2013

	<b>Monto mensual julio \$</b>	<b>Cantidad de Docentes</b>	<b>Anual</b>
Áreas Pedagógicas	1.878.430	75	24.419.596
Aulas Comunitarias	2.822.359	230	36.690.667
PROCES	654.510	98	8.508.628
Centros de Alta Contencion	2.464.115	220	32.033.492
Experiencia C. Cabrera (Sordos)	627.058	37	8.151.748
Plan 2009	5.934.277		77.145.606
Plan 2012	6.066.803		78.868.438
Portal Educativo	529.890		6.888.566
+Centros	158.609		2.061.913
Baja vision	133.496		1.735.443
Campamentos Educativos	335.499		4.361.491
	<b>21.605.045</b>		<b>280.865.587</b>

Cra Sara Alonso.

Página 1

23/8/2013

### Relevamiento preliminar de los informes de los liceos (mayo de 2014)

Se han relevados hasta el momento los siguiente informes recogiendo algunos de los comentarios expresados en los mismos (esta tarea se continuará en la Comisión Permanente).

Departamento	Liceo	Observaciones
ARTIGAS	N°1	
	N°2	
	N°3	
	Bella Unión N°2	Sala de profesores pequeña, se llueve. Se necesitan baños para alumnos (hombres y mujeres). Salón con humedades, se llueve. Adscripción se llueve. Se necesita cancha multiuso.
	CEI Sequeira	Liceo rural, carece de protección natural contra vientos, aulas sin acondicionamiento térmico, eléctrico y lumínico.
	Tomás Gomensoro	
	Bernabé Rivera	Urge construcción de nuevo edificio, no hay espacio para biblioteca, laboratorios, comedor, depósito y SUM.

<b>Departamento</b>	<b>Liceo</b>	<b>Observaciones de infraestructura</b>
<b>CANELONES</b>	Departamental	Problemas de mantenimiento, sin rubros para ello. Gimnasio se llueve. Aberturas deterioradas. Faltan 135 tubos de luz, iluminación patios y exterior. Sin comedor para docentes.
	Atlántida N°2	
	Barros Blancos N°1	Tercerización de los servicios. Tiempo extremo para las obras. Problemas de tránsito. Seguridad en inmediaciones del centro.
	Barros Blancos N°2	Problemas sanitarios y eléctricos en salones y gimnasio.
	Colonia Nicolich	Baños insuficientes. Pozo negro fisurado. Aulas sin pizarrones. Enchufes que no funcionan. Sin EMD.
	18 de Mayo	No hay: sala de video, gimnasio, luz en los patios. SUM se inunda. Baños insuficientes.
	Empalme Olmos	Aún sin proyección del liceo nuevo. Las carencias son totales.
	Joaquín Suárez	Ampliación del liceo con reestructura para dar cumplimiento a los programas del liceo (PIU, tutorías, Compromiso Educativo), lograr un espacio para el liceo y para la cantina.
	Juanicó	Necesita nuevo liceo
	La Floresta	Humedad en la azotea
	La Paz N°2	Se espera finalización de obra
	Las Piedras N°1	Se necesita creación de liceo de segundo ciclo
	Migues	-----
	Montes	Pendiente reparación der laboratorio y techo
	Pando N°2	Graves problemas de infraestructura, problemas de ratas
	Parque del Plata	Aun no se reciben las aulas prefabricadas
	San Jacinto	Esperan que las obras comiencen
	San Luis	Se va a contar con taller de cocina en el turno vespertino y no se dispone de instalaciones.
	Santa Lucía N°1	Falta conexión a Internet
	Sauce N°2	Faltan aulas y espacios varios.
	Soca	Falta un salón (local nuevo)
	Tala	Falta espacio para Educación Física.
	Toledo N°2	Problemas en baños fachada y caminería

Departamento	Liceo	Observaciones de infraestructura
CERRO LARGO	Rio Branco	Presenta lugares que aún se llueven

Departamento	Liceo	Observaciones de infraestructura
COLONIA	N° 2	Se llueven la sala de informática y gimnasio.
	N°2 de Carmelo	Se solicita contar con mas salas en el futuro.
	Colonia Valdense	Varias obras pendientes.
	Juan Lacaze N°1	Falta impermeabilización de paredes y techos
	Juan Lacaze N° 2	Filtración por azotea
	Nueva Helvecia	Las obras del gimnasio no se culminaron y el liceo se llueve.
	Ombúes de Lavalle	Necesidades de un salón multiuso.
	Tarariras	Más aulas y otros espacios.

Departamento	Liceo	Observaciones de infraestructura
DURAZNO	N°3	Reparación de techos
	Blanquillo	Problemas eléctricos (de potencia)
	El Carmen	
	De La Paloma	Prioritario solucionar electricidad y sanitaria
	Sarandí del Yi	Faltan salones para últimas horas de un turno

Departamento	Liceo	Observaciones de infraestructura
FLORES	Departamental	Construcción de más salones.
	N° 2	-----

Departamento	Liceo	Observaciones de infraestructura
FLORIDA	25 de Mayo	Se necesita reparación de cañerías, paredes y techos
	Casupá	Faltan reparaciones varias, salón multiuso y rampa de entrada.
	Sarandí Grande	Falta potencia para los aires acondicionados.
	Fray Marcos	El trámite de ampliación lleva tres años en secundaria.

Departamento	Liceo	Observaciones de infraestructura
LAVALLEJA	Villa del Rosario	Construcción de galerías, reparación de humedades.

Departamento	Liceo	Observaciones de infraestructura
MALDONADO	N° 2	Problema de conectividad, y de infraestructuras varias.
	de Aiguá	No se atendieron todas las necesidades, baños y otros salones
	De San Carlos N°2	Aspiración de gimnasio cerrado

Departamento	Liceo	Observaciones de infraestructura
MONTEVIDEO	N° 1	Reparación de baños, electricidad, azoteas, y revoque (ingresan roedores) .Patio del liceo compartido con Primaria.
	N° 2	Sin terminar la malla anti-palomas
	N° 3	Se inunda el laboratorio y pasa por los calves de luz.
	N° 5	-----
	N° 6	-----
	N° 7	Baños químicos, humedad, poca luz, mala ventilación, sin patio ni salón multiuso.
	N° 9	Arreglo carpeta asfáltica, tiene humedades, la Sala de Profesores está dentro del Salón de Actos, faltan espacios para tutorías y para grupos de O. Artística
	N° 14	Aulas nuevas
	N° 19	Reja perimetral. Luminarias interiores. Techado de cancha de básquet ball.
	N° 23	Se arreglaron paredes que se vuelven a deteriorar. Gimnasio no está en condiciones.
	N° 24	Las aulas que prometieron no son las que se instalaron. Faltan baños y accesibilidad a la entrada.
	N° 29	Está pendiente la construcción de un nuevo edificio desde el 2011. Problemas de pintura, pasillos y baños.
	N° 32	Pintura de salones, humedades de techos. Los salones dan a un patio exterior no protegido adecuadamente.
	N° 33	Liceo nuevo inaugurado en 2013.
	N° 34	Espacio de guardería pues concurren varias madres al liceo.
	N° 39	Se hicieron reparaciones pero es pronto para evaluar. Falta un patio de recreos y gimnasio.
	N° 43	Están en obra. Quedó fuera de esa obra el gimnasio proyectado.
	N° 44	Es necesario ampliar algunos espacios y

		crear otros.
	N° 47	No se atendió ninguna de las solicitudes expuestas en el Oficio 083/13; se hicieron gestiones para la compra del predio lindero y el cuerpo docente cree necesario se confirme la construcción del nuevo local. No tiene SUM, ni biblioteca ni Sala de Informática (tienen que usar las del liceo 22).
	N° 49	Se hicieron reparaciones. La azotea quedó mal. La instalación eléctrica falla continuamente. Ed. Física se realiza al lado de una cañada contaminada y con roedores.
	N° 51	No se pusieron mallas protectoras a los ventanales.
	N° 52	Acondicionamiento de vestuarios.
	N° 53	Reparar filtraciones de agua en la azotea y mantenimiento en general.
	N° 55	Faltan Laboratorios, espacio adecuado para cantina, adecuación de Sala de Profesores y gabinete para P.C.P.
	N° 60	Obras incompletas. Reparación de techos de salones (se llueven copiosamente)
	N° 65	Liceo nuevo, construido hace 7 años.
	N° 67	Algunas partes refaccionadas se llueven, no se arreglaron los desagües.
	N° 73	Tiene carencias edilicias en cuanto a la calidad de los materiales y la organización espacial.
	N° 74	Reparación y colocación de aleros, arreglos de canchas. Recién se están habilitando las aulas pre-fabricadas (Mayo 2014)

Departamento	Liceo	Observaciones de infraestructura
<b>PAYSANDÚ</b>	Departamental	Urgente reparación del gimnasio
	N° 2	Obras incompletas, filtran aguas del baño a salones.
	N° 7	Edificio alquilado sin las condiciones adecuadas, no apto para actividad liceal.
	de Guichón	Acceso para discapacitados, laboratorio y salón multiuso.
	Piedras Coloradas	Biblioteca y salón multiuso
	Quebracho	Falta techar canchas y mejora de baños

Departamento	Liceo	Observaciones de infraestructura
<b>RIO NEGRO</b>	Departamental	Reparación de techos sin respuestas del CES
	De San Javier	Se interrumpen obras y se desconoce el motivo.
	N°1 de Young	Problemas en baños

Departamento	Liceo	Observaciones de infraestructura
<b>RIVERA</b>	N° 5	Reparaciones varias, necesidad de un tercer laboratorio y salones
	Vichadero	Necesidad de nueva instalación eléctrica con aumento de potencia, ampliación en salones y baños
	N°8	Edificio alquilado que se llueve, sin espacios abiertos para Ed Física y recreos
	N°3	Respuesta afirmativa pero la empresa no concretó obras en muro

Departamento	Liceo	Observaciones de infraestructura
<b>ROCHA</b>	N° 2 Chuy	Pendiente reparación de aberturas
	N° 1 Chuy	Falta de varios espacios no áulicos, problemas varios con aulas móviles

Departamento	Liceo	Observaciones de infraestructura
<b>SALTO</b>	N° 2	Reparación defectuosa de techos
	N° 3	Problemas sanitarios, potencia eléctrica
	N°4	Mejora de instalaciones eléctricas y edilicias.

Departamento	Liceo	Observaciones de infraestructura
<b>SAN JOSÉ</b>	N° 2	Trabajos defectuosos e inconclusos en techos. Expedientes del 2001 firmado por Arq. por 2 aulas sin concretar
	Villa Rodriguez	Edificio nuevo con fallas estructurales que necesitan reparaciones urgentes
	N° 1	Biblioteca y gimnasio no habilitados

Departamento	Liceo	Observaciones de infraestructura
<b>SORIANO</b>	Cardona	Problemas en la instalación eléctrica
	N° 1 Dolores	Rampa de ascenso, baño para discapacitado, salida de emergencia para evacuar segundo y tercer piso, arreglo de las filtraciones del techo. Falta de aulas
	N° 2 Dolores	No se realizaron obras reclamadas
	de Palmitas	Problemas de humedad, potencia eléctrica y dos aulas que tenían dinero destinado que no llevo.
	de Palmar	Baños que quedaron mal, y se necesitan baño para profesores y para discapacitados
	José Enrique Rodó	Techo de la biblioteca que quedo mal. Faltan espacio varios, y as aberturas están en mal estado.

Departamento	Liceo	Observaciones de infraestructura
<b>TACUAREMBO</b>	Departamental	Superpoblación y sin posibilidad de ampliaciones. Reparación de techos aprobada pero sin iniciar.
	de Tambores	Falta sala de profesores y reparar los baños.
	de Curtina	Sin laboratorio de ciencias e informática. Falta salón de actos, SUM y biblioteca. Pisos hundidos y aulas móviles en mal estado.

Departamento	Liceo	Observaciones de infraestructura
<b>TREINTA Y TRES</b>	de Cerro Chato	Dos salones y el gimnasio se llueven. (liceo nuevo)
	Liceo de Vergara	Ampliación, reparación de baños y electricidad. Fisuras en paredes, tratamiento de humedades. (Obra nueva pendiente)

## XXXIV ASAMBLEA TÉCNICO DOCENTE NACIONAL ORDINARIA

Piriápolis, mayo de 2014

### Comisión de Educación Media Rural

#### INTEGRANTES:

**Presidente:** ESTRAMIL, Pedro (Canelones)

**Secretarios:** NÚÑEZ, Gabriel (Canelones)

CABEZAS, María Noel (Artigas)

DÍAZ CAPDEVILLE, José (Salto)

BERGER, Matías (Salto)

YURRAMENDI, Luis (Cerro Largo)

#### VOTACIÓN EN GENERAL DEL INFORME

	Afirmativos	Negativos	Abstenciones	Resultados
<b>Colegio Nacional</b>	63	0	0	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	210,2	0	0	Afirmativo
<b>Resultado: Afirmativo</b>				

#### REGIMEN DE TRABAJO

- Reunida la Comisión se procede a la elección de Presidente y Secretarios.
- Se da lectura del informe de la Comisión Permanente y esta Comisión lo hace suyo.
- Se reflexiona sobre todas las acciones y líneas de trabajo implementadas en el año 2013.
- Se resuelve que el cuerpo del informe contenga los siguientes puntos:
  1. Trabajo de la Comisión Permanente
  2. Algunos lineamientos teóricos a tener en cuenta
  3. Educación universal contextualizada
  4. Reivindicaciones y conclusiones
  5. Propuestas

## 1- TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente está trabajando con las comunidades educativas, escuchando sus demandas y actuando como nexo, con el objetivo de tener un rol protagónico en la Comisión del Área Rural del CES. En este sentido, se participó en la creación de cursos de actualización para docentes del Área Rural, a desarrollarse en el IPES en el año 2014, buscando reflexionar sobre la praxis educativa en el medio rural.

Por otro lado, la Comisión intentó este año cimentar puentes con diferentes propuestas, entre las que se destaca el contacto con el Núcleo de Estudios Sociales Agrarios – Udelar (Matías Carámbula, Agustín Juncal y Joaquín Cardeiluac). Con ellos se trabajó para profundizar en el conocimiento de la realidad rural.

Para recabar información de otros desconcentrados se estableció contacto con la Mesa Permanente de la ATD de Primaria. Los temas tratados giraron en torno a la postura de la misma con respecto a los 7°, 8° y 9° Grado y los Centros Educativos Integrados (CEI).

A su vez, la Comisión Permanente se entrevistó con la encargada de la Dirección Sectorial de Planificación Educativa ANEP- CODICEN, Maestra Graciela Almirón. La misma tiene, entre otras tareas, la coordinación de los 7°, 8° y 9° Grado<sup>1</sup>.

### VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 1: Trabajo de la Comisión Permanente

	Afirmativos	Negativos	Abstenciones	Resultados
<b>Colegio Nacional</b>	61	0	0	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	210,8	0	0	Afirmativo
<b>Resultado: Afirmativo</b>				

## 2- ALGUNOS LINEAMIENTOS TEÓRICOS A TENER EN CUENTA

---

<sup>1</sup> Llama la atención a esta Comisión el proceso de centralización que se da en el caso de los 7°, 8° y 9° Grado, diluyendo las potestades de los diversos desconcentrados. Estas 64 escuelas distribuidas en todo el territorio nacional, denominadas oficialmente como “Experiencia de Ciclo Básico de Educación Rural”, recientemente han sido trasladadas desde la órbita del CEIP a una Dirección del CODICEN, la de Planificación Educativa. Cualquier modificación o intento de reestructurar esta modalidad en un componente más de un eventual Plan Único Nacional de Educación en la órbita del CES, chocaría con esta centralización ya que las designaciones y lineamientos generales se realizarían por fuera del desconcentrado de Secundaria (Ver ANEXO I, ACTA N° 39, del 5 de junio de 2013).

La Enseñanza Secundaria se encuentra en estos tiempos frente al desafío de cambios históricos y geográficos que impactan en el medio. Partimos de la idea de que el medio puede ser concebido como un espacio con historia, sujeto a las acciones del tiempo, la naturaleza y el hombre en sociedad. Este territorio así concebido dista mucho de resultar en algo neutro o dado. Todo lo contrario, el territorio es una construcción dinámica con múltiples variables:

“...el territorio es un **proceso** en la medida en que está vivo y supone la formulación de unas soluciones posibles ante unos problemas concretos, a través de unos mecanismos, en este sentido el territorio es un sistema en funcionamiento. En segundo lugar, el territorio es un **producto**, necesitamos que sea concebido como un objeto o generarle una imagen, es entonces un producto resultado de los procesos en cada instante. Por último y muy importante, el territorio es un **proyecto**, está siendo proyectado o necesita ser proyectado constantemente: el territorio es lo que va a ser muchas veces más de lo que es en este preciso momento” (negritas en el original) (Rivas Navarro, 2009: 2-3).

En el último siglo, este proceso se vio permeado por una globalización que ha establecido una homogeneización de las conductas y las formas de vida hacia una concepción urbana, que parte de la cultura dominante.

En el ámbito educativo, la falta de investigación enmarcada en una conciencia crítica, sobre estos cambios y fundamentalmente sobre la Educación Secundaria en el medio rural, conspira contra la proyección de una “educación liberadora”, al decir de P. Freire.

La construcción colectiva de un Plan Único de Educación Nacional (PUNED), desde el punto de vista de los derechos humanos fundamentales, exige hoy pensar cómo se cumplen éstos en el medio rural, donde siempre se asignan recursos insuficientes en infraestructura y cobertura (por ejemplo, no en todos los liceos rurales existe la oferta de bachillerato completo) para uno de los sectores menos favorecidos de la sociedad uruguaya.

Los programas de políticas focalizadas implementados en la actualidad -que afortunadamente no han desembarcado aún en los Liceos Rurales-, no serían la solución para la problemática que se vive en la realidad rural del Uruguay. Por el contrario, se corre el riesgo de que se universalice un modelo educativo caótico, incompleto y al servicio del mercado productivo. Los espacios vacíos que deja la Educación Secundaria en este ámbito, son aprovechados por asociaciones entre otros subsistemas y actores privados. A modo de ejemplo, puede citarse al Proyecto La Siembra (CETP y la ONG “La Siembra”<sup>2</sup>).

#### **VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 2: Algunas lineamientos teóricos a tener en cuenta**

	<b>Afirmativos</b>	<b>Negativos</b>	<b>Abstenciones</b>	<b>Resultados</b>
<b>Colegio Nacional</b>	55	2	2	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	202,8	2,2	9,2	Afirmativo
<b>Resultado: Afirmativo</b>				

### **3 – EDUCACIÓN UNIVERSAL CONTEXTUALIZADA**

La Educación Media Rural no es una política focalizada, sino que es parte de la universalización de la educación contextualizada. Consideramos que es importante enfatizar el carácter de la educación rural como parte de una política nacional de educación, que reconoce realidades diferentes y debe dirigirse a la construcción colectiva de un PUNED.

La educación rural como la urbana, plurales ambas en su carácter contextualizado, corren el riesgo de elevar al entorno como factor último de explicación. Las diversas variables que intervienen (la distribución demográfica, el entramado social, los medios de comunicación y transporte, las relaciones laborales de producción, las condiciones de trabajo profesional docente, entre otras) pueden terminar reforzando una mirada de lo educativo rural alejada de nuestras concepciones, principios y objetivos.

Recientemente, la problemática del contexto y las comunidades se ha transformado en un territorio semántico en disputa. El discurso hegemónico se ha apropiado de

---

<sup>2</sup> El CETP (UTU), en convenio con la asociación civil “La Siembra”, aprobó en abril de este año el lanzamiento, en el departamento de Rivera, del primer curso de Formación Profesional Básica, en alternancia, destinado a jóvenes mayores de 15 años que han desertado del sistema educativo. Aún no se conocen los fundamentos, objetivos y alcances de esta experiencia, que abre las puertas a los actores privados.

ciertos conceptos, convirtiéndolos en parte de una justificación para los planes educativos que se aplican actualmente, desvirtuando sus raíces críticas y constructivas.

Para recuperar los conceptos de contexto y comunidad, es posible recurrir al aporte de Giroux (1990) cuando afirma que los centros educativos son espacios donde se conjugan dimensiones económicas, culturales y sociales que van inseparablemente ligadas a los temas de poder y control.

Como cualquier otra institución educativa, los liceos rurales deben estar intrínsecamente ligados a su contexto, mas nunca subordinarse acríticamente al mismo. La praxis de una educación universal contextualizada, únicamente puede lograrse si actuamos sobre la realidad para transformarla y mejorarla (Freire, 2004).

De todas formas, la conceptualización del contexto en la Educación Media Rural, debe partir de una visión de la comunidad como un ámbito complejo y vivo que interactúa dialécticamente con el Liceo Rural. El desafío consiste en no legitimar lo “dado” por el contexto sino intervenir críticamente sobre el mismo:

“Más que instituciones objetivas alejadas de la dinámica de la política y el poder, las escuelas son de hecho esferas debatidas que encarnan y expresan una cierta lucha sobre qué formas de autoridad, tipos de conocimiento, regulación moral e interpretaciones del pasado y del futuro deberían ser legitimadas y transmitidas a los estudiantes” (Giroux, 1990: 177).

Varios correlatos se desprenden de este enfoque. Uno es el que toca directamente la naturaleza educativa de los Liceos Rurales: el de la construcción del currículum. Para mantener una coherencia pedagógica es imprescindible remarcar el carácter abierto que debe tener el currículum en una institución educativa que se piense en interacción dialéctica con su contexto. Esto no significa que cada Liceo elabore su propio currículum de espaldas al PUNED, ni que se instaure la posibilidad de pensar en una autonomía de los centros -versión PROMEJORA- sino que cada profesional de la educación es el que debe tener la suficiente libertad para contextualizar su programa de asignatura. Ahí radica la verdadera autonomía en su contexto.

En segundo lugar, para una enseñanza media integral, popular y transformadora, alerta frente a los peligros de los programas focalizados del presente, se necesita de un docente como intelectual reflexivo, capaz de hacerse cargo de una pedagogía contextualizada social y políticamente que se plantee como un objetivo explícito de su práctica: la transformación social. Un docente capaz de combatir la “proletarización” que las reformas le quieren imponer a su trabajo, la tendencia a reducirlo a la categoría de técnico especializado dentro de la burocracia escolar para gestionar y cumplir programas, en lugar de desarrollar críticamente los currículum para ajustarlos a preocupaciones pedagógicas específicas. No es neutral en su realidad, está llamado a dar sentido a la reflexión que se realiza en los liceos en una perspectiva de cambio educativo y social (Giroux, 1990).

En tercer lugar, las posibilidades pueden ramificarse aún más si analizamos los procesos de interacción con el contexto desde el punto de vista cognitivo y lingüístico. De modo sintético, se podría agregar que los procesos de socialización, interacción y aprendizaje, de acuerdo con Noam Chomsky (2001), generan representaciones internas en cada individuo que son únicas y dependen también del contexto en el que este individuo se mueve. La praxis educativa precisa de sujetos que dialoguen con su contexto, o lo que es lo mismo, que a partir de las representaciones que se forman del mismo, actúen en él para transformarlo.

#### **VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 3: Educación Universal Contextualizada**

	<b>Afirmativos</b>	<b>Negativos</b>	<b>Abstenciones</b>	<b>Resultados</b>
<b>Colegio Nacional</b>	43	0	6	Negativo
<b>Colegio Departamental</b>	208	0	9	Afirmativo
<b>Resultado: Negativo</b>				

#### **4 – REIVINDICACIONES Y CONCLUSIONES**

Considerar a los liceos rurales como una política focalizada contradice los conceptos antes expresados. Relacionar éstos al rótulo de política focalizada genera una contradicción. Proponemos dejar claramente establecido que esta ATD piensa a la Educación Media Rural como un componente más de un PUNED, lejos de una mirada focalizada de lo educativo en el medio rural.

Retomamos la reivindicación escrita en la XXXI ATD Nacional, Solís, Agosto de 2012, en relación a la disconformidad con la extensión del Ciclo Básico bajo la modalidad de 7º, 8º y 9º Grado en las Escuelas Públicas. Se entiende que es posible un cambio. A modo de ejemplo, en la Escuela N° 9 “Aparicio Saravia” de Tupambaé (Cerro Largo), donde existía esta experiencia, ahora funciona un Liceo Rural producto de la lucha de la comunidad. Esto comprueba que es posible tomar otro camino: el de una Educación Media universal contextualizada en el marco del CES.

## CONSIDERACIONES GENERALES

Por otra parte, la ATD Nacional del CEIP se expide planteando desde el 2003 la necesidad de que los 7º, 8º y 9º Grado naturalmente deberían estar bajo la órbita de Secundaria desde la capacitación, supervisión y dotación de recursos.

Por último, entendemos como un elemento a rescatar y destacar, la constante lucha de la ATD para que los CEI se transformen en Liceos Rurales. Muchos expedientes para la creación de Liceos Rurales son retenidos por la burocracia y esto genera una lesión al interés manifestado por las comunidades afectadas y los actores liceales.

## VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 4: Reivindicaciones y conclusiones

	<b>Afirmativos</b>	<b>Negativos</b>	<b>Abstenciones</b>	<b>Resultados</b>
<b>Colegio Nacional</b>	53	0	4	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	221,6	1,6	2,2	Afirmativo
<b>Resultado: Afirmativo</b>				

## 5 - PROPUESTAS

Esta Comisión solicita a la Asamblea:

1 - Que la Comisión Permanente continúe trabajando.

2 - Autorizar el envío de los siguientes anexos:

- Anexo I: Acta N° 39 ANEP - CEIP del 5 de Junio de 2013. Expediente N° 2013-25-1-002219 (sobre el pasaje de la experiencia de 7° 8° y 9° Grado de la órbita del CEIP a la Dirección Sectorial de Planificación Educativa - CODICEN)
- Anexo II: Circular N° 14 ANEP- CEIP del 1ero Febrero de 2012 (Autorización y reglamento para proveer cargos en carácter interino o suplente de profesores de 7°, 8° y 9° en escuelas rurales y localidades urbanas menores, de difícil accesibilidad a centros de Educación Media).

3 - Solicitar a las ATD liceales se expidan acerca de los criterios manejados en los anexos enviados.

#### VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 5: Propuestas

	Afirmativos	Negativos	Abstenciones	Resultados
<b>Colegio Nacional</b>	60	0	0	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	225,4	0	2,2	Afirmativo
<b>Resultado: Afirmativo</b>				

#### BIBLIOGRAFÍA

- XXXI ASAMBLEA NACIONAL DE DOCENTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, (2012), CES, Balneario Solís, Agosto de 2012.
- CHOMSKY, Noam (2001): *La (Des)Educación*. Ed. Crítica, Barcelona.
- FREIRE, Paulo (2004): *Cartas a quien pretende enseñar*. Siglo XXI Editores. Bs. As.
- GIROUX, Henry (1990): *Los Profesores como Intelectuales: Hacia una pedagogía crítica del aprendizaje*. Editorial Paidós, Barcelona.
- RIVAS NAVARRO, Juan Luis (2009): *Nuevas cartografías: la representación de los procesos espacio-temporales*. Doctorado en Urbanismo y Ordenación del Territorio, Universidad de Granada, tomado de [http://www.urbanismogranada.com/administrador/archivos/13\\_04\\_09\\_Juan\\_Rivas\\_Forma\\_urbis\\_significaci\\_n\\_de\\_fragmentos.pdf](http://www.urbanismogranada.com/administrador/archivos/13_04_09_Juan_Rivas_Forma_urbis_significaci_n_de_fragmentos.pdf) Consultado el 13-5-2014.





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 5 de junio de 2013

**ACTA N° 39**  
**RESOL. N° 12**  
**EXP.**  
**DSPE/imf**

**VISTO:** La Resolución No. 8 Acta No. 4 de 13 de febrero del corriente año, por la cual se conforma un Grupo de Trabajo integrado por la Dirección Sectorial de Planificación Educativa, representantes de Planamiento Educativo de los Consejos de Educación Primaria y Técnico Profesional y un técnico por el Consejo de Educación Secundaria.

**RESULTANDO:** Que al mencionado Grupo de Trabajo le fue encomendada la realización de un informe sobre el estado de situación, localización, problemáticas encontradas y alternativas de la Experiencia de 7mo. 8vo. y 9no. Grado en Escuelas Rurales, así como analizar la posibilidad de que los cursos de formación sean coordinados desde los Consejos de Educación.

**CONSIDERANDO:** I) Que por Nota No. 33/13 de fecha 20 de marzo de 2013, el Grupo de Trabajo eleva a conocimiento del Consejo un informe detallado del estado actual de la Experiencia de 7mo., 8vo. y 9no. Grado en Escuelas Rurales y Localidades Urbanas menores, con dificultades de accesibilidad a centros educativos de Educación Media;

II) Que según surge del informe es necesario fortalecer la propuesta, por lo que se sugiere un anclaje institucional en el Consejo Directivo Central, reseñándose que el escenario propicio para que se encuentren y articulen las institucionales que hasta el momento le dan identidad a la experiencia, es la Dirección Sectorial de Planificación Educativa;

**ATENCIÓN:** A lo expuesto;

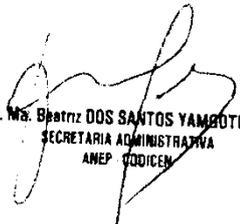
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

1) Aprobar en general el informe elaborado por el Grupo de Trabajo creado por Resolución No. 8 Acta No. 4 de 13 de febrero de 2013 del Consejo Directivo Central, en relación a la situación actual de la Experiencia de 7mo., 8vo. y 9no. Grado en Escuelas Rurales y Localidades Urbanas menores, con dificultades de accesibilidad a centros educativos de Educación Media.

2) Establecer que la Dirección Sectorial de Planificación Educativa pase a ser el referente institucional de la Experiencia de 7mo, 8vo y 9no. Grado, por considerarse el escenario propicio para que se encuentren y articulen los actores que conforman la Experiencia.

3) Dar continuidad al Grupo de Trabajo, ampliándose en su integración, incorporando la Dirección de Programa de Educación Básica y el Programa de Educación para el Agro de Consejo de Educación Técnico Profesional y la Dirección del Departamento de Educación Rural del Consejo de Educación Inicial y Primaria, encomendándosele la elaboración de una propuesta para la universalización de la educación media rural, que tenga como punto de partida las experiencias de Educación Media Básica de los Consejos Desconcentrados, incluyendo 7mo, 8vo y 9no. Grado en Escuelas Rurales.

Comuníquese a los Consejos Desconcentrados. Hecho pase a la Dirección Sectorial de Planificación Educativa.

  
Esc. Mra. Beatriz DOS SANTOS YAMBOTCHIAN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
ANEP CODICEN

  
Prof. Wilson Netto Masturet  
Presidente  
CODICEN



**Administración Nacional de Educación Pública**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

**SECRETARÍA GENERAL**

**C I R C U L A R N°14**

Montevideo, 1° de febrero de 2012.

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina:

Para su conocimiento y efectos, cumples transcribir a usted la Resolución N°1 - Acta Ext. N°5 adoptada, por el Consejo de Educación Inicial y Primaria, en Sesión del día de la fecha:

VISTO: que el Consejo de Educación Inicial y Primaria en Sesión de fecha 29 de setiembre de 2011 dispuso conformar una Comisión integrada por la Inspección Técnica, el Director de Educación para el Medio Rural, representantes de División Jurídica y División Hacienda, con el cometido de estudiar posibles modificaciones para el año 2012 a la situación de la Educación Media Rural (7°, 8° y 9°).

RESULTANDO: I) que dicha Comisión sugirió la creación de cargos docentes de 12 horas semanales para la experiencia de 7°, 8° y 9° Grado;

II) que del análisis comparativo, surgió que la creación de 251 cargos de Profesores de 12 horas semanales no generaba incremento presupuestal, si simultáneamente se suprimían las actuales compensaciones;

III) que el CEIP en Sesión de fecha 25 de octubre de 2011 (Resolución N°1 - Acta N°61), dispuso solicitar al Consejo Directivo Central la creación de 251 cargos de Profesores de la Experiencia de Ciclo Básico de Educación Rural, con un régimen de 12 horas semanales de labor, a partir del primer día del año docente 2012, para la Experiencia de 7°, 8° y 9° Grado en Escuelas Rurales, suprimiendo simultáneamente las actuales compensaciones;

IV) que en Sesión de fecha 26 de octubre de 2011 (Resolución N°74 - Acta N°76), el Consejo Directivo Central dispuso aprobar la solicitud realizada por este Consejo.

CONSIDERANDO: I) que por lo referido precedentemente se hizo necesario reformular las formas de provisión de cargos;

II) que la Inspección Técnica eleva propuesta de Reglamentación para proveer cargos en carácter interino o suplente de Profesores de 7°, 8° y 9° en Escuelas



**Administración Nacional de Educación Pública**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

Rurales y Localidades Urbanas menores, de difícil accesibilidad a Centros de Educación Media;

III) que la División Jurídica no tiene observaciones que formular desde el punto de vista jurídico a la citada propuesta.

ATENTO a lo expuesto,

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:

1º - Aprobar el Reglamento para proveer cargos en carácter interino o suplente de Profesores de 7º, 8º y 9º en Escuelas Rurales y Localidades Urbanas menores, de difícil accesibilidad a Centros de Educación Media, que figura a fojas 4 y 5 de estos obrados.

2º - Difundir por circular, incluir en la página web del Organismo y pase a la Inspección Técnica a sus efectos."

Saludamos a usted atentamente.

Mtro. Víctor Spinelli  
Pro Secretario

Mtro. Oscar Gómez  
Director General

Mtro. Héctor Flori  
CONSEJERO

**REGLAMENTO PARA PROVEER CARGOS EN CARÁCTER INTERINO O SUPLENTE DE PROFESORES DE 7º, 8º y 9º EN ESCUELAS RURALES Y LOCALIDADES URBANAS MENORES DE DIFÍCIL ACCESIBILIDAD A CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA**

**CONSIDERACIONES GENERALES**

- Los docentes que aspiren a desempeñarse como Profesores en 7º, 8º y 9º deberán tener aprobados los cursos de capacitación o estar participando de los mismos.
- De poseer un docente, capacitación para trabajar en distintos grados optará en primer término por el cargo que corresponda al mayor grado (9º, 8º y finalmente 7º).
- El Maestro que opta por un cargo de Profesor continuará desempeñando el cargo de Maestro de clase en Primaria asegurándose que se respeten los horarios que corresponden a cada cargo.
- El docente que no posee efectividad en la escuela cuyo cargo de Profesor se ofrece a elección, al optar por un cargo de Profesor podrá asimismo, de existir cargos de Maestros a proveer en el mismo centro docente, elegir un cargo de Maestro en la escuela que desarrolla la experiencia, liberando el cargo que posea en otra institución para ser ofrecido en carácter de suplente.
- De no existir cargos vacantes de Maestros en la escuela cuyo cargo de profesor se ofrece el docente que opta deberá continuar desempeñando su cargo de maestro en la otra escuela. Para ello será condición necesaria que pueda desempeñar ambos cargos en los tiempos que corresponden.
- No se autorizará cambios de horarios en el funcionamiento de las clases de Inicial, Primaria y 7º, 8º y 9º por razones inherentes al docente.
- Cada Inspección Departamental en Acuerdo de Inspectores determinará qué escuelas se considerarán "cercanas", tomando como criterio que se pueda acceder desde ellas a la escuela donde se desarrolla la experiencia sin alterar los horarios de funcionamiento de las instituciones, debiendo mediar por lo menos 30 minutos entre ambas.
- Todo cargo que fue ofrecido en tres actos de elección y no haya quedado provisto se podrá ofrecer a quienes ya hicieron una opción por cargo de profesor de 7º, 8º y 9º. Los Maestros podrán optar hasta por dos cargos en 7º, 8º y 9º, conservando el cargo en Primaria. De persistir cargos sin cubrir en 7º, 8º y 9º, los Maestros podrán optar por un tercer cargo de Profesor, liberando su cargo en Primaria.
- Los Maestros Directores no podrán liberar su cargo en Primaria y solo podrán optar por un cargo de 7º, 8º y 9º, teniendo en cuenta la indivisibilidad de las cargas horarias.
- En cada uno de los ítems se atenderá el siguiente orden de prelación:
  - a) Con antecedentes calificados en 7º, 8º y 9º grado con un mínimo de 81 puntos en Aptitud Docente.
  - b) Sin antecedentes calificados
    - con el que posea la mayor cantidad de cursos realizados de 7º, 8º y 9º.
    - con desempeño anterior en el proyecto
    - Maestro capacitado sin desempeño.

**LOS INTERINATOS Y SUPLENCIAS EN CARGOS DE PROFESORES DE 7º, 8º Y 9º EN ESCUELAS SE PROVEERÁN DE ACUERDO AL SIGUIENTE ORDEN DE PRIORIDAD:**

1. Maestros efectivos de la escuela con capacitación en el nivel y área del cargo a proveer.
2. Profesores del CES y del CETP, efectivos con capacitación en 7º, 8º y 9º en el nivel y área del cargo a proveer.
3. Maestros efectivos de otras escuelas cercanas con capacitación en el nivel y área del cargo a proveer.
4. Maestros efectivos en otras escuelas de la jurisdicción con capacitación en el nivel y área del cargo a proveer.
5. Profesores del CES y del CETP, no efectivos con capacitación en 7º, 8º y 9º en el nivel y área del cargo a proveer.
6. Maestros integrantes de la lista de concursantes para proveer cargos de Maestros de Educación Común con capacitación en el nivel y área del cargo a proveer (ordenados por el puntaje del concurso),
  - 6.1. que hubiesen optado por cargos de Maestros en escuelas cercanas al centro docente en que se desarrolla la experiencia
  - 6.2. que hubiesen optado por cargos de Maestros en escuelas de la jurisdicción

**PROVISIÓN DE CARGOS DE DIRECTORES :**

1. Para proveer vacantes de Dirección en Escuelas Rurales de la Experiencia de 7º, 8º y 9º grado, será de aplicación la Circular Nro. 116 del 28 de agosto del 2007, del Consejo de Educación Primaria.
2. Para proveer vacantes de Dirección en Escuelas Urbanas de la Experiencia de 7º, 8º y 9º grado, será de aplicación la Circular Nro. 329 de 2009, del Consejo de Educación Primaria.

En ambos casos deberá considerarse el mayor nivel de capacitación ( 3 cursos, 2 cursos, 1 curso de la Experiencia)

## XXXIV ASAMBLEA TÉCNICO DOCENTE NACIONAL ORDINARIA

Piriápolis, mayo de 2014

### COMISIÓN DE ESTUDIO DE REGLAMENTACIÓN VIGENTE

**Integrantes:** Berná, Leonor (Canelones),  
Dini, Analía (Canelones),  
González, Jorge (Canelones),  
Moreira, Julio (Montevideo)

#### VOTACIÓN EN GENERAL DEL INFORME.

	<b>Afirmativos</b>	<b>Negativos</b>	<b>Abstenciones</b>	<b>Resultados</b>
<b>Colegio Nacional</b>	63	4	4	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	188	19,8	15,4	Afirmativo
<b>Resultado: Afirmativo</b>				

#### I- Forma de trabajo:

La Comisión trabaja sobre el informe elaborado por la Comisión Permanente. El mismo priorizó su tarea abordando: la estructura de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), el Estatuto del Funcionario Docente, el Estatuto del Estudiante (en particular los capítulos que establecen y regulan el CAP) y la reglamentación que rige el trabajo del Director y del Adscripto.

#### II- Fundamentación

¿Por qué revisar hoy la normativa que nos rige, rastreando la rémora que permanece a pesar de que desde 1985 se inició un proceso (aún inconcluso) de adecuación de las instituciones al sistema democrático? No solo porque a 40 años de la disolución de las cámaras se generalice el afán de reflexionar sobre un período autoritario que, en realidad, se abrió al menos en 1968 y condujo a una dictadura cívico-militar, sino porque en el marco de esa reflexión debemos pensar el presente, y establecer cuánto y cómo ha afectado el Proceso al Uruguay de nuestro tiempo, y en particular, a nuestro Sistema Educativo. Las décadas en cuestión trajeron consecuencias que se extienden hasta la actualidad, del mismo modo que la legislación educativa generada en ese lapso sigue vigente en muchos casos, a

pesar del tiempo transcurrido. Aunque hoy se haya generalizado un discurso crítico hacia la dictadura, y algunas normas autoritarias se han derogado, una parte de los mismos contenidos aparece en otras disposiciones posteriores que mantienen el espíritu represivo anterior, por lo tanto esta reglamentación más reciente también debe ser revisada.

La Educación Secundaria de hoy responde, en buena medida, en lo que se refiere a su organización y funcionamiento, al modelo que se impulsó en el marco del período autoritario, con roles y estructuras administrativas y de conducción que se han mantenido a pesar de reformulaciones meramente formales (a modo de ejemplo, la pérdida de autonomía de la ANEP y la continuidad del control político partidario sobre la enseñanza expresado en la existencia del CODICEN, perpetuación del CONAE). Estas continuidades afectan al espacio de lo netamente pedagógico, campo que sufrió un duro cercenamiento en dicho período, en el que se inició una etapa, que se ha venido profundizando hasta hoy, de pérdida de especificidad educativa de las instituciones de enseñanza. Con la mirada puesta en la dignificación de la Educación Pública, es un imperativo desterrar todo vestigio de autoritarismo de los espacios pedagógicos.

Natalia Vitalis (2011) plantea que la educación atravesó su propia crisis en la década del '60, cuando se la empezó a ver como “ineficiente para lograr la anhelada movilidad social”. En sus palabras: “Esta crisis de la educación era el reflejo de una sociedad económicamente estancada, socialmente convulsionada y políticamente agotada. En este contexto, las políticas educativas tienden a perder especificidad; a partir de 1970, todo cambio será sinónimo de intervención del Poder Ejecutivo (...)”, que busca convertirlas en un ámbito privilegiado de acción para el disciplinamiento y la reorientación de las relaciones sociales (Vitalis, 2011:4).

En pocos períodos históricos se legisló tanto sobre educación como durante la gestación y consolidación del gobierno autoritario, porque en ese marco se utilizó el sistema educativo para construir una versión hegemónica que legitimara la institucionalización de la dictadura, un arma ideológico-política dirigida a la formación de un sujeto funcional a los valores del nuevo orden estatal autoritario. Se precisaba, como sostiene García Canclini<sup>3</sup>, transformar a fondo la sociedad civil, buscando “un cambio de mentalidad”, una “reculturización” global de todos los actores.

---

<sup>3</sup> García Canclini 1990, p.86. Tomado de Acosta, 2005, p.79.

En palabras de Antonio Romano, la intervención autoritaria en la educación “supuso una rearticulación de la tradición pedagógica, la cual se afirmaba en la autonomía, la laicidad y la neutralidad ideológica.” Se trata de “un intento de desarticulación de una tradición que duró más de medio siglo, donde la pérdida de especificidad del discurso pedagógico va a ir acompañada de los esfuerzos por subordinar el proyecto pedagógico al proyecto político. (...) A la lógica de carácter técnico que intenta responder a las necesidades más específicas del organismo, se le superpone una lógica de carácter más doctrinario que intenta reestructurar el organismo en el marco de una nueva política de gobierno” (Romano, 2008:9).

**Al caracterizar las dos intervenciones del gobierno sustituyendo las autoridades de la Educación en 1971 y 1975, Vitalis señala que el conocimiento comenzó a ser entendido “como adaptación a un sistema dado, evitando todo tipo de desvío de conducta; podríamos definirlo como un proceso de homogeneización conductual. El conocimiento intelectual cede su lugar tradicionalmente central al conocimiento moral” En este sentido, continúa la autora, a la hora de destituir docentes “no importa la formación intelectual del profesor sino que adquiere importancia la infiltración ideológica”, ya que el buen profesor será el que sostenga “este modelo que se intenta establecer, en el cual educación y orden son prácticamente sinónimos” (Vitalis, 2011: 22).**

**Actualmente se registra una continuidad en relación a la postergación del conocimiento producido por las llamadas ciencias sociales. Hoy no se hace énfasis en lo moral (combate a la “subversión”), pero sí en los conocimientos prácticos, en lo procedimental, en los saberes contextualizados a las necesidades del mercado de cada localidad, en la contención, en la socialización básica y en los discursos de “equidad”.**

Al emprender un trabajo como el que se le encomendó a esta Comisión, se corre el riesgo de sólo considerar la persecución a la sindicalización docente y la agremiación estudiantil en el período autoritario, en el que la actitud crítica y reflexiva fue acusada de responder a “ideologías foráneas y subversivas”, contrarias al “orden nacional”. Aún en este sentido han existido fuertes continuidades: recordemos la prohibición de la actividad gremial explícita en el Acta E 14 (reglamento de comportamiento estudiantil vigente de 1996 a 2005, creado como respuesta a las ocupaciones estudiantiles de los liceos contra el Plan 1996) y lo que establece la

actual Ley General de Educación (que, tras invocar el diálogo y la participación, impide a los gremios estudiantiles adoptar medidas que afecten el “normal funcionamiento de los centros educativos”).

Sin embargo, queremos subrayar que la cultura global del “no te metas” ha recrudecido en nuestro país un estilo de “pasar” por las instituciones y aulas sin involucrarse, y sin mayores cuestionamientos a, por ejemplo, el magro presupuesto que recibe la enseñanza y el vaciamiento pedagógico de las políticas educativas. Ese, quizás, sea el legado más nefasto del período autoritario: la naturalización de un nuevo “sentido común”, que implica que tomar posición es peligroso y/o sospechoso, incentivando la desidia y una cultura que en parte responde a lo ocurrido en dictadura.

El desmantelamiento del discurso pedagógico no es más que un índice ejemplar del desmantelamiento de los procesos colectivos, de los proyectos autonómicos, de las aspiraciones de construir una sociedad con identidad propia, en lugar de una que no puede desprenderse del rol asignado y autoasignado: esto constituye posiblemente el mayor triunfo del Proceso, pues cercena las bases de la gestación de un proyecto contra-hegemónico.

No obstante, convocamos desde este espacio a redoblar el compromiso por la dignificación de la educación pública como parte del proceso de construcción de una sociedad justa y solidaria, que habilite y maximice los espacios colectivos de libertad. Ese fue, al menos, el propósito con que abordamos este trabajo de revisión de la normativa vigente en la Enseñanza Secundaria.

#### **VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 1: Forma de Trabajo**

	<b>Afirmativos</b>	<b>Negativos</b>	<b>Abstenciones</b>	<b>Resultados</b>
<b>Colegio Nacional</b>	62	0	3	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	190,6	4,8	15,2	Afirmativo
<b>Resultado: Afirmativo</b>				

### **III- Estructura de la ANEP. Centralización autoritaria: COSUPEN - CONAE - CODICEN**

La orientación dada a la educación desde fines de los '60, perpetuada después de 1985, se opone diametralmente a uno de los reclamos históricos de la Asamblea Técnico Docente: la autonomía del Sistema Educativo.

En febrero de 1970<sup>4</sup>, el Poder Ejecutivo decretó la Intervención de Enseñanza Secundaria y la Universidad del Trabajo, terminando con la estructura de cogobierno y sustituyéndola por hombres de su confianza. Este avasallamiento de la autonomía del Ente, como denunciara la VIII Asamblea Nacional de Profesores, era anticonstitucional e ilegal y constituía el más grave golpe descargado contra la enseñanza pública y, a la vez, un duro ataque a la democracia.

Recordamos que anteriormente el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria estaba compuesto por 7 miembros (3 electos por los profesores, uno designado por la Universidad de la República, uno por la Universidad del Trabajo y un miembro nombrado por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal). El mismo era presidido por un Director General propuesto por el propio Consejo, único cargo que requería la venia del Senado y el Presidente de la República.

En 1971, el Poder Ejecutivo envió al Parlamento un proyecto de ley con el que pretendía modificar la integración del órgano de conducción de la Enseñanza Secundaria. En casi todos los cargos con poder de decisión, se daba ingreso a representantes del gobierno de turno, lesionando de modo flagrante la tradición autonómica que hasta entonces tenían los entes de la Enseñanza. El órgano, que no llegó a existir, tenía el nombre de Consejo Superior de Enseñanza Nacional (COSUPEN).

En enero de 1973 se aprueba la ley 14.101 (conocida como la "ley Sanguinetti") que impone una nueva reestructuración de los entes de la enseñanza, que pasan de 4 a 2: la Universidad de la República y el Consejo Nacional de Educación (CONAE). Este último agrupa bajo una misma dirección a los tres Consejos Autónomos de Primaria, Universidad del Trabajo y Enseñanza Secundaria, en un cuerpo integrado

---

<sup>4</sup> Esta Intervención puede entenderse como parte del "camino democrático a la dictadura" (Rico, A. 2009). Una interpretación que afirma que en los años previos al golpe de estado, nuestro país vivió una praxis estatal autoritaria, amparada en un régimen republicano democrático de gobierno. Allí las medidas excepcionales y la ampliación de atribuciones del poder gubernamental produjeron, por la vía de los hechos, un giro conservador y autoritario en las formas y prácticas de gobierno tradicionales.

por 5 miembros, distribuyendo 3 cargos para el partido ganador de las elecciones y 2 para el perdedor. En palabras del presidente en ejercicio Juan María Bordaberry, esta ley despolitiza “precisamente porque permite que en adelante pueda el Estado, que en definitiva es el responsable de la enseñanza que él imparte, defenderse de los que quieren utilizar la enseñanza como instrumento de penetración para el dogmatismo marxista” (Romano, 2010:122).

El CONAE será la autoridad que regula la enseñanza, centralizando en sus manos la aprobación de todas las reglamentaciones que estime pertinente y la conducción de la política educativa, dejando a los Consejos desconcentrados como meros “títeres” de aquel.

Para febrero de 1975, se produce una nueva intervención, que es fundamentada en “la obligación del Gobierno de insertar el problema educativo en el proceso revolucionario que conduce la Nación”<sup>5</sup>. Con la participación directa de militares en los cargos de conducción del sistema educativo, se busca, en coherencia con los postulados de la ley 14.101, acentuar la subordinación a la función política del régimen (Romano,2010: 129).

El arribo de la democracia trajo una nueva Ley General de Educación, la N°15.739 que, contrariando las aspiraciones de nuestra Asamblea Técnico Docente, mantuvo la designación directa de las autoridades de la educación por parte del Poder Ejecutivo, dando un nuevo nombre al organismo centralizador y autoritario: CODICEN. Hasta 2008, la única modificación realizada sobre dicho tema fue la efectuada en 1990, con el objetivo de permitir una partidización aún mayor de la elección de los consejeros, habilitando que algunos de ellos no tuvieran actuación docente en la educación pública.

Con la Ley N° 18.437, de 2008, aunque se exige a todos los consejeros un mínimo de actuación docente, la dirección de la educación pública continúa en manos de representantes designados según el arbitrio de las autoridades políticas nacionales. Según el artículo 41, la Comisión Nacional de Educación (COMINE) estará integrada por: 11 a 13 miembros políticos, 9 a 11 representantes de los trabajadores y estudiantes y 6 representantes de las empresas privadas. En el artículo 51, al MEC se le asignan especialmente cometidos de coordinación y

---

<sup>5</sup> Considerando II de la Resolución 203/975 de las Fuerzas Armadas, que declara intervenido el CONAE.

articulación. Como lo demostró la reforma constitucional de 1966, las coordinaciones presididas por el MEC son una vía para la subordinación de los Entes de la Enseñanza al Poder Ejecutivo.

Más tarde, en 2012, se tomaron incluso nuevas medidas para reforzar el control del sistema político sobre la ANEP, entre ellas, darle doble voto al presidente del CODICEN. El número impar de integrantes que la Ley N° 18.437 preveía para el CODICEN buscaba evitar posibles empates en las votaciones, las que extraordinariamente se podían dar si uno de los consejeros se abstenía en determinado asunto. Para una eventualidad así, alcanzaba con el doble voto del presidente, que ya existía. Pero lo que se buscó con este cambio de normativa fue habilitar a los representantes del Poder Ejecutivo en el CODICEN a lograr mayoría para resolver sobre los asuntos del Ente.

Se evidencia así que, ya en democracia no se ha hecho más que profundizar el proceso por el que la Educación responde cada vez más a objetivos que no le son específicos, sino que están ligados a factores de índole política y socioeconómica.

A diferencia del estancamiento económico que se inició a fines de la década del '60, hoy el mensaje oficial es que “el país está creciendo”. Sin embargo, en cuanto al manejo de la educación, nada ha variado sustancialmente. El discurso es apenas pseudo pedagógico, ha perdido todo carácter de especificidad, no solo porque la educación se orienta en función de “acuerdos multipartidarios”, sino porque los propios jefes y cabezas visibles del sistema educativo lo sujetan a la economía de mercado. En estos momentos, las consideraciones realizadas desde lo específicamente pedagógico son atacadas desde un discurso economicista al que se ha revestido de un carácter de “sentido común”, de vox populi incuestionable.

#### **VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 2 Estructura de la ANEP**

	<b>Afirmativos</b>	<b>Negativos</b>	<b>Abstenciones</b>	<b>Resultados</b>
<b>Colegio Nacional</b>	59	0	4	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	189	9,6	7,8	Afirmativo
<b>Resultado: Afirmativo</b>				

#### **IV- En relación al Estatuto del Funcionario Docente (EFD)**

Un estatuto es una norma escrita por la que se rigen los asuntos internos de una organización, en este caso la ANEP. Los estatutos suelen definir cosas como el nombre de la institución, su propósito, los requisitos para ser miembro, los cargos y responsabilidades de sus autoridades, cómo se asignan las funciones, cómo deben realizarse las actividades y con cuánta frecuencia deben realizarse.

Los estatutos también dictaminan los derechos y deberes de los funcionarios. En este sentido, es de la mayor importancia que los mismos regulen las relaciones laborales y los derechos sindicales. De hecho, las autoridades de una institución deben responder ante la Justicia por las acciones que supongan una violación del correspondiente Estatuto.

El primero que tuvo la Enseñanza Secundaria fue el “Estatuto del Profesor”, aprobado por la Asamblea General a través de la Ley N° 10.973, en diciembre de 1947. El mismo estuvo vigente durante 29 años, hasta que el CONAE aprobó un nuevo texto en 1976, a través de una Ordenanza. Un tercer Estatuto fue aprobado en marzo de 1986, al cual le sucedió el actual, aprobado por el CODICEN en diciembre de 1993.

El actual EFD comienza por una definición de “funcionario docente”, un listado de derechos y deberes y una categorización de los docentes. Luego establece precisiones acerca del sistema escalafonario, la unidad docente, los concursos, el ingreso a la docencia, el año docente, las calificaciones, los traslados, la permanencia en actividad, las responsabilidades de las jerarquías docentes, el régimen disciplinario, las licencias y las ausencias. Los últimos capítulos se reservan a “prohibiciones especiales”, el área de Formación y Perfeccionamiento Docente y ciertas disposiciones que ya caducaron en su alcance temporal.

Complementado y modificado por resoluciones posteriores del CODICEN, la versión actual del EFD comprende además once anexos<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Contiene normas interpretativas acerca del tope de la unidad horaria, un instructivo para la tramitación de acumulación de funciones, un reglamento general de concursos, normas interpretativas para determinar los casos de excepción para la justificación de las inasistencias por enfermedad, disposiciones acerca de la prórroga de actividad docente, una reglamentación de la prestación de subsidios transitorios por discapacidad parcial, un reglamento sobre las licencias médicas, un manual de procedimientos para las certificaciones médicas, una resolución acerca del trámite de solicitud de licencia sin goce de sueldo, una reglamentación del usufructo de licencia sindical y un reglamento de organización y funcionamiento de las Asambleas Técnico-Docentes.

Una vez leído, analizado y discutido el contenido del EFD, se seleccionaron los artículos que entendemos son parte de un legado autoritario. De hecho, lo que constatamos en diferentes artículos del actual EFD es que conservan literalmente pasajes de disposiciones aprobadas en dictadura, a los que se suprimieron los fragmentos más reaccionarios, especialmente los que respondían a la Doctrina de la Seguridad Nacional.

A los efectos de dotar de la mayor claridad posible al informe, los artículos seleccionados son transcritos con subrayados en sus pasajes más problemáticos. A continuación de cada artículo, se presentan los argumentos por los que entendemos que deberían ser sustituidos, modificados o eliminados en un nuevo EFD.

## **Capítulo I – Del funcionario docente**

### **De los requisitos para ser funcionario docente**

**Artículo 1.** Son requisitos para ejercer la función pública:

c) No tener antecedentes penales ni morales que inhabiliten para la función docente.

Se trata de un requisito en consonancia con la Circular N° 1447, del 28 de mayo de 1976, por la cual el Consejo de Educación Básica y Superior resuelve que, para adquirir derecho al nombramiento, todo funcionario deberá acreditar previamente: “C. No tener antecedentes judiciales, policiales o relativos a la seguridad nacional que inhiban para la función pública. (...) E. Acreditar una conducta moral acorde con los fines del Organismo y las obligaciones del cargo.”

La normativa debe ser clara respecto a qué se entiende por “tener antecedentes penales”. ¿Son iguales impedimentos para el ejercicio de la función pública la tipificación de “asonada” por haber participado de una movilización pacífica y haber cometido delitos de lesa humanidad?

De hecho, el Estatuto del Funcionario Público, aprobado por la Ley 19.121 del año 2013, establece que para ingresar a la función pública se requiere la inexistencia de “inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada”. Aunque existen argumentos para afirmar que es inconstitucional impedir a una persona el ejercicio de una función pública si no hay en su contra una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, como establece el Estatuto del Funcionario

Público, nótese que el EFD es aún más restrictivo, pues niega el ejercicio de la función pública por la sola existencia de “antecedentes”.

Por otra parte, ¿cuáles son los antecedentes penales que inhabilitan para la función docente? ¿Y cuáles son los que no? ¿Puede acaso quedar librada al arbitrio de los jefes de la ANEP una decisión así? En realidad, la autoridad no debería interpretar el texto de la norma y debería aplicarla para todos los casos por igual, por lo que es imperativo que la norma sea precisa respecto a qué antecedentes penales inhabilitan para la función docente y cuáles no.

En relación a los “antecedentes morales”, al no especificar su carácter, permite la posibilidad de valoraciones discrecionales y arbitrarias, a diferencia de lo que ocurre con el Estatuto del Funcionario Público. ¿Qué es un antecedente moral inhabilitante para la función docente?

Sucede que el literal c del artículo 1 del actual EFD está tomado literalmente del EFD de 1986, que no hizo más que recortar el texto de un artículo de la Ordenanza 28 que el gobierno dictatorial implementó en 1976. En dicha Ordenanza no existía lugar para la ambigüedad en materia de “antecedentes morales”, pues estaba prevista una “acreditación moral”: la obligación de los funcionarios de probar “notoria fe democrática”. Era obligatorio formular bajo juramento una declaración:

“1. de adhesión al sistema de gobierno democrático republicano instituido por la Constitución de la República.

2. de no pertenecer a organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia o de propaganda incitadora de la violencia tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad.

3. de repudio a los regímenes que por su doctrina persigan esa finalidad”.<sup>7</sup>

Aunque ya no es obligatorio el juramento de “notoria fe democrática”, entendemos que la vigencia del literal c del artículo 1 del EFD resulta peligrosa, pues deja librada a la voluntad de las autoridades de turno la posibilidad de vulnerar derechos y libertades a los trabajadores docentes, por lo que entendemos que el artículo debería ser:

•Modificado en su contenido en relación a la incompatibilidad de la función docente con la práctica de ciertos delitos (que deben ser claramente explicitados).

---

<sup>7</sup> CONAE, 1976, “Ordenanza 28”.

•Modificado a los efectos de eliminar el contenido vinculado a los “antecedentes morales”, como parte de una tarea más general de suprimir del EFD todo aquello que legitime la discrecionalidad de la autoridad.

d) Mantener una conducta acorde con los fines del Organismo y las obligaciones del cargo.

Las obligaciones inherentes a la función docente se limitan a la idoneidad en el ejercicio de la función, cuyo objetivo prioritario es la formación integral del estudiante. El procedimiento de endosar obligaciones conductuales a la tarea docente recuerda los mecanismos creados por el autoritarismo para justificar la expulsión de los “enemigos” de la seguridad interna en el ámbito de la Educación Secundaria: los docentes con actividad sindical y/o política. De hecho, tales “conductas” fueron causales de sumarios, separaciones del cargo e incluso pérdidas de los derechos jubilatorios.

Más allá de que se lo ha desprovisto de su contexto dictatorial de “combate” a toda actividad docente capaz de “infiltrar” formas doctrinales “impuras”, como el expresado en la Ordenanza 17 al establecer los requisitos para ingresar como funcionario a la ANEP (“Acreditar una conducta moral acorde con los fines del organismo y las obligaciones del cargo”), el literal d del artículo 1 del EFD es jurídicamente incompatible con el libre disfrute de derechos y libertades propio de una sociedad democrática. Se trata de una norma que responde al objetivo de adaptar el comportamiento de los docentes a un sistema dado, en lo que Vitalis (2011) define como “proceso de homogeneización conductual”.

Dado que la vigencia del literal d del artículo 1 del EFD habilita la discrecionalidad de la autoridad para destituir docentes, consideramos que debe ser eliminado.

e) Haber prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional y dado cumplimiento a las normas del sufragio obligatorio, así como a otros requisitos legales y reglamentarios que correspondan.

Una cosa es respetar los símbolos nacionales (como las banderas patrias, el escudo y el himno), cuya única función es identificar un país dentro y fuera de fronteras, y otra cosa es la fidelidad a los mismos (que se asemeja a la adoración religiosa), práctica que supone una forma de sometimiento, reñida con un estado democrático. Prueba de ello es el hecho de que los estados totalitarios, como la

Italia fascista, la Alemania nazi y la España franquista, han hecho un culto de los símbolos nacionales.

A poco de estallar la Segunda Guerra Mundial, los legisladores aprobaron un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo de instrucción militar obligatoria (artículo 29). Dentro de esa norma, que exigía el enrolamiento, surge el requisito del juramento de fidelidad a la Bandera Nacional (artículo 28).<sup>8</sup> Dicho acto legislativo es la ley 9.943 del 20 de julio de 1940, que aún sigue vigente.

Debemos tener en cuenta que aquel Parlamento estaba integrado en su casi totalidad por los sectores políticos que habían llevado a cabo el golpe de estado del 31 de marzo de 1933. Muchos de ellos tenían simpatías con las experiencias totalitarias que se estaban dando en varios países europeos.

El 1º de junio de 1977, el Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior, alarmado por la existencia de estudiantes que acreditan haber completado la enseñanza media sin haber prestado Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional, dicta una Circular que establece una serie de dispositivos administrativos para fiscalizar el cumplimiento del artículo 28 de la ley 9.943.

Entre otros mecanismos de control, se obliga a los directores de los liceos a realizar la ceremonia, hacer entonar el Himno Nacional a los estudiantes, tomar el juramento, firmar las constancias y disponer que se lleve un registro de ciudadanos juramentados en la institución. Asimismo, se estableció que si un estudiante no pudiese prestar juramento por “causa muy grave debidamente probada”, deberá hacerlo antes de terminar el tercer año del Ciclo Básico, pues en caso contrario “no podrá ser juzgado en Reunión Final ni evaluado en exámenes correspondientes a dicho curso”.<sup>9</sup>

El requisito del enrolamiento militar obligatorio para desempeñar cargos públicos, sancionado por la Ley de 1940, fue derogado por el Decreto Ley 14.939 de octubre de 1979, que lo sustituyó por el juramento de fidelidad a la Bandera Nacional que hoy exige el EFD.

---

<sup>8</sup> El artículo 28 de la citada ley dice: “Todo ciudadano natural o legal está obligado a prestar juramento de fidelidad a la Bandera Nacional, en acto público y solemne. La Universidad y la Enseñanza Secundaria así como todos los Institutos privados de enseñanza secundaria y profesional, dispondrán que en sus respectivos locales los alumnos presten ese juramento en idénticas condiciones. El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social no expedirá títulos profesionales o técnicos sin que el interesado acredite en forma el cumplimiento de esa obligación”.

<sup>9</sup> Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior. 1977. Circular 1534/977 MRG. Artículos 1 al 11.

La práctica consiste en un acto público y solemne a realizar cada 19 de Junio, donde se toma el siguiente juramento: “¿Juráis honrar vuestra Patria, con la práctica constante de una vida digna, consagrada al servicio del bien para vosotros y vuestros semejantes, defender con sacrificio de vuestras vidas, si fuere preciso la Constitución y las Leyes de la República, el honor y la integridad de la Nación y sus instituciones democráticas, todo lo cual simboliza esta Bandera?” Y los presentes deben responder: ¡Sí lo juro!”.

Se trata de un procedimiento que encuentra su fundamento en la lógica belicista de las Fuerzas Armadas y la Policía, sustentada en dictadura por la Doctrina de la Seguridad Nacional. Sin embargo, las Circulares 1534 y 1617 del período autoritario fueron explícitamente retomadas por el Oficio 2733, de junio de 2007, que incorpora incluso nuevos elementos: la disposición de que los actos de juramento se realicen “en el horario matutino” y el mandato a los directores a que dispongan “del personal docente y no docente necesario para el correcto desarrollo del acto”.<sup>10</sup>

En lo que respecta a los estudiantes que deben prestar el juramento, según el Código Civil, los menores de dieciocho años tienen capacidad de derecho de goce, pero no plena capacidad de obrar o de ejercicio, la cual es progresiva a partir de los 12 años para la mujer y los 14 años para el varón. El Código de la Niñez y la Adolescencia considera que se es “niño” hasta la edad de 13 años, y que desde esa edad y hasta los 18 se es “adolescente”. De esto se desprende que ningún menor de 18 años debería ser obligado a juramento alguno, y que la omisión en la prestación de tal juramento no es una causal legítima para impedir su pasaje al segundo ciclo de la enseñanza media.

Con relación a los docentes, la disposición de que la Dirección de cada liceo puede obligarlos a contribuir al “correcto desarrollo” del acto de juramento, es violatoria de las libertades individuales, especialmente si consideramos que la obligación consiste en la complicitad para imponer a los menores la realización de un juramento.

Dado que el literal e del artículo 1 del EFD violenta disposiciones constitucionales, leyes y convenciones internacionales en materia de derechos humanos, entendemos que, junto a la práctica que supone, debe ser eliminado.

---

<sup>10</sup> Consejo de Educación Secundaria. 2007. Oficio 2733/07/mlp.

## Capítulo II – De los derechos y deberes específicos del funcionario docente

**Artículo 3.** Son deberes específicos del funcionario docente:

e) Abstenerse de hacer proselitismo de cualquier especie, en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de las mismas, ni permitir que los bienes o el nombre del Ente sean usados con tales fines. La violación de este inciso será preceptiva causal de destitución.

En la medida en que no haya una definición clara de “proselitismo”, que establezca su alcance, este ítem habilita el avasallamiento de derechos democráticos. Se trata de otro artículo tomado de la Ordenanza 28, y su finalidad original era prohibir las actividades gremiales y sindicales, acusando a los militantes docentes y estudiantiles de responder, como ya lo hemos mencionado, a los intereses de “ideologías foráneas”. Dado que, como corresponde a una sociedad democrática, las actividades gremiales y sindicales están amparadas por diferentes normativas, ¿qué significa este artículo hoy?

Consideremos un ejemplo: cada cinco años se deben realizar las elecciones de la ATD y de los representantes de los trabajadores al CODICEN y los consejos desconcentrados. En dichas instancias, docentes “en ocasión” del ejercicio de sus funciones hacen “proselitismo”, e invocan los bienes y el nombre del Ente. ¿Qué ocurriría si, en un contexto político diferente al actual, las autoridades de la educación estuviesen dispuestas a utilizar este artículo para sancionar la difusión de propuestas y candidatos?

En función de los argumentos planteados entendemos que este artículo debe ser modificado, limitándose a prohibir:

- toda actividad proselitista religiosa;
- toda actividad proselitista político-partidaria;
- toda actividad proselitista entre docentes y estudiantes.

Asimismo, el texto del EFD debe habilitar a los docentes a trabajar analíticamente en el aula textos proselitistas, en el marco de lo que dispongan los planes y programas vigentes y en ejercicio de la libertad de cátedra. Si bien no se prohíbe el abordaje de este tipo de material, entendemos que se debe dejar explícito que su estudio no es una violación de la laicidad ni puede ser confundido con llevar adelante campañas proselitistas de ningún tipo, porque la ausencia de una declaración en este sentido en el EFD lleva a que, ante la duda, algunos docentes

renuncien a utilizar en sus clases estos textos, cuyo estudio crítico también construye ciudadanía.

f) Desempeñar los cometidos ordinarios y extraordinarios que determine la autoridad de la que depende, en atención a la naturaleza del cargo.

Todas las obligaciones de los funcionarios docentes deben estar expresamente previstas en el texto del EFD, de lo contrario, se habilitan y protegen arbitrariedades de la autoridad. Para un docente no ha de existir otro cometido que la educación integral de los estudiantes, propendiendo al desarrollo de su libertad mediante la afirmación de los principios de la dignidad, la igualdad y la solidaridad.

En este sentido se expresaba el Estatuto del Profesor creado por la Ley 10.973 de 1947 y vigente, aunque incumplido, durante parte del período dictatorial: “Artículo 18. Son obligaciones de los funcionarios docentes: (...) c) Adoptar como finalidad especial de su esfuerzo, la educación integral del alumno”.

Tengamos en cuenta que el literal f del artículo 3 del actual EFD es un recorte de lo previsto en la Ordenanza 28, aprobada en un contexto dictatorial en el que se exigía a los docentes la supervisión del acatamiento de los estudiantes a las normas entonces vigentes, como el uso del uniforme, el pelo corto de los varones, el largo de la falda de las muchachas, el uso obligatorio de medias de color reglamentario, la prohibición de reunirse o estacionarse en los pasillos, etc. (Bottaro, 1988).

La necesidad de que las obligaciones de los funcionarios docentes estén expresamente previstas en el texto del EFD fue señalada en la Segunda Asamblea Extraordinaria realizada en Solís en marzo de 1993, así como en la Decimoprimera Asamblea Nacional Ordinaria de marzo de 1998, al plantear que “la reglamentación puntualizará taxativamente las tareas ordinarias, así como cuáles serán extraordinarias, y por ello se retribuirán en forma complementaria al salario base, en atención a la naturaleza del cargo”.

Por lo expuesto, sugerimos que el literal f del artículo 3 del EFD sea sustituido por el literal c del artículo 18 del Estatuto del Profesor creado por la Ley 10.973.

**Artículo 4.** Son derechos específicos del funcionario docente:

c) Perfeccionar sus aptitudes técnico-pedagógicas, para lo cual contará con el apoyo del Ente, de conformidad con las reglamentaciones que se dicten al respecto.

Si bien el derecho al que se alude en el literal c del artículo 4 del EFD no estaba contemplado en la normativa del período autoritario, hay una fuerte

continuidad en el sentido de no obligar a los Consejos respectivos a proporcionar cursos, material bibliográfico, asesoramiento, becas y estímulos al perfeccionamiento docente.

La Ordenanza 28 hacía referencia sólo en tres ocasiones al perfeccionamiento docente:

- Para habilitar a las autoridades a exigir la aprobación de cursos previo al acceso a cargos de inspector, director y subdirector (artículo 44).

- Para disponer se concediera licencia extraordinaria, con goce de sueldo, a los docentes que asistieran a cursos organizados por la ANEP (artículo 52.6).

- Para dejar en manos del CONAE el otorgamiento (o no) de licencia, con o sin goce de sueldo, a los docentes que manifestaran voluntad de participar en congresos, conferencias, foros y encuentros en el extranjero (artículo 53).

Se trata de una normativa restrictiva y controladora respecto a la capacitación de los docentes en actividad, en consonancia con una actitud de desprecio hacia lo intelectual, que caracterizó a los jefes del período autoritario, pues veían en ello un peligro para imponer su orden (orden que, por otra parte, carecía del respaldo de intelectuales de peso, y en cuya defensa se solía invocar valores que jamás se fundamentaban). La pedagogía crítica era considerada una estrategia para “contaminar las mentes de los jóvenes con ideas foráneas” (Romano, 2008:84).

En el EFD actual, solo se establece que el Ente dará su apoyo a los docentes para perfeccionar sus “aptitudes técnico-pedagógicas”, pero sin establecer obligaciones respecto a la organización y periodicidad de cursos para cada especialidad, y sin mandar a las autoridades a facilitar el acceso a los materiales de estudio.

Entendemos que no existirá una completa superación del desprecio hacia el perfeccionamiento intelectual del cuerpo docente hasta que no se dispongan obligaciones específicas para las autoridades en el sentido de garantizar periódicamente instancias de formación. Es por ello que sugerimos que el literal c del artículo 4 del EFD sea modificado para incorporarle obligaciones específicas del Ente en materia de perfeccionamiento docente.

d) Reunirse en los locales donde se presten servicios para la consideración de temas culturales y técnico docentes. El ejercicio de este derecho no podrá perjudicar el normal funcionamiento del servicio y deberá ajustarse a las normas reglamentarias.

¿Por qué el texto del EFD acota la libertad de reunirse en los locales de trabajo a la sola “consideración de temas culturales y técnico docentes”? ¿Acaso se restringe el derecho docente de mantener reuniones sindicales en los liceos, excluyendo el abordaje de aquellos temas que no son estrictamente “culturales y técnicos”, como los salarios y las condiciones en las que se desarrolla el trabajo? Evidentemente, el EFD está desconociendo un derecho humano fundamental.

Por otra parte, constituye un atropello afirmar que las reuniones de los docentes en los liceos no podrán “perjudicar el normal funcionamiento del servicio”. Consideremos el siguiente texto de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) respecto a las libertades sindicales: “El derecho de las organizaciones profesionales a celebrar reuniones en sus locales para examinar cuestiones profesionales, sin autorización previa y sin injerencia de las autoridades, constituye un elemento fundamental de la libertad de asociación y las autoridades deben abstenerse a toda intervención que pueda limitar a este derecho u obstaculizar su ejercicio legal, salvo que tal ejercicio altere el orden público o ponga en peligro grave e inminente el mantenimiento del mismo” (OIT, 1996).

Sin duda alguna, las señaladas limitaciones que el EFD impone al derecho de los docentes de reunirse en los locales de estudio se remonta a la normativa del período autoritario, en la que explícitamente se prohibía y reprimía la actividad sindical. Respecto a la realización de reuniones, la Ley General de Educación N° 14.101 establecía:

“Queda especialmente prohibido: [...] 2) Realizar o participar en cualquier tipo de clase de actos, reuniones, salas, asambleas, homenajes, plebiscitos y elecciones en las oficinas o establecimientos de educación, no autorizados expresamente por los Consejos respectivos, en cada caso, y por razones debidamente fundadas”.<sup>11</sup>

Si bien el actual EFD no prohíbe en los locales de estudio la realización de asambleas sindicales, deja librado el derecho a realizarlas a la reglamentación de las autoridades de la enseñanza (y, por lo tanto, a su voluntad) y a la no obstrucción de las clases. Esto constituye un absurdo, pues se trata de un derecho amparado en la Constitución de la República y diferentes acuerdos internacionales del país en la materia.

En función de lo expuesto, entendemos que el literal d del artículo 4 del EFD debe ser modificado, a los efectos de:

---

<sup>11</sup> Ley N° 14.101. Artículo 28.

- Habilitar la realización de reuniones sindicales en los locales donde se presten servicios para la consideración de todos los temas que los docentes entiendan pertinentes (sin más restricción que la prohibición de proselitismo religioso, político partidario y/o entre docentes y estudiantes).

- Reconocer el derecho de los trabajadores docentes a realizar reuniones sindicales en los centros de estudio en los horarios de clase, a lo que están facultados gracias al derecho a la huelga (y, eventualmente, la extensión del derecho a la huelga: la ocupación).

- Disponer que el derecho a la realización de reuniones sindicales en los locales de enseñanza no podrá ser restringido por reglamentación alguna.

Lo que no dice el artículo 4 respecto a los derechos específicos del funcionario docente:

Nada se dice en el artículo 4 acerca de que todo funcionario docente tiene derecho a percibir una remuneración justa, recibir compensaciones y beneficios especiales, usufructuar un descanso anual remunerado, acceder a licencias extraordinarias y especiales, sindicalizarse para la defensa de sus intereses, negociar y celebrar convenios colectivos, emprender acciones colectivas (incluida la huelga y su extensión, la ocupación) y jubilarse dignamente. Se trata, precisamente, de derechos que fueron cercenados o suprimidos en el período autoritario.

La inclusión de tales derechos contribuiría a recoger las recomendaciones de la UNESCO sobre la situación de los funcionarios docentes: “Las autoridades deberían reconocer que el mejoramiento de la situación social y económica del personal docente, así como sus condiciones de vida y trabajo, sus condiciones de empleo y sus perspectivas dentro de la carrera, constituyen el mejor medio tanto para remediar la escasez del personal docente competente y experimentado, como para atraer a la profesión docente, y retener en ella, a un gran número de personas plenamente capacitadas”.<sup>12</sup>

### **VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 3: En relación al EFD.**

	<b>Afirmativos</b>	<b>Negativos</b>	<b>Abstenciones</b>	<b>Resultados</b>
<b>Colegio Nacional</b>	52	4	5	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	166	4,4	21,4	Afirmativo
<b>Resultado: Afirmativo</b>				

<sup>12</sup> UNESCO. “Recomendación relativa a la condición del personal docente.” 05/10/1966.

## **V- En relación al Estudiante. El Consejo Asesor Pedagógico: antecedentes y reglamentación vigente**

### **a- Antecedentes**

Las siguientes consideraciones se contextualizan en el marco de la revisión del funcionamiento del Consejo Asesor Pedagógico (CAP), reglamentado en los capítulos VI, VII y VIII del Estatuto del Estudiante de Educación Media (Acta N° 47, Resolución N° 2, del 8 de julio de 2005).

Dicho Consejo tiene como antecedentes el Consejo de Disciplina (CdD) del año 1967 (art. 17 de Circular 1025/67) y su sucesor, el Consejo de Orientación Educacional (COE) de 1971. En relación a este último la Circular 1174/71 establece: “En tanto que el antiguo Consejo de Disciplina funcionaba cuando tenía que juzgar faltas ya consumadas [...] el Consejo de Orientación Educacional funciona en forma permanente, para prevenir faltas, para orientar a los educandos, para corregir fallas de comportamiento y recuperarlos dentro del proceso formativo [...] Si es necesario el Consejo actúa en última instancia como Tribunal y aplica las sanciones previstas por el antiguo reglamento.” El pasaje del CdD al COE va de la mano con el pasaje del Reglamento de Disciplina al llamado Régimen de Orientación Educacional. Tanto el CdD como el COE estaban integrados por cuatro profesores más el Director, que los presidía.

Como antecedente inmediato al CAP se ubica el Consejo de Orientación Educativa, cuya reglamentación aparece en la Circular 2263/96, más conocida como Acta E 14, la cual replica casi textualmente (con algunos agregados referentes a la ocupación estudiantil de los centros de estudio, por ejemplo) el Reglamento de Comportamiento establecido por el CODICEN en 1989, que es, a su vez, una réplica del contenido de la Circular 1025/67, en lo concerniente a lo que se considera “faltas” y a las “sanciones” previstas, que aparecen con esa denominación.

Resulta esclarecedor recordar que tanto 1967, como 1989 y 1996 son tres años con un denominador común: la efervescencia del movimiento estudiantil en nuestro país. En 1967 frente al movimiento estudiantil y sus reclamos, se aprueba el Reglamento de Disciplina para alumnos de Enseñanza Secundaria, cuya entrada en vigor queda en suspenso hasta que la Interventora decide aplicarlo en 1971. En 1989, en paralelo a la primera huelga de docentes se produce la ocupación del Instituto de Profesores Artigas y de algunos liceos, ante lo que el CODICEN

promulga el Reglamento de Comportamiento. Este será modificado en 1996 por el Acta E 14, en el marco de múltiples protestas estudiantiles contra la Reforma educativa que se procuraba imponer en ese entonces, sancionando en especial la ocupación de centros educativos, en un momento en que esta medida de lucha estaba extendiéndose vigorosamente. En conclusión, es evidente que frente a la organización y movilización de los estudiantes, la respuesta de las autoridades de la educación ha sido siempre la misma a lo largo de las décadas: promulgar reglamentos de carácter represivo para hacer frente a los reclamos estudiantiles. La Ley de Educación vigente no escapa a esta lógica cuando prohíbe expresamente las ocupaciones de los centros de estudio.

#### **b- El Consejo Asesor Pedagógico: reglamentación vigente**

El CAP, como señaláramos, se reglamenta en el Estatuto del Estudiante vigente, en el año 2005. El art. 22 establece como sus cometidos:

“1. Actuar como órgano de consulta y opinión de la Dirección sobre aspectos de comportamiento de los estudiantes.

2. Proponer a la Dirección las medidas que estime pertinentes, sea de carácter preventivo, de valoración del comportamiento, o correctivas (...)

3. Realizar un seguimiento de los educandos, cuando corresponda, con un objetivo pedagógico y formativo.

4. Reconocer expresamente la actuación de los educandos que se hayan destacado por su escolaridad dentro y fuera del contexto del respectivo centro o por una conducta humana ejemplar.”

No obstante lo anterior, definir lo que es y cuáles son los cometidos de este Consejo requiere en total tres artículos, en cambio se dedica la totalidad del capítulo VII (ocho artículos) a hablar “Del procedimiento disciplinario”, y el VIII trata exclusivamente “De las medidas correctivas” (seis artículos).

Todo lo relativo al proceso disciplinario, que se expone de manera exhaustiva, es una reformulación de lo que se establecía como preceptivo en cuanto al funcionamiento del Consejo de Disciplina, en la Circular 1025/67, y retomado luego en sucesivas circulares en la década del '70. Como ejemplo de esto, cabe mencionar que en 1985 la Circular 1766 explícitamente resuelve “poner nuevamente

en vigencia, en forma transitoria el susodicho Reglamento del 25 de octubre de 1967, con las modificaciones introducidas por las Circulares 1170/71 y 1174/71 [...]”.

Así, se expone de manera detallada una especie de ‘instrucción del proceso’ a llevar a cabo en el liceo a fin de llegar a efectuar una recomendación al Director. En sus cometidos se define al CAP como pedagógico, pero lo cierto es que en la propia exposición del protocolo a seguir para la actuación del mismo se hace énfasis en su carácter de “Tribunal”, estableciendo cómo recabar “pruebas”, “labrar actas”, así como llevar a cabo “audiencias” con los estudiantes y/o sus representantes legales, además de llevar a cabo la “suspensión preventiva” en caso de que exista “inculcado” (tal suspensión fue establecida en Circular 1279/73, y retomada en Circular 1432/76).

Es pertinente señalar que, a diferencia de sus antecesores, el Estatuto del Estudiante vigente carece de un apartado que trate explícitamente “De las faltas”. Esto ha sido sustituido por un capítulo, el IV, denominado “Responsabilidades del educando”. En el mismo se reformulan artículos de los reglamentos anteriores, por ejemplo: el punto 5 del art. 11 de Circular 2263/96 (Acta E 14), establece que es una falta grave “invocar autorizaciones no concedidas para justificar actitudes personales”, y el punto 8 del mismo art. dice “escribir leyendas o dibujos en los muros o muebles”. Por su parte, el Estatuto en vigor plantea en su artículo 15, en el punto 7, que es responsabilidad del estudiante “no invocar autorizaciones no concedidas para justificar actitudes personales”, y en el punto 3 del art. 16 “abstenerse de escribir leyendas o dibujos en los muros, paredes, muebles u otros bienes del centro docente.” Lo anterior se cita a manera de ejemplo, para dejar constancia de que todo lo que en el Estatuto del Estudiante del 2005 aparece como “responsabilidades del estudiante” es una reformulación de lo que en los Reglamentos previos aparecía como “faltas”, la redacción se cambió de tal modo que, en la reglamentación vigente, las “responsabilidades” suelen mencionarse como “no realizar”, “abstención de”, “no dañar”, etcétera. De hecho, como algo anecdótico pero que hace a lo que la ATD denuncia como pérdida del carácter pedagógico del discurso de Educación Secundaria, es elocuente señalar que la acción de estudiar no figura entre las responsabilidades del estudiante y de hecho, algunas faltas no fueron reformuladas en responsabilidades: “no asistir a clase sin causa justificada, estando en el local” (punto 7 del art. 11 de Circular 2263/96, que

transcribe el punto 6 del art. 7 de Circular 1025/67), o “copiar durante la realización de trabajos escritos” (punto 13 del art. 7 de Circular 1025/67).

Tanto se evita hablar de “faltas” en el Estatuto del Estudiante de 2005 que en el capítulo que desarrolla las “medidas correctivas” se dice que las mismas se impondrán “teniéndose en cuenta la naturaleza de la responsabilidad incumplida por parte del estudiante”, lo que es claramente un modo de evitar jerarquizar las faltas como se hacía tradicionalmente, en “leves”, “graves” y “muy graves”. Pese al afán de “diferenciarse” de sus antecesores en este aspecto, en lo relativo a las medidas correctivas, varios artículos copian, total o parcialmente, a los mismos<sup>13</sup>.

El intento de evitar la utilización de determinada terminología es un fallido intento de crear un estatuto aggiornato con respecto a los acuerdos suscriptos por nuestro país en materia de derechos de los jóvenes, dado que el contenido autoritario permanece incambiado. En consonancia con esto, si bien el Estatuto afirma tener como marco de referencia los Códigos y Convenciones relativos a los derechos del niño a nivel nacional e internacional, lo cierto es que, a excepción de lo que se plantea en los Capítulos I a III, todo lo demás se retoma de reglamentos anteriores, algunos de los cuales son generalmente aceptados como sinónimos de represión estudiantil.

Una última consideración: pese a que se habilita al CAP a un rol pedagógico, de seguimiento y apoyo al estudiantado, con frecuencia vemos que en la práctica se lo convoca en su carácter de tribunal, y se hace énfasis en su rol represivo, que en el mejor de los casos se matiza con orientaciones de carácter pedagógico. Esto sucede porque tanto directores como profesores y estudiantes asocian este órgano con una tradición que es la que se reseña al comienzo de estas notas. En la medida en que la normativa que lo rige se inscriba en esa tradición, difícilmente se modifique el carácter del Consejo Asesor Pedagógico.

En síntesis, esta Comisión entiende necesaria la reestructuración del Estatuto del Estudiante de Educación Media vigente, en particular revisando la pertinencia y perfil del CAP, a fin de darle una impronta verdaderamente pedagógica, para lo cual debe dejar de tomarse como punto de partida el articulado de reglamentaciones anteriores, cuyo cariz netamente represivo no se ha dejado atrás de manera

---

<sup>13</sup> A manera de ejemplo el art. 32 del Estatuto reproduce el art. 12 de Circular 1025/67, que aparece replicado en el art 16 de la Circular 2263/96; el art. 33 del Estatuto es una copia parcial de los arts. 13 y 14 de la Circular 1025/67, y prácticamente idéntico al art. 17 de la Circular 2263/96.

solvente hasta el momento. Sin duda, el Estatuto del Estudiante propuesto por la ATD en el año 2001, debe ser manejado como un aporte en este sentido.

#### **VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 4: En relación al estudiante.**

	<b>Afirmativos</b>	<b>Negativos</b>	<b>Abstenciones</b>	<b>Resultados</b>
<b>Colegio Nacional</b>	61	0	4	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	178,4	2,6	35	Afirmativo
<b>Resultado: Afirmativo</b>				

#### **VI- En relación al rol del Director**

El perfil de directores y sub directores que rige actualmente es el establecido en la Circular 1980/90/EB, que sustituye una anterior del año 1979 (Circular N° 1624/79/SA). Con un tono y un vocabulario menos autoritario -puede notarse, por ejemplo, que no se recurre al verbo “vigilar” como en el pasado-, la normativa vigente tiene una descripción de funciones muy breve y demasiado general, que contrasta con la minuciosidad de la anterior.

De ninguno de estos textos en vigor, sin embargo, puede afirmarse que contengan disposiciones que ordenen ni habiliten conducta persecutoria ni violatoria de ningún derecho funcional ni de otro tipo. No pretende afirmarse aquí que tales hechos no se produzcan con frecuencia. Lo que sí se postula es que muchos de estos actos de índole autoritaria de parte de directores o sub directores hacia el personal o estudiantado a su cargo, se producen sin sustento explícito en norma concreta alguna.

Véase como ejemplo: “Calificar al personal a su cargo, con ecuanimidad y objetividad, como corolario de una acción de orientación y asesoramiento.” (Circular 1980, 6.10) Cuando en los hechos, la práctica no refleja ni se acompasa a esta norma, el problema no está en la última, sino en la acción del jerarca que la incumple.

## **VII- En relación al rol del Adscripto**

El documento que rige actualmente la tarea del Profesor Adscripto es la Circular 1625/79/TC, del 7 de setiembre de 1979, que retoma en sus líneas fundamentales la Circular 1346/975/JCF del 13 de enero de 1975.

Representante de la lógica autoritaria, esta normativa se desprende de un contexto histórico donde, como mencionáramos, era necesario „desterrar el mal de la sedición, que afectaba con virulencia las almas de los jóvenes’. Para ello, el Adscripto constituía una pieza clave de esta maquinaria de control. El propio considerando de la Circular vigente refiere a la “significación que revisten las tareas inherentes a su cargo por la vinculación directa que tienen con el educando”.

Como en toda estructura jerárquica, la tarea del Adscripto depende directamente del Director y es inspeccionada por el Inspector de Zona. La Autoridad no sólo los distribuye por liceos y turnos, sino que puede disponer "su traslado cuando lo requieran las necesidades del Servicio". Esta disposición es violatoria del derecho del docente a elegir y permanecer en su lugar de trabajo.

En pos del estricto control de todos los ámbitos de la vida cotidiana de las instituciones educativas, las tareas que se le asignan al Adscripto resultan interminables. Se lo obliga tanto a supervisar la entrada y salida, los pasillos, los salones, como a controlar faltas y libretas, asistir a reuniones y salidas didácticas, atender la biblioteca, ordenar la mapoteca, preparar catálogos de materiales, entre otras tareas.

A esta larga lista de quehaceres se le suma la obligación de registrar diariamente la Fórmula 80 (“Relación Docentes por Turno”), las inasistencias diarias de los alumnos (“Libreta de Asistencia de Alumnos”), y comunicar por escrito a los padres las inasistencias de los alumnos (o cuando este deba retirarse del liceo) dentro de las 48 horas de ocurridas.

El Adscripto no solo debe fiscalizar al alumnado, sino a los docentes y demás integrantes del liceo. Al estudiante se le debe supervisar su presentación (“uniformes, cabellos”, etc.) y toda su conducta, en los recreos, patios y baños, para asegurar "el orden y la disciplina", solicitando a "la Dirección las sanciones que, a su juicio, merezcan los alumnos de mala conducta". A su vez, todos los antecedentes y conducta deben ser registrados en una “Ficha Individual del Alumno” -modelo que

será remitido por la Autoridad a los liceos-, además de realizar “las notaciones que correspondan en las Cédulas de Estudiante”. Como si esto fuera poco, “llevarán una Libreta, en la que registrarán sintéticamente las actividades cumplidas diariamente, la que será visada mensualmente por el Director”.

Por otro lado, el Adscripto debe controlar periódicamente la Libreta del Profesor, avisando a Dirección cualquier anomalía y debe informar también cuando estos no cumplan con las “obligaciones que les impone la Circular 1575” (normas sobre trabajos domiciliarios para alumnos).

Además de las funciones docentes, cuando el Director lo indique, el Adscripto podrá realizar tareas administrativas, lo que entendemos no puede quedar sujeto al criterio de la autoridad del liceo, sino que tiene que estar claramente definido en el perfil del cargo.

Se responsabiliza al Adscripto del manejo, cuidado y conservación de materiales didácticos como “tocadiscos, proyectores, grabadores y equipos sonoros”. ¿Tenemos que pensar que se le puede descontar de los haberes si alguno de estos elementos sufre algún tipo de daño o se lo puede suspender en sus tareas luego de un robo no aclarado?

Aunque puede ser pedagógicamente necesaria la planificación de clases para cubrir las horas de grupos sin profesor, no debería reglamentarse la cantidad de clases a preparar (“Preparación de 10 temas de la asignatura de su competencia”), puesto que, para empezar, muchos Adscriptos no son docentes de ninguna asignatura. Tampoco es pertinente la especificación de otras actividades que se pueden abordar como “biografías de hombres notables de nuestra Historia”, “biografías de escritores nacionales y clásicos universales”, o proyección de películas “previamente seleccionadas por la Dirección”. Esto atenta contra la profesionalización de la tarea docente y la libertad de cátedra.

En conclusión, pensamos que esta es una normativa anacrónica, que refiere a funciones de Jefes de Adscriptos o documentos tales como Cédulas del Estudiante, que ya no existen. Pero, sobre todo, es imperiosa su eliminación, dado el carácter represivo, autoritario y de delación presente en las tareas atribuidas a los adscriptos.

Por último, consideramos conveniente retomar todo lo ya elaborado por parte de la ATD, para generar una nueva propuesta que responda al papel profesional y a

la tarea pedagógica que realiza el Adscripto en coordinación con el cuerpo docente y demás actores de la comunidad educativa. Es necesaria una nueva reglamentación que pueda refrendar además algunas prácticas cotidianas en los liceos, como es, por ejemplo, la consulta a los estudiantes para confeccionar los calendarios de pruebas, fundamentalmente en Bachillerato o el trabajo del Adscripto en las horas libres, con materiales aportados por los profesores que no pueden asistir a clase.

**VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 5: En relación al Rol del Director**

	<b>Afirmativos</b>	<b>Negativos</b>	<b>Abstenciones</b>	<b>Resultados</b>
<b>Colegio Nacional</b>	62	1	2	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	194,6	19,8	4,6	Afirmativo
<b>Resultado: Afirmativo</b>				

**VIII- Acerca de la Educación en Derechos Humanos**

La ATD ha sido invitada a realizar aportes para la construcción de un “Plan Nacional en Derechos Humanos”. En este marco se dio lectura al documento producido por la Comisión Interinstitucional que funciona en la órbita del MEC y que se encarga de organizar esta tarea. Las siguientes son algunas consideraciones preliminares acerca del mismo.

Compartiendo la convicción de que es necesario educar en Derechos Humanos, no es posible dejar de señalar sin embargo que nuestro país obra de acuerdo a lineamientos emanados de organismos internacionales, tanto al ocuparse del presente tema, como al haber dotado a la Ley N°18.437 de las características que este colectivo ha cuestionado abierta, reiterada y fundadamente.

Esta reflexión se plantea en el sentido de dejar sentado que para la Asamblea Técnico Docente de Educación Secundaria un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos debe ser algo genuino, surgido no de la aplicación de sugerencias y recetas llegadas desde el extranjero, sino de la reflexión profunda acerca de las peculiaridades de nuestro país en relación al tema. Es de esta toma de conciencia y de la consiguiente toma de posición que debe partir un accionar que, si pretende algún resultado real, necesariamente debe basarse en una participación activa, no tergiversada ni mediada por un colectivo restringido.

Al presentar el estado de situación del proceso de elaboración del mencionado Plan, se señala que existe una comisión, en la órbita del MEC, que viene trabajando

desde el año 2006. Llama la atención que la ATD, como órgano asesor del CES de la ANEP, haya tomado conocimiento al respecto por vía oficial recién en el año 2014.

Considerando los cometidos del propio MEC resulta claro que a este le compete emprender y coordinar acciones no solo enmarcadas dentro del Sistema Educativo, sino que debe promover que contenidos y prácticas vinculadas a los Derechos Humanos sean de manejo corriente también a nivel familiar, laboral, etc., por lo que son múltiples los organismos e instituciones que deben involucrarse. El Sistema Educativo por sí solo no puede hacerse cargo de que los Derechos Humanos permeen la vida cotidiana de todas las personas, aunque sí debe contribuir activamente a esta tarea. Por tanto, se discrepa con un plan de alcance nacional que tenga “como marco de actuación el Sistema Nacional de Educación Pública”, porque resulta un enfoque de la tarea demasiado restringido.

Pensando en la realidad de Educación Secundaria, al establecer definiciones con respecto a qué es educar en Derechos Humanos, surge como algo evidente que un enfoque de los mismos como contenidos, prácticas y metodologías de trabajo excluye la posibilidad de que se los reduzca a ser el objeto de estudio de una posible asignatura; por el contrario, resulta pertinente su abordaje a través de los programas y de las prácticas de aula de las distintas disciplinas, lo que de hecho ya se viene llevando a cabo, sin que esto obstaculice otras posibles aproximaciones desde lo institucional (talleres, por ejemplo).

Finalmente, al señalar el documento la importancia de “participar en la realización de aportes” tendientes a dar forma a un Plan Nacional, se dice que se trata de un “proceso de consulta que está en curso”. Si se toma en cuenta que la comisión que está organizando el trabajo reconoce como su marco referencial la Ley N° 18.437, se puede temer que con los aportes en esta materia suceda lo mismo que ocurrió con la producción de los dos Congresos de la Educación, instancias en las que diversos colectivos - la propia ATD entre ellos-, se involucraron para aportar su visión, para ver luego que la misma no aparece refrendada en las decisiones de las autoridades pertinentes.

Por lo tanto, decir que se procura llevar a cabo un proceso “lo más participativo posible” es un contrasentido a la luz de estos antecedentes.

## VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 6: Acerca de la Educación en DDHH.

	<b>Afirmativos</b>	<b>Negativos</b>	<b>Abstenciones</b>	<b>Resultados</b>
<b>Colegio Nacional</b>	58	3	7	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	199,8	19,4	0	Afirmativo
<b>Resultado: Afirmativo</b>				

### IX- Propuestas

1.-Se considera conveniente la continuidad del trabajo de la Comisión Permanente durante un nuevo período, a fin de profundizar en las siguientes líneas de trabajo:

- Estatuto del Estudiante de Educación Media: estudio de sus antecedentes, en especial, confrontación del texto vigente con el aprobado por la ATD Nacional en el año 2001.
- Estudio de la Ley de Educación vigente (N°18.437), en relación con sus antecedentes (N°15.739 y N°14.401) y, en particular, estudio del organigrama de la ANEP. Dichas líneas no son excluyentes de otras que puedan surgir

2.- Se solicita el envío como anexo del Documento sobre Educación en Derechos Humanos (Comisión interinstitucional, MEC) para discutirse en los liceos.

## VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 7: Propuestas

	<b>Afirmativos</b>	<b>Negativos</b>	<b>Abstenciones</b>	<b>Resultados</b>
<b>Colegio Nacional</b>	60	0	1	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	201,4	17,6	4,4	Afirmativo
<b>Resultado: Afirmativo</b>				

### Documentos consultados:

- Circular 1025/67,
- Circular 1170/71
- Circular 1174/71
- Circular 1279/73
- Circular 1432/76

- Circular 1766/85
- Circular 1625/79/TC
- Circular 1346/975/JCF
- Circular 1980/90/EB
- Circular 1624/79/SA
- CODICEN, Acta N° 47, Resolución N° 2, Estatuto del Estudiante de Educación Media, 8 de julio de 2005.
- CODICEN, Estatuto del Funcionario Docente, Ordenanza 45, 20 de diciembre de 1993.
- CODICEN, Reglamento de Comportamiento. Conducta y normas que rigen la disciplina para alumnos de Educación Secundaria, Resolución del 28 de agosto de 1989.
- CODICEN, Circular 2263/96, Acta E.14. Reglamento de Comportamiento del Alumno.
- CONAE Ordenanza 28, 1976.
- Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior. Circular 1534/977 MRG. Artículos 1 al 11, 1977.
- Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior. Circular 1617/979 MRG, 1979.
- Ley N° 14.101
- Ley N° 18.437
- Oficio 2733/07/mlp, 2007.
- OIT, (1996) “La libertad sindical. Recopilación de decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT”. Impreso por la Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra.
- UNESCO. “Recomendación relativa a la condición del personal docente.” 05/10/1966.

## **Bibliografía general**

- Acosta, Yamandú (2005): *¿Por qué las dictaduras de los '70 en el Cono Sur de América Latina?*, en: *Sujeto y democratización en el contexto de la globalización. Perspectivas críticas desde América Latina*. Nordan. Montevideo.
- Bottaro, José (1988): *El autoritarismo en la enseñanza*. Ed.CLIP. Montevideo.
- Romano, Antonio (2008): *Transformaciones del discurso pedagógico en el Uruguay de la segunda mitad del siglo XX*. Depto. de Historia y Filosofía de la Educación. FHCE.
- Romano, Antonio (2008): *De la reforma al proceso. Una historia de la Enseñanza Secundaria (1955-1977)*. Tesis de maestría. Flacso. Argentina.
- Vitalis, Natalia (2011): *Educación Secundaria, cesura cultural y dictadura. La expulsión de los enemigos: docentes y textos*. Avance de investigación. FHCE. Tomado de [http://www.fhuce.edu.uy/images/biblioteca/avances\\_investigacion/2010/estudiantes\\_egresados/vitalis%20natalia.%20educacion%20secundaria%20censura%20cultural.pdf](http://www.fhuce.edu.uy/images/biblioteca/avances_investigacion/2010/estudiantes_egresados/vitalis%20natalia.%20educacion%20secundaria%20censura%20cultural.pdf).

## ANEXO

### Documento sobre Educación en Derechos Humanos (Comisión interinstitucional, MEC)

#### Asunto:

#### Posibilidades de participar con Aportes para la construcción de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.<sup>14</sup>

---

#### ¿Qué es la Educación en Derechos Humanos?

El 19 de diciembre de 2011 fue aprobada la “*Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en Derechos Humanos*”, como culminación del proceso de aprobación de la educación en derechos humanos como un derecho autónomo del derecho de la educación, en lo que concuerdan todos los estados integrantes de esta organización mundial.

En el artículo 2, se especifican en su numeral 2) los tres ejes fundamentales del concepto de educación en derechos humanos.

*“2. La educación y la formación en materia de derechos humanos engloban:*

*a) La educación sobre los derechos humanos, que incluye facilitar el conocimiento y la comprensión de las normas y principios de derechos humanos, los valores que los sostienen y los mecanismos que los protegen;*

*b) La educación por medio de los derechos humanos, que incluye aprender y enseñar respetando los derechos de los educadores y los educandos;*

*c) La educación para los derechos humanos, que incluye facultar a las personas para que disfruten de sus derechos y los ejerzan, y respeten y defiendan los de los demás.”<sup>15</sup>*

---

<sup>14</sup> La información se puede ampliar en el sitio web <http://www.pnedh.snep.edu.uy>

<sup>15</sup> <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/education/training/UNDHREducationTraining.htm>

Es decir que, la educación en derechos humanos no solo alude a contenidos o valores específicos, sino a una perspectiva, un enfoque, que tiene que ver con metodologías, así como prácticas de clase e institucionales.

### **¿Qué es un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos?**

El reconocimiento del derecho a la educación en derechos humanos tiene como contrapartida la obligación del estado de desarrollar políticas públicas que promuevan, respeten y garanticen este derecho.

Se entiende por políticas públicas, cursos de acción desarrollados por el Gobierno en torno a un objetivo determinado. Roberto Garretón<sup>16</sup> señala que para las Naciones Unidas estas políticas públicas, también llamadas planes de acción, *“deben ser globales en tres sentidos: orgánicamente en cuanto comprenden al Estado y no sólo al Gobierno; temporalmente, por cuanto exceden el período de un solo Gobierno; y políticamente, por cuanto deben necesariamente contar con la participación de la sociedad civil en su conjunto: organizaciones no gubernamentales, empresas, iglesias, academia, etc.”*

Agrega Garretón que, *“En todo caso, no puede olvidarse en dato clave: toda política pública es ante todo, política y no una técnica, aunque ésta es indispensable. Los planes de acción no son neutros, aunque sectores interesados suelen considerarlos sólo en este último aspecto.”*

Desde la Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada en Viena en 1993, se insiste en la importancia de planes nacionales en derechos humanos. A nivel internacional hay varias iniciativas que se han desarrollado, y en particular a partir del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, contamos con varias experiencias en América Latina.

---

16 Garretón, Roberto (2004) “Derechos humanos y políticas públicas”, publicado en Políticas Públicas de Derechos Humanos en el Mercosur. Un compromiso regional, OPPDHM, Montevideo, diciembre 2004.

## **¿Qué antecedentes hay en Uruguay de Educación en Derechos Humanos?**

En Uruguay, a partir de la recuperación de la democracia en 1985, se empezaron a realizar las primeras experiencias importantes de Educación en Derechos Humanos bajo el impulso de las organizaciones de la sociedad civil. Entre ellas, se puede destacar la publicación del libro: *“Educación en Derechos Humanos, pautas para una educación liberadora”*, de Luis María Pérez Aguirre y Juan José Mosca<sup>17</sup>, el cual fue reeditado veinte años después en convenio con el Ministerio de Educación y Cultura y la editorial Trilce.

En 1986 se desarrolla una experiencia piloto en algunos centros educativos de la educación pública, en convenio con el Instituto Interamericano de Educación en Derechos Humanos. El Servicio Paz y Justicia-Uruguay (SERPAJ) conforma un grupo de Educación Formal que en los años siguientes proyectará una importante acción en talleres con docentes de los distintos niveles educativos. Muchas de estas experiencias en el ámbito de la educación formal aparecen publicadas en una revista de aparición cuatrimestral llamada *“Educación y Derechos Humanos. Cuadernos para Docentes”* que publica a partir de 1987 SERPAJ.

En el contexto de la reconstrucción democrática, muchas otras organizaciones sociales que promueven derechos de sectores específicos desarrollan importantes experiencias. Algunas de ellas tienen una larga trayectoria en la educación popular, con una importante influencia del pensamiento de Paulo Freire y las experiencias que en América Latina impulsan algunas redes de sociedad civil como ser el Consejo de Educación de Adultos para América Latina (CEAAL). SERPAJ, así como varias organizaciones no gubernamentales en Uruguay desarrollan una multiplicidad de tareas educativas, materiales y experiencias, que proveen de sentido y contenidos a la educación en derechos humanos.

El desarrollo de los instrumentos internacionales: aprobación de importantes tratados de derechos humanos (por ej. Convención sobre Derechos del Niño, en

---

<sup>17</sup> Sacerdotes jesuitas, fundadores del Servicio Paz y Justicia-Uruguay en 1981, en el contexto de una férrea y cruel dictadura, en el que los derechos humanos aparecían como un discurso “contra hegemónico”, al decir de Boaventura de Souza.

1990), así como otras convenciones en el ámbito universal y regional (Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Pará”, de 1994), el desarrollo de importantes conferencias mundiales sobre derechos humanos y aprobación de declaraciones y planes de acción, fueron generando un contexto cada vez más promotor de organizaciones que trabajasen por la promoción de derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, afrodescendientes, personas con discapacidad, derechos específicos, organizaciones ambientalistas, etc.

Dentro del ámbito de la educación formal, comienzan a desarrollarse algunas experiencias y desarrollo de contenidos en las reformas curriculares que integran los derechos humanos. Un importante mojón en ese camino es la Ley de Educación N° 18.437 de 12 de diciembre de 2008, que reconoce el derecho a la educación, así como el derecho a la educación en derechos humanos.

A la vez, la ley establece quién es el titular del derecho: el educando y quiénes los obligados: madres, padres, adultos responsables, instituciones privadas, instituciones públicas, docentes, comunidad educativa. En general, el último obligado en la cadena jerárquica es el estado a través de las instituciones encargadas de establecer las líneas principales de la educación, así como supervisar y garantizar su cumplimiento.

### **¿Qué antecedentes hay en Uruguay para la construcción de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos?**

Tanto los aportes de la sociedad civil o los que se han realizado en el ámbito de la educación formal aparecen disgregados, no están sistematizados ni han formado parte de una política pública en el sentido de un plan nacional (aunque muchas de estas experiencias educativas hayan contado con el apoyo estatal).

En ese sentido, la construcción de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos ha estado en la discusión regional e internacional. En Uruguay se viene abriendo camino desde hace unos años, siendo así que en el 2006 se conformó una comisión interinstitucional en el Ministerio de Educación y Cultura que

realizó algunos debates y aportes que aparecen sistematizados en el sitio para la construcción del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.<sup>18</sup>

A la vez, por la Ley de Educación, dentro del Sistema Nacional de Educación Pública, se conformó una Comisión Nacional de Educación en Derechos Humanos (art. 110 de la ley) que tiene funciones como asesora en materia de educación en derechos humanos a la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública (CCSNEP) creada por el art. 106 de la ley.

La Comisión Nacional de Educación en Derechos Humanos (CNEDH) está integrada por delegados de la Universidad de la República, Administración Nacional de Educación Pública, Ministerio de Educación y Cultura y se ha integrado recientemente la Universidad Tecnológica.

La CNEDH ha estado diseñando estrategias para la realización de un proceso de consulta, lo más amplio y participativo posible, que permita recoger la mayor cantidad de insumos para la elaboración de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, conforme a las características de un plan nacional. Por ello, aún teniendo como marco de actuación el sistema nacional de educación pública, por recomendación de la CCSNEP se está procurando una mayor vinculación de diversos actores como ser gremios docentes, organizaciones de la sociedad civil, consejos de participación, personas expertas interesadas en la educación en derechos humanos, especialistas en medios de comunicación en relación a la educación, etc.

### **¿En qué etapa se encuentra la construcción de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos?**

En el mes de julio de 2013 se hizo la presentación pública del sitio Web en el que se están alojando los principales documentos, así como se espera también que reúna los aportes que se vayan realizando en los ejes temáticos que se definen como centrales para la construcción de este plan.

---

18 <http://pned.snep.edu.uy/antecedentes-a-nivel-nacional/>

A la vez, entre el segundo semestre de 2013 y el primer semestre de 2014, se está promoviendo la realización de cuatro encuentros regionales, convocados por las Comisiones Departamentales de Educación. El primer encuentro regional, co-organizado por la Comisión Departamental de Tacuarembó<sup>19</sup>, se realizó el 23 de octubre de 2013, con la participación de delegaciones de la región Norte. El segundo encuentro regional al que están convocadas personas participantes de Montevideo y Canelones se llevará a cabo el día 22 de abril. El tercer encuentro regional, que tendrá como sede la ciudad de Rocha está programado para el 6 de junio, y el cuarto encuentro regional se realizará para la región suroeste, posteriormente.

De estas actividades se espera elaborar informes que serán publicados en el sitio Web. A la vez, se espera que puedan multiplicarse las instancias de debate y aportes para la construcción de un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.

### **¿Cómo se puede participar en la realización de aportes?**

Es muy importante que los diferentes actores puedan participar y tomar conocimiento de este proceso de consulta que está en curso.

En muchos casos, se elaboran materiales y reflexiones desde lo local, desde nuestras prácticas, que pueden resultar aportes muy valiosos a este proceso. Si tienen producciones individuales y/o grupales que quieran compartir como aportes para la construcción del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos consulten para su envío por correo electrónico a la dirección: <http://pnedh.snep.edu.uy/portada/aportes>

---

<sup>19</sup> El informe final de relatoría del encuentro regional de Tacuarembó está disponible en el sitio PNEHDH.

## XXXIV ASAMBLEA TÉCNICO DOCENTE NACIONAL ORDINARIA

Piriápolis, 10 al 16 de mayo de 2014

### COMISIÓN DE ESTUDIO Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS TÉCNICO DOCENTES

**Presidenta:** Profa. Gabriela Rosadilla (Montevideo)

**Secretario:** Prof. José Rodríguez (San José)

**Integrantes:** Profa. Adriana Morel (Colonia)

Profa. Ana Vieira (Montevideo)

#### VOTACIÓN EN GENERAL DEL INFORME

	Afirmativos	Negativos	Abstenciones	Resultados
<b>Colegio Nacional</b>	58	0	1	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	221	0	0	Afirmativo
<b>Resultado Afirmativo</b>				

La Comisión comienza su trabajo dando lectura a la Ley General de Educación N° 18437 y a la Circular N° 1950/89/ AD EXP. 11122/89, aprobada por el Consejo Directivo Central el 31 de agosto de 1989, Acta N° 60, Resolución N° 89.

#### I. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS DOCENTES

La Comisión acuerda proponer a la Asamblea modificaciones, supresiones, agregados y sustituciones, a la Circular N° 1950/20, con el objetivo de contar con el pronunciamiento de la ATD Nacional, decisión que será elevada a la Comisión de CODICEN que estudia la revisión de la reglamentación que regula la organización y el funcionamiento de las ATD.

A continuación se presentan cuadros comparativos que muestran las diferencias entre los artículos que corresponden a la reglamentación vigente y las modificaciones propuestas por esta Comisión.

---

<sup>20</sup> Anexo 1.

## 1. CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

<p>ARTÍCULO 1- (Definición) Las Asambleas de Docentes establecidas en el Artículo 19 numeral 9 de la Ley N° 15739, son órganos deliberantes con facultades de iniciativa y funciones consultivas en los problemas técnico-pedagógicos de la rama respectiva y en temas de educación general. Funcionarán por establecimientos de enseñanza así como en asambleas nacionales de docentes de cada Consejo de Educación.</p>	<p>ARTÍCULO 1- (Definición) Las Asambleas Técnico Docentes establecidas en el Artículo 70 de la Ley General de Educación N° 1843721, son órganos deliberantes con facultades de iniciativa y funciones consultivas en los problemas técnico-pedagógicos del subsistema respectivo y en temas de educación general. Funcionarán por establecimientos de enseñanza así como en asambleas nacionales de docentes de cada Consejo de Educación.</p>
---	---

<p>ARTÍCULO 3- (Funciones y facultades) Las Asambleas de Docentes podrán:</p> <p>3.1- Emitir opinión en todas aquellas cuestiones de índole técnico-pedagógico o en temas de educación general que el Consejo Directivo Central o cada Consejo desconcentrado les sometan a consulta.</p> <p>3.2- Ejercer iniciativa como órganos de asesoramiento en los problemas técnico-pedagógicos de la rama respectiva y en temas de educación general.</p> <p>3.3- Pedir a los Consejos respectivos los datos e informes que estimen necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. Esta facultad no comprende los informes, documentos o piezas que sean calificados como secretos, confidenciales o reservados en conformidad con el Artículo 43 de la Ordenanza N° 10.</p> <p>3.4- Elegir la Mesa Permanente, crear Comisiones y Salas Docentes que estimen pertinentes de acuerdo con los temas tratados.</p>	<p>ARTÍCULO 3- (Funciones y facultades) Las Asambleas Técnico Docentes Nacionales:</p> <p>3.1- Emitirán opinión en todas aquellas cuestiones de índole técnico-pedagógico o en temas de educación general que el Consejo Directivo Central o cada Consejo desconcentrado les sometan a consulta.</p> <p>3.2- Ejercerán iniciativa como órganos de asesoramiento en los problemas técnico-pedagógicos del subsistema respectivo y en temas de educación general.</p> <p>3.3- Solicitarán a los Consejos respectivos los datos e informes que estimen necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. Esta facultad no comprende los informes y documentos que sean calificados como secretos, confidenciales o reservados en conformidad con el Artículo 43 de la Ordenanza N° 10.</p> <p>3.4- Elegirán la Mesa Permanente, crearán las Comisiones y Salas Docentes que estimen pertinentes de acuerdo con los temas tratados.</p> <p>3.5- Deberán expedirse preceptivamente antes de la aprobación o modificación de planes o programas del nivel correspondiente de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 de la Ley General de Educación N° 18437.</p>
--	--

<sup>21</sup> La Ley N° 18437 deroga expresamente el Art. 19, en "TÍTULO VII DEROGACIONES Y OBSERVANCIAS", 12 de diciembre de 2008, p.46.

**VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 1: Reglamento de Organización y  
Funcionamiento de las Asambleas Docentes.  
Capítulo I – Introducción.**

	<b>Afirmativos</b>	<b>Negativos</b>	<b>Abstenciones</b>	<b>Resultados</b>
<b>Colegio Nacional</b>	62	0	0	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	221	0	0	Afirmativo
<b>Resultado Afirmativo</b>				

**2. CAPÍTULO II: DE LAS ASAMBLEAS DOCENTES DE CENTROS EDUCATIVOS.**

<p>ARTÍCULO 5- (Integración) Las Asambleas de Docentes de cada Instituto, Liceos, Escuelas y demás establecimientos docentes son el órgano de opinión del personal docente. La participación en ellas es obligatoria, salvo razón debidamente justificada que se acreditará ante cada Consejo según la reglamentación correspondiente.</p> <p>5.1- La solicitud de convocatoria a reunión de las Asambleas Docentes antes mencionadas deberá ser elevada al Consejo respectivo, a través de la Dirección del Centro Docente, con 72 horas de anticipación, adjuntándose el temario a tratar. El Consejo o, en su defecto, el Director General resolverá de acuerdo con los requerimientos del servicio y atendiendo a lo previsto por los Arts. 19 ordinal 9 de la Ley N° 15739 y 12 del presente Reglamento. La reunión podrá efectuarse si media expresa autorización.</p>	<p>ARTÍCULO 5- Las Asambleas Técnico Docentes de cada centro educativo (escuela, liceo, instituto de enseñanza media o técnica e instituto de formación docente) son el órgano de opinión del personal docente. La participación en ellas es obligatoria, salvo razón debidamente justificada que se acreditará ante cada Consejo según la reglamentación correspondiente.</p> <p>5.1- La solicitud de convocatoria para realizar Asambleas Técnico Docentes a nivel nacional en cada centro educativo, deberá ser solicitada por la Mesa Permanente al Consejo de su respectivo subsistema, adjuntándose el temario a tratar.</p> <p>5.2- En cada centro educativo funcionará una Asamblea Técnico Docente con función consultiva y derecho a iniciativa frente a la Dirección del mismo.</p> <p>5.3- El día que se realiza la Asamblea Técnico Docente en cada centro educativo, no se podrá desarrollar otra actividad docente que no esté contemplada en el Art. 7 del presente reglamento.</p> <p>5.4- La Asamblea del centro educativo podrá solicitar a la Dirección la realización de una ATD local extraordinaria, la que elevará dicha solicitud a la Mesa Permanente Nacional quien dará trámite para su autorización al Consejo respectivo.</p> <p>5.5- Las Asambleas Técnico Docentes de los centros educativos no deberán convocarse para los días sábados. Derógase las Actas de CODICEN N° 40, Resolución N° 8 del 5 de julio de 1993 y la N° 56, Resolución N° 5 del 30 de agosto de 1993.</p> <p>5.6 – La asistencia a las Asambleas Técnico Docentes de los centros educativos será</p>
--	--

	<p>justificada por Art. 70.10 en todos los subsistemas por todo el día laboral.</p> <p>5.7- La inasistencia no justificada a las Asambleas Técnico Docentes de los centros educativos será pasible de una sanción que será determinada por el Consejo respectivo, la que debe ser proporcional al deber de asistencia vulnerado.</p>
--	--

<p>ARTÍCULO 6- (Voz y voto) Todos los docentes efectivos y los interinos, en este caso, con por lo menos un año de antigüedad, son integrantes de estas Asambleas Docentes.</p>	<p>ARTÍCULO 6- (Voz y voto) Todos los docentes son integrantes de las Asambleas Técnico Docentes de los centros educativos contando con voz y voto.</p>
---	---

<p>ARTÍCULO 8- (Organización interna) Cada Asamblea de Docentes prevista por el Art. 99 del Estatuto del Funcionario Docente de la Administración Nacional de Educación Pública, estará facultada para darse la organización interna que considere más conveniente, siempre que ésta no contravenga lo establecido en la normativa mencionada en el Art. 2. Para los casos de ausencia o insuficiencia de reglamentación interna se aplicará en lo pertinente las disposiciones de este reglamento o, en su caso, del reglamento interno de la Asamblea Nacional de Docentes del área respectiva.</p>	<p>ARTÍCULO 8- (Organización interna) Cada Asamblea Técnico Docente de centro educativo, estará facultada para darse la organización interna que considere más conveniente. Para los casos de ausencia o insuficiencia de reglamentación interna se aplicarán las disposiciones de este reglamento o, en su defecto, del reglamento interno de la Asamblea Nacional de Docentes del subsistema respectivo.</p>
---	--

**VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 2: Capítulo II - De las Asambleas Docentes de Centros Educativos**

	<b>Afirmativos</b>	<b>Negativos</b>	<b>Abstenciones</b>	<b>Resultados</b>
<b>Colegio Nacional</b>	58	1	0	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	215,4	0	1,6	Afirmativo
<b>Resultado Afirmativo</b>				

### 3. CAPÍTULO III: DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES DE DOCENTES

#### SECCION I – INTEGRACIÓN

<p>ARTÍCULO 9- (Integración) Las Asambleas Nacionales de Docentes por rama de enseñanza se integran con:</p> <p>9.1- Delegados con derecho a voz y voto, electos por los docentes de cada rama de la enseñanza en la forma que se determinará.</p> <p>9.2- Delegados con voz y sin voto.</p>	<p>ARTÍCULO 9- (Integración) Las Asambleas Técnico Docentes Nacionales de cada subsistema se integran con delegados con derecho a voz y voto, electos por los docentes del subsistema respectivo en la forma que se determinará.</p>
--	--

#### SECCION II - TEMARIO

<p>ARTÍCULO 10- (Composición) El temario de las Asambleas Nacionales de Docentes por rama de la enseñanza se compondrá de:</p> <p>(...)</p> <p>10.7- Todos los puntos del temario a tratarse deberán ser objeto de estudio previo por las Comisiones. A esos efectos se designarán Comisiones de Estudio integradas por hasta un 10% (diez por ciento) de componentes de la Asamblea. Los informes de estas Comisiones tendrán una extensión máxima de 6 carillas formato carta, a máquina a doble espacio, pudiéndose adicionar como anexos planillas, gráficos y diagramas explicativos. Idénticas formalidades deberán reunir todas las propuestas que se presenten de conformidad con los numerales 10.2 a 10.5.</p>	<p>ARTÍCULO 10- (Composición) El temario de las Asambleas Técnico Docentes Nacionales por subsistema de enseñanza se compondrá de:</p> <p>(...)</p> <p>10.7- Todos los puntos del temario a tratarse deberán ser objeto de estudio previo por las Comisiones.</p> <p>10.8 – Los temas preceptivos enviados por la autoridad a ser estudiados por la Asamblea Técnico Docente Nacional, deberán ser remitidos a la Mesa Permanente en un plazo prudencial no menor a 30 (treinta) días antes de la realización de la Asamblea. En caso de que los documentos refieran a: fines y objetivos de la educación, perfiles de ingreso y egreso, cambio y ajustes de planes, entre otros de la misma índole, deberán ser remitidos con una anterioridad no menor a 60 (sesenta) días.</p> <p>10.9 – Para el caso de no remisión de los documentos referidos a los temas preceptivos en los plazos establecidos en el numeral precedente, la Asamblea queda facultada para posponer el tratamiento de los mismos a la Asamblea subsiguiente.</p>
--	---

<p>ARTÍCULO 11- (Ampliación del temario) En ejercicio del derecho de iniciativa, estas Asambleas podrán considerar temas de carácter técnico-pedagógico no incluidos en el temario incluido en la convocatoria siempre que se cuente al efecto con el voto conforme de la doble mayoría prevista en este reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 11- (Ampliación del temario) En ejercicio del derecho de iniciativa, estas Asambleas podrán considerar temas de carácter técnico-pedagógico no incluidos en el temario de la convocatoria, siempre que se cuente con el voto conforme de la doble mayoría prevista en este reglamento.</p>
--	--

ARTÍCULO 12- (Límites del temario) En ningún caso estas Asambleas podrán considerar temas que no estén comprendidos dentro de los fines establecidos en el Art. 19 numeral 9 de la Ley N° 15739.	Se elimina.
--	-------------

### SECCION III - CONVOCATORIA

<p>ARTÍCULO 13- (Formas de convocatoria) Las Asambleas Nacionales de Docentes por rama de enseñanza serán convocadas por el Consejo Directivo Central, directamente para el Area de Formación y Perfeccionamiento Docente, y a propuesta de los respectivos Consejos Desconcentrados para las restantes ramas.</p> <p>13.1- Se reunirán anualmente, en la segunda quincena de febrero y tendrán una duración máxima de siete días.</p> <p>13.2- Podrá haber una convocatoria extraordinaria, por parte del Consejo Directivo Central o, en su caso, del desconcentrado respectivo homologada por aquél. También la Mesa Permanente con la aprobación unánime de sus miembros y aprobación del Consejo Directivo Central o, en su caso, del desconcentrado respectivo homologada por aquél, podrá efectuar una convocatoria extraordinaria. En estos casos se mantendrá la integración de la última asamblea ordinaria y sesionará con una duración máxima de cinco días.</p>	<p>ARTÍCULO 12- (Formas de convocatoria) Las Asambleas Técnico Docentes Nacionales de cada subsistema serán convocadas por el Consejo Directivo Central y/o a propuesta de los respectivos Consejos Desconcentrados.</p> <p>12.1- Se reunirán anualmente, en el transcurso del año lectivo y tendrán una duración máxima de siete días.</p> <p>12.2- Podrá haber una convocatoria a una Asamblea Técnico Docente Nacional Extraordinaria, por parte:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) del Consejo Directivo Central o, en su caso, del desconcentrado respectivo homologada por aquel,</li> <li>2) de la Mesa Permanente con la aprobación unánime de sus miembros y aprobación del Consejo Directivo Central o, en su caso, del desconcentrado respectivo homologada por aquel,</li> <li>3) de la mitad más uno de los delegados titulares electos que integran la ATD Nacional.</li> </ol> <p>En estos casos se sesionará con una duración máxima de cinco días, en el transcurso del año lectivo.</p>
--	---

<p>ARTÍCULO 14- (Instalación) Estas asambleas se instalarán el día fijado en la convocatoria con los delegados proclamados por la Corte Electoral. La sesión inaugural será presidida por el Director Nacional de Educación Pública o los Directores Generales de cada Consejo según la rama de la enseñanza de que se trate o por el Consejo que se designe al efecto; en su ausencia, por el Presidente que designe la asamblea hasta la constitución de la Mesa Permanente.</p>	<p>ARTÍCULO 13- (Instalación) Estas asambleas se instalarán el día fijado en la convocatoria con los delegados proclamados por la Corte Electoral. La sesión inaugural será presidida por el Director Nacional de Educación Pública o los Directores Generales de cada Consejo o por el Consejero que se designe al efecto; en su ausencia, por el Presidente de la Asamblea Técnico Docente Nacional en ejercicio o por el Presidente que designe la Asamblea hasta la constitución de la Mesa Permanente.</p>
--	---

**VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 3: Capítulo III – De las Asambleas Nacionales de  
Docentes**

	<b>Afirmativos</b>	<b>Negativos</b>	<b>Abstenciones</b>	<b>Resultados</b>
<b>Colegio Nacional</b>	50	0	6	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	176	0	17,2	Afirmativo
<b>Resultado Afirmativo</b>				

**4. CAPÍTULO IV: MESA PERMANENTE**

<p>ARTÍCULO 18- (Designación) La Mesa Permanente se compondrá de 5 (cinco) miembros electos por la Asamblea de entre sus delegados, con dos suplentes respectivos, mediante voto secreto y representación proporcional, por doble mayoría de delegados por establecimientos docentes y número de docentes de manera de obtenerse la representación de capital e interior de la República. La elección se efectuará el penúltimo día de sesión de la Asamblea Ordinaria y sus miembros durarán por igual período que ésta. La Mesa Permanente dictará su propio reglamento interno y hará distribución de cargos. A los efectos previstos por esta disposición, se igualarán los dos colegios electores para lo cual cada voto nacional debe ser multiplicado por un coeficiente 203/95.</p>	<p>ARTÍCULO 17- (Designación) La Mesa Permanente se compondrá de 5 (cinco) miembros electos por la Asamblea de entre sus delegados, con dos suplentes respectivos, mediante voto secreto y representación proporcional, por doble mayoría de delegados por establecimientos docentes y número de docentes de manera de obtenerse la representación de capital e interior de la República. La elección se efectuará el penúltimo día de la sesión de la primera Asamblea Técnico Docente Nacional Ordinaria del período y sus miembros durarán por igual período que ésta. La Mesa Permanente dictará su propio reglamento interno y hará distribución de cargos.</p>
---	--

<p>ARTICULO 19- (Funciones) La Mesa Permanente tiene las siguientes funciones:</p>	<p>ARTICULO 18- (Funciones) La Mesa Permanente tiene las siguientes funciones: 18.6 –Concurrir semanalmente a las Sesiones del Consejo del subsistema respectivo, para cumplir su función de asesor técnico pedagógico. 18.7- Realizar periódicamente reuniones con integrantes de las Mesas Permanentes de los demás subsistemas a fin de coordinar aspectos técnico pedagógicos vinculados a los diferentes niveles de la educación.</p>
--	--

## 5. CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES ESPECIALES PARA CADA SUBSISTEMA

### SECCION V – DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 45- (Sesiones) Las Asambleas Nacionales por rama de la enseñanza sesionarán rotativamente en cada Departamento sorteándose entre los 19 (diecinueve) Departamentos el lugar de la próxima reunión. Si el resultado recayese en un Departamento que ya se hubiere reunido, se proseguirá el sorteo hasta que el resultado recaiga en un Departamento en donde no se hubiera sesionado.	Se suprime
--	------------

#### VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 4: Capítulo IV – Mesa Permanente.

	Afirmativos	Negativos	Abstenciones	Resultados
<b>Colegio Nacional</b>	49	0	2	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	168,2	0	15	Afirmativo
<b>Resultado Afirmativo</b>				

## 6. CAPÍTULO VII: PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 47- Opción a	ARTÍCULO 47- Opción b
La presentación de una única hoja de votación, no exime de la obligación de votar. En ese caso la referida hoja de votación deberá obtener la mayoría absoluta de sufragios emitidos. De no darse esta circunstancia, corresponderá convocar a una nueva elección con la o las hojas de votación que se presenten y se estará al resultado de aquella aunque la hoja ganadora no obtenga la mayoría absoluta de sufragios emitidos	La presentación de una única hoja de votación, no exime de la obligación de votar. En ese caso la referida hoja de votación deberá obtener la mayoría simple de sufragios emitidos.

#### VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 5: Capítulo VII – Principios generales (Art. 47)

	Afirmativos	Negativos	Abstenciones	Resultados
<b>Colegio Nacional</b>	26	31	2	Negativo
<b>Colegio Departamental</b>	110,4	70,2	42,8	Negativo
<b>Resultado Negativo</b>				

ARTÍCULO 50- Será obligatoria la concurrencia a las Asambleas Nacionales, así como a las Mesas Permanentes, entendiéndose que forma parte de los deberes propios de la función docente, salvo justa causa de impedimento. Los Consejos o la Dirección General respectiva dispondrán de los medios necesarios y con la debida antelación de cada evento y oportunidad para el traslado y estadía en el lugar que se indique, de los docentes que tienen la carga de concurrir. La Mesa comunicará las inasistencias y dará cuenta a los establecimientos al que pertenece el docente y al Consejo respectivo.	ARTÍCULO 50- Será obligatoria la concurrencia a las Asambleas Técnico Docentes Nacionales, así como a las Mesas Permanentes, entendiéndose que forma parte de los deberes propios de la función docente, salvo justa causa de impedimento. Los Consejos o la Dirección General respectiva dispondrán de los medios necesarios y con la debida antelación de cada evento y oportunidad para el traslado y estadía en el lugar que se indique, de los docentes que tienen el deber de concurrir. La Mesa comunicará las inasistencias y dará cuenta a los establecimientos al que pertenece el docente y al Consejo respectivo.
--	---

**VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 6: Capítulo VII – Principios generales (Art. 50)**

	Afirmativos	Negativos	Abstenciones	Resultados
<b>Colegio Nacional</b>	52	0	4	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	216	0	0	Afirmativo
<b>Resultado Afirmativo</b>				

ARTÍCULO 51 – (De la asistencia a Comisiones y/o cumplir funciones en representación de la ATD) La concurrencia a cumplir funciones de la Asamblea Técnico Docente por parte de los delegados que fueron designados a tales efectos es obligatoria. Las inasistencias a sus lugares de trabajo deberán ser justificadas por Art. 70.10 y bajo ningún concepto incidirán negativamente en los Informes de Dirección al Docente ni en su actividad computada.

ARTÍCULO 52 – La participación como delegado de la Asamblea Técnico Docente Nacional debe considerarse un mérito, dada la responsabilidad que implica cumplir con los cometidos para los cuales fue electo, establecidos en el Art. 3 del presente reglamento y cometidos.

**VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 7: Capítulo VII – Principios generales (Art. 51 y 52)**

	Afirmativos	Negativos	Abstenciones	Resultados
<b>Colegio Nacional</b>	50	3	6	Negativo
<b>Colegio Departamental</b>	149	4,6	67,2	Afirmativo
<b>Resultado Negativo</b>				

## 7. SUSTITUCIONES

Con la finalidad de respetar el lenguaje utilizado por la normativa actual la Comisión toma como criterio adoptar la terminología utilizada en la Ley General de Educación N° 18437 y para ello propone sustituir en los artículos número:

- 14, 16, 18.1, 19, 20, 22 y 24, donde dice “rama respectiva” y/o “rama de la enseñanza” por “subsistema”; se aplica el mismo criterio para los títulos de los capítulos.
- 18.3 y 22 donde dice “Instituto, Liceos, Escuelas y demás establecimientos docentes” por “centro educativo (escuela, liceo, instituto de enseñanza media ó técnica e instituto de formación docente)”

### VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 8: Sustituciones

	Afirmativos	Negativos	Abstenciones	Resultados
<b>Colegio Nacional</b>	18	15	22	Negativo
<b>Colegio Departamental</b>	16	68,4	104,8	Negativo
<b>Resultado Negativo</b>				

## 8. RECOMENDACIONES DE LA ATD DEL CES A LA COMISIÓN DE CODICEN QUE ESTUDIA LA REVISIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ATD

- Que la ANEP gestione ante la Corte Electoral la instalación de un mayor número de circuitos de votación en todo el país, dadas las dificultades constatadas en el procedimiento de voto epistolar.
- La ANEP deberá determinar la obligatoriedad de los institutos de enseñanza privada habilitados a justificar las inasistencias generadas por los docentes que asistan a todas las instancias previstas en el presente reglamento y en ningún caso podrá ser motivo de sanción alguna. La ATD defiende la Educación Pública Estatal como política de Estado y reivindica el derecho de todos los docentes trabajadores de la Educación Pública a participar de las instancias mencionadas.

## 9. PROPUESTA DE LA COMISIÓN A LA ATD NACIONAL

Que la Asamblea autorice que se adjunte como documento anexo al presente informe la Circular N° 1950/89/ AD EXP. 11122/89, aprobada por el Consejo Directivo Central en sesión del 31 de agosto de 1989, Acta N° 60, Resolución N° 89.

### VOTACIÓN EN PARTICULAR – Punto 9:

	<b>Afirmativos</b>	<b>Negativos</b>	<b>Abstenciones</b>	<b>Resultados</b>
<b>Colegio Nacional</b>	64	0	1	Afirmativo
<b>Colegio Departamental</b>	200	0	2,6	Afirmativo
<b>Resultado Afirmativo</b>				

## ANEXO

CIRCULAR N° 1950/89/AD - EXP. 11122/89

Montevideo, 17 de octubre de 1989.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

Presente.-

El Consejo de Educación Secundaria en sesión de fecha 10 de octubre ppdo., resolvió dar a publicidad el Reglamento que regulará la organización y funcionamiento de las Asambleas Docentes, previstas en el Artículo 19.9 de la Ley 15739, aprobado por el Consejo Directivo Central en sesión de fecha 31 de agosto de 1989, Acta N° 60 Resolución N° 89, que se adjunta.

Saluda a usted, atentamente

Prof. Gilberto O. Vico

Secretario General

### REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS DOCENTES

#### CAPITULO I: INTRODUCCION

ARTICULO 1- (Definición) Las Asambleas de Docentes establecidas en el Artículo 19 numeral 9 de la Ley N° 15739, son órganos deliberantes con facultades de iniciativa y funciones consultivas en los problemas técnico-pedagógicos de la rama respectiva y en temas de educación general. Funcionarán por establecimientos de enseñanza así como en asambleas nacionales de docentes de cada Consejo de Educación.

ARTICULO 2- (Normativa) Las Asambleas de Docentes se regularán por este reglamento y demás disposiciones que dicte el Consejo Directivo Central. Cada Consejo desconcentrado podrá resolver los aspectos operativos del funcionamiento de las asambleas en el marco de las previsiones de este reglamento y las disposiciones antes citadas.

ARTICULO 3- (Funciones y facultades) Las Asambleas de Docentes podrán:

3.1- Emitir opinión en todas aquellas cuestiones de índole técnico-pedagógico o en temas de educación general que el Consejo Directivo Central o cada Consejo desconcentrado les sometan a consulta.

3.2- Ejercer iniciativa como órganos de asesoramiento en los problemas técnico-pedagógicos de la rama respectiva y en temas de educación general.

3.3- Pedir a los Consejos respectivos los datos e informes que estimen necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. Esta facultad no comprende los informes, documentos o piezas que sean calificados como secretos, confidenciales o reservados en conformidad con el Artículo 43 de la Ordenanza N° 10.

3.4- Elegir la Mesa Permanente, crear Comisiones y Salas Docentes que estimen pertinentes de acuerdo con los temas tratados.

ARTICULO 4- (Constancia de votos y opiniones) Cualquier docente integrante de las Asambleas podrá pedir que se deje expresa constancia de los votos, fundamentos y opiniones que exprese en ellas, así como en las Salas y Comisiones.

## CAPITULO II: DE LAS ASAMBLEAS DOCENTES DE INSTITUTOS, LICEOS, ESCUELAS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS DOCENTES

ARTICULO 5- (Integración) Las Asambleas de Docentes de cada Instituto, Liceos, Escuelas y demás establecimientos docentes son el órgano de opinión del personal docente. La participación en ellas es obligatoria, salvo razón debidamente justificada que se acreditará ante cada Consejo según la reglamentación correspondiente.

5.1- La solicitud de convocatoria a reunión de las Asambleas Docentes antes mencionadas deberá ser elevada al Consejo respectivo, a través de la Dirección del Centro Docente, con 72 horas de anticipación, adjuntándose el temario a tratar. El Consejo o, en su defecto, el Director General resolverá de acuerdo con los requerimientos del servicio y atendiendo a lo previsto por los Arts. 19 ordinal 9 de la Ley N° 15739 y 12 del presente Reglamento. La reunión podrá efectuarse si media expresa autorización.

ARTICULO 6- (Voz y voto) Todos los docentes efectivos y los interinos, en este caso, con por lo menos un año de antigüedad, son integrantes de estas Asambleas Docentes.

ARTÍCULO 7- (Funciones) Las Asambleas tienen las siguientes funciones:

7.1- Analizar la labor realizada por la Asamblea Nacional de Docentes.

7.2- Proponer temas a incluir en el temario de la Asamblea Nacional de Docentes.

7.3- Estudiar y pronunciarse sobre los informes preparatorios de la Asamblea.

7.4- Estudiar y pronunciarse sobre temas técnico-pedagógicos o educativos, sean generales o del establecimiento docente respectivo.

ARTÍCULO 8- (Organización interna) Cada Asamblea de Docentes prevista por el Art. 99 del Estatuto del Funcionario Docente de la Administración Nacional de Educación Pública, estará facultada para darse la organización interna que considere más conveniente, siempre que ésta no contravenga lo establecido en la normativa mencionada en el Art. 2. Para los casos de ausencia o insuficiencia de reglamentación interna se aplicará en lo pertinente las disposiciones de este reglamento o, en su caso, del reglamento interno de la Asamblea Nacional de Docentes del área respectiva.

### CAPITULO III: DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES DE DOCENTES

#### INTEGRACION- SECCION I

ARTÍCULO 9- (Integración) Las Asambleas Nacionales de Docentes por rama de enseñanza se integran con:

9.1- Delegados con derecho a voz y voto, electos por los docentes de cada rama de la enseñanza en la forma que se determinará.

9.2- Delegados con voz y sin voto.

#### TEMARIO- SECCION II

ARTÍCULO 10- (Composición) El temario de las Asambleas Nacionales de Docentes por rama de la enseñanza se compondrá de:

10.1- Proposiciones del Consejo Directivo Central o del Consejo Desconcentrado respectivo.

10.2- Propuestas de la Asamblea en ejercicio para incluirse en el temario de una Asamblea posterior.

10.3- Propuestas de la Mesa Permanente.

10.4- Propuestas de las Asambleas de Docentes por establecimiento.

10.5- Propuestas de los Docentes.

10.6- Las propuestas del numeral 10.1 serán preceptivamente consideradas por la Asamblea; las restantes lo serán si lo aprueba la Asamblea por la doble mayoría prevista en este reglamento.

10.7- Todos los puntos del temario a tratarse deberán ser objeto de estudio previo por las Comisiones. A esos efectos se designarán Comisiones de Estudio integradas por hasta un 10% (diez por ciento) de componentes de la Asamblea. Los informes de estas Comisiones tendrán una extensión máxima de 6 carillas formato carta, a máquina a doble espacio, pudiéndose adicionar como anexos planillas, gráficos y

diagramas explicativos. Idénticas formalidades deberán reunir todas las propuestas que se presenten de conformidad con los numerales 10.2 a 10.5.

ARTICULO 11- (Ampliación del temario) En ejercicio del derecho de iniciativa, estas Asambleas podrán considerar temas de carácter técnico-pedagógico no incluidos en el temario incluido en la convocatoria siempre que se cuente al efecto con el voto conforme de la doble mayoría prevista en este reglamento.

ARTICULO 12- (Límites del temario) En ningún caso estas Asambleas podrán considerar temas que no estén comprendidos dentro de los fines establecidos en el Art. 19 numeral 9 de la Ley N° 15739.

### CONVOCATORIA- SECCION III

ARTICULO 13- (Formas de convocatoria) Las Asambleas Nacionales de Docentes por rama de enseñanza serán convocadas por el Consejo Directivo Central, directamente para el Area de Formación y Perfeccionamiento Docente, y a propuesta de los respectivos Consejos Desconcentrados para las restantes ramas.

13.1- Se reunirán anualmente, en la segunda quincena de febrero y tendrán una duración máxima de siete días. 13.2- Podrá haber una convocatoria extraordinaria, por parte del Consejo Directivo Central o, en su caso, del desconcentrado respectivo homologada por aquél. También la Mesa Permanente con la aprobación unánime de sus miembros y aprobación del Consejo Directivo Central o, en su caso, del desconcentrado respectivo homologada por aquél, podrá efectuar una convocatoria extraordinaria. En estos casos se mantendrá la integración de la última asamblea ordinaria y sesionará con una duración máxima de cinco días.

ARTICULO 14- (Instalación) Estas asambleas se instalarán el día fijado en la convocatoria con los delegados proclamados por la Corte Electoral. La sesión inaugural será presidida por el Director Nacional de Educación Pública o los Directores Generales de cada Consejo según la rama de la enseñanza de que se trate o por el Consejo que se designe al efecto; en su ausencia, por el Presidente que designe la asamblea hasta la constitución de la Mesa Permanente.

ARTICULO 15- (Quórum y mayoría) Las Asambleas Nacionales de Docentes por rama respectiva de enseñanza podrá sesionar con el 50% (cincuenta por ciento) de sus delegados que representen doble mayoría de docentes y establecimientos docentes. Las decisiones que se adopten deberán reunir asimismo la doble mayoría de delegados por establecimiento y por número de docentes.

ARTICULO 16- (Organización interna) Estas Asambleas se darán su propio reglamento interno que regulará su organización y funcionamiento, composición de la Mesa Permanente, sesiones, disciplina de los debates, naturaleza y constitución de las Comisiones así como el número de sus integrantes, el que guardará una proporción razonable con el número de docentes. Dicha normativa se ajustará al marco previsto por este reglamento y disposiciones citadas en el Art. 2.

#### CAPITULO IV: MESA PERMANENTE

ARTICULO 17- (Mesa Permanente) Durante los intervalos de las Asambleas Ordinarias, habrá una Mesa Permanente de delegados de las Asambleas Nacionales de Docentes por rama de enseñanza, para asegurar la continuidad de éstas y cumplir las tareas específicas que le cometiére la asamblea, oficiando de interlocutor con el Consejo Directivo Central o el respectivo desconcentrado en su caso.

ARTICULO 18- (Designación) La Mesa Permanente se compondrá de 5 (cinco) miembros electos por la Asamblea de entre sus delegados, con dos suplentes respectivos, mediante voto secreto y representación proporcional, por doble mayoría de delegados por establecimientos docentes y número de docentes de manera de obtenerse la representación de capital e interior de la República. La elección se efectuará el penúltimo día de sesión de la Asamblea Ordinaria y sus miembros durarán por igual período que ésta.

La Mesa Permanente dictará su propio reglamento interno y hará distribución de cargos. A los efectos previstos por esta disposición, se igualarán los dos colegios electores para lo cual cada voto nacional debe ser multiplicado por un coeficiente 203/95.

ARTÍCULO 19- (Funciones) La Mesa Permanente tiene las siguientes funciones:

19.1- La preparación e instalación de la Asamblea Nacional de Docentes por rama respectiva de enseñanza y las demás funciones que le cometa dicha Asamblea.

19.2- La proposición, recepción y estudio de asuntos a integrar el temario de la Asamblea de acuerdo con el Art. 10.

19.3- La coordinación necesaria a la labor de las distintas Asambleas de Liceos, Institutos, Escuelas y demás establecimientos docentes, de acuerdo a este reglamento, adoptando al efecto las medidas que considere pertinente.

19.4- Elevar de inmediato al Consejo respectivo y al Consejo Directivo Central todos los antecedentes y resultados de lo actuado una vez terminadas las sesiones de la

Asamblea.

19.5- Solicitar por unanimidad de sus miembros la convocatoria extraordinaria de la Asamblea Nacional de Docentes por rama respectiva de enseñanza, en caso de extrema urgencia (Art. 13.2).

#### CAPITULO V: PREPARACION E INTEGRACION DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES DE DOCENTES POR RAMA DE ENSEÑANZA

ARTICULO 20- (Etapas) La preparación e instalación de las Asambleas Nacionales de Docentes por rama de enseñanza se efectuará mediante un procedimiento eleccionario y un proceso de diversas etapas de estudio temático.

ARTICULO 21- (Normas electorales) La elección de delegados para las Asambleas Nacionales de Docentes por rama de enseñanza se realizará de acuerdo con las normas legales pertinentes, la reglamentación que dicte la Corte Electoral y las disposiciones de este Reglamento, en lo que sean aplicables.

ARTICULO 22- (Principios) El criterio general será el de la representación proporcional, voto secreto y obligatorio y por un período de 3 (tres) años.

ARTICULO 23- (Prohibiciones) Queda prohibido a los integrantes del Consejo Directivo Central y Consejos Desconcentrados, a los Directores y Subdirectores de Institutos, Liceos, Escuelas y todo establecimiento docente, Inspectores y Secretarios Docentes la realización de cualquier acto concerniente a la actividad electoral, previa o concomitante, vinculada a la elección de delegados a las Asambleas Nacionales de Docentes por rama de enseñanza.

ARTICULO 24- (Intervención de la Corte Electoral) La Corte Electoral conocerá en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°16035 del 24/4/89. Las autoridades y funcionarios del Ente prestarán la colaboración que les sea requerida por la Corte Electoral para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 25- (Opciones) Los funcionarios docentes que pertenezcan a dos o más establecimientos docentes dentro de una misma rama de enseñanza podrán participar en las Asambleas de cada uno de ellos. A los efectos de su participación en la elección de delegados ante la Asamblea Nacional de Docentes, los docentes que dicten clases en más de un departamento serán incluidos en el padrón correspondiente al departamento en que tenga mayor carga horaria o, en su defecto en el que sean más antiguos.

ARTICULO 26- (Padrones) Los padrones de habilitación para votar serán preparados por cada Consejo y suministrados a la Corte Electoral en el número de

ejemplares que ésta establezca, por intermedio del Consejo Directivo Central. Establecido el término para la remisión de los padrones por la Corte Electoral (Art. 3 literal "e" de la Ley N°16035), el Consejo Directivo Central determinará el plazo en el que cada Consejo efectuará la preparación y elevación correspondiente. El mecanismo y plazo de publicidad de los padrones así como el procedimiento de los recursos interpuestos por quienes se consideren excluidos de aquellos o formularen observaciones o reclamaciones, será establecido por la Corte Electoral (Art. 3 literal "f" de la Ley N°16035). Sin perjuicio de ello, el Consejo Directivo Central y cada Consejo Desconcentrado pondrán de manifiesto los correspondientes padrones en sus sedes y en los establecimientos docentes respectivos, por el término que establezca la Corte Electoral.

ARTICULO 27- (Formulación de los Padrones) Los padrones incluirán a los electores ordenados alfabéticamente por sus apellidos con indicación de la credencial cívica, sin perjuicio de lo que establezca la Corte Electoral. Se confeccionarán por rama de enseñanza y en la siguiente forma:

- a) Educación Primaria: impresión a nivel departamental y en orden alfabético.
- b) Educación Secundaria: impresión a nivel nacional y departamental y en orden alfabético.
- c) Educación Técnico-Profesional: impresión a nivel nacional y en orden alfabético e impresión a nivel departamental por orden alfabético.
- d) Formación y Perfeccionamiento Docente: impresión a nivel nacional y departamental.

ARTICULO 28- (Comunicaciones) La Corte Electoral comunicará al Consejo Directivo Central y éste lo hará saber a los correspondientes Consejos Desconcentrados las modificaciones a los padrones dándose a éstas publicidad en cada establecimiento docente.

ARTICULO 29- (De las solicitudes de lemas y números y del registro de hojas de votación) El mecanismo de solicitudes de lemas y números para distinguir las hojas de votación y el registro de éstas será determinado por la Corte Electoral.

El Consejo Directivo Central o, en su caso, el Consejo desconcentrado efectuará la certificación de la calidad de elegibles que se requiera por parte de la Corte, tanto de los titulares como de los suplentes, sean respectivos o por orden preferencial. En la cartelera de la Sala de Profesores o Maestros se colocarán las hojas de votación registradas que remita el órgano electoral competente.

ARTÍCULO 30- (Elección) El acto electoral se realizará en los locales y ante las comisiones receptoras que determine la Corte Electoral. Al efecto cada Consejo adoptará las medidas necesarias para facilitar el uso de los locales que sirven de sede a institutos de enseñanza y la integración de las Comisiones mediante funcionarios de esta Administración.

ARTICULO 31- (Secreto y obligatoriedad del sufragio) El voto será secreto y obligatorio. Se emitirá personalmente ante las comisiones receptoras de votos, sin perjuicio de los casos excepcionales en los que según disposición de la Corte Electoral, se admita el voto por correspondencia emitido dentro del país. Los órganos y funcionarios de esta Administración prestarán la colaboración que fuere menester para asegurar la pureza del procedimiento y la voluntad del elector.

ARTÍCULO 32- (Representación proporcional) La distribución de los cargos de delegados se hará por el sistema de representación proporcional y de acuerdo al número de sufragios emitidos.

ARTÍCULO 33- (Proclamación) La proclamación de los delegados electos se hará por la Corte Electoral. Los Consejos de esta Administración darán publicidad a la proclamación y, en su caso, notificarán personalmente a los electos o colaborarán para el cumplimiento de esa diligencia con debida antelación a la fecha fijada para la instalación de las Asambleas.

ARTICULO 34- (Opción de los electos) Los delegados que resulten electos por más de una hoja de votación deberán optar por una de ellas, convocándose entonces al suplente que corresponda.

ARTICULO 35- DEROGADO

ARTICULO 36- DEROGADO

ARTÍCULO 37- (Organización) La Mesa Permanente adoptará las medidas para la coordinación de actividades y el cumplimiento de los programas y cronogramas regulados en los artículos anteriores.

## CAPITULO VI: DISPOSICIONES ESPECIALES PARA CADA RAMA DE ENSEÑANZA

### EDUCACION PRIMARIA- SECCION I

ARTICULO 38- (Educación Primaria) La Asamblea Nacional de Docentes de Educación Primaria se compondrá de 190 (ciento noventa) delegados que serán elegidos en circunscripción departamental, por todos los docentes de Primaria de cada Departamento, cualquiera sea su especialidad o el área que revista.

38.1- La adjudicación previa de los cargos que corresponderán a cada departamento, la realizará la Corte Electoral dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de los padrones de habilitados para votar en cada departamento, de conformidad con el sistema de representación proporcional, previsto en la Ley N° 7912 del 22/10/1925 y modificativa, Ley N° 16083, asegurando un mínimo de 3 (tres) delegados por departamento.

38.2- El voto de los 190 delegados electos por cada circunscripción departamental será proporcional al número de establecimientos docentes que haya en ese Departamento de acuerdo con el siguiente cociente:  $N^{\circ}$  de establecimientos docentes por Departamento/Total de cargos adjudicados por la Corte Electoral = Valor del voto de cada delegado electo por ese departamento.

ARTICULO 39- (De los electores y elegibles y duración de los mandatos)

39.1- De los electores: Podrán ser electores los maestros en ejercicio con título habilitante, efectivos e interinos con concurso y un mínimo de 1 (uno) año de antigüedad y que no estén suspendidos.

39.2- De los elegibles: Podrán ser elegibles todos los maestros efectivos y los interinos con concurso que hayan generado o generen derecho a efectividad y se encuentren en actividad, con un mínimo de 3 (tres) años en el desempeño docente.

## EDUCACION SECUNDARIA- SECCION II

ARTÍCULO 40- (De la Asamblea) La Asamblea Nacional de Docentes de Educación Secundaria se compondrá de 190 delegados. La mitad de estos delegados serán electos en una circunscripción nacional que abarcará toda la República. La otra mitad de los delegados serán electos a razón de cinco delegados por cada Departamento.

40.1- De los delegados electos en una sola circunscripción nacional para todo el territorio de la República, cada uno de ellos tendrá un voto.

40.2- En el caso de los delegados electos por cada circunscripción departamental, su voto será proporcional al número de establecimientos docentes que haya en ese Departamento, de acuerdo con el siguiente cociente:  $Número$  de establecimientos docentes por Departamento/5 = Valor del voto de cada delegado electo por ese Departamento.

40.3- Las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional de Docentes de Educación Secundaria deberá reunir la doble mayoría de votos de delegados electos por circunscripción nacional y los electos por cada circunscripción departamental. A

estos efectos cada colegio de delegados dentro de la Asamblea emitirá sus votos separadamente, pero en la misma sesión y acto deliberativo y dispositivo de la Asamblea.

ARTICULO 41- (De los electores, elegibles y duración de los mandatos).

41.1- Podrán ser electores todos los docentes en ejercicio, de docencia directa o indirecta efectivos y los interinos con un mínimo de 1 (uno) año de antigüedad.

41.2- Podrán ser electos los docentes efectivos y los interinos con tres años de antigüedad, de docencia directa o indirecta, en ejercicio.

41.3- Los mandatos de los delegados durarán 3 (tres) años.

### EDUCACION TECNICO PROFESIONAL- SECCION III

ARTÍCULO 42- (De la Asamblea) La Asamblea Nacional de Docentes de Educación Técnico-Profesional se compondrá de 76 (setenta y seis) delegados. La mitad de ellos se elegirán en una sola circunscripción territorial que abarcará toda la República. La otra mitad será electa a razón de dos delegados por Departamento.

42.1- DEROGADO

42.2- DEROGADO

42.3- De los delegados electos en una sola circunscripción nacional para toda la República, cada uno de ellos tendrá un voto.

42.4- En el caso de los delegados electos por cada circunscripción departamental, su voto será proporcional al número de establecimientos docentes que haya en ese Departamento, de acuerdo con el siguiente cociente:

Número de establecimientos docentes por Departamento/2 = Valor del voto de cada delegado electo por ese Departamento.

42.5- Las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional de Docentes de UTU deberán reunir la doble mayoría de votos de delegados electos en circunscripción nacional y los electos por cada circunscripción departamental.

A esos efectos cada colegio de delegados dentro de la Asamblea, emitirá sus votos separadamente, sin perjuicio de reunirse colectivamente en la misma sesión, y proferir sus votaciones en el mismo acto deliberativo y dispositivo, de la Asamblea.

ARTICULO 43- (De los electores, elegibles y duración de los mandatos) Podrán ser electores todos los docentes, en ejercicio de docencia directa o indirecta efectivos y los interinos con una antigüedad mínima de un año.

43.2- Podrán ser electos los docentes efectivos o interinos con tres años de antigüedad, de docencia directa o indirecta, en ejercicio.

43.3- Los mandatos de los delegados durarán 3 (tres) años.

#### AREA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE- SECCION IV

ARTÍCULO 44- La Asamblea Nacional de Docentes del Area de Formación y Perfeccionamiento Docente se compondrá de 46 (cuarenta y seis) miembros, electos a razón de 2 (dos) delegados por Departamento, con excepción de Montevideo que elegirá 10 (diez) miembros.

44.1- Cada delegado tendrá un doble voto, por número de docentes y por número de establecimientos de Formación y Perfeccionamiento Docente que haya en el Departamento en que fuere electo, de acuerdo con los siguientes cocientes:

a) Para los Departamentos del Interior de la República.

$\text{Número de docentes por Departamento} / 2 = \text{Valor del voto de cada delegado electo por ese Departamento} / 2 = \text{Valor del voto de cada delegado electo por ese Departamento.}$

b) Para el Departamento de Montevideo:  $\text{Número de docentes del Area del Departamento de Montevideo} / 10 = \text{Valor del voto de cada delegado electo por Montevideo.}$

44.2- Las decisiones adoptadas por la Asamblea Nacional de Docentes del Area de Formación y Perfeccionamiento Docente, deberán reunir la doble mayoría de votos por número de docentes y número de Institutos de Formación y Perfeccionamiento Docente.

A esos efectos el voto de cada delegado de la Asamblea deberá ser doblemente computado de acuerdo con los cocientes indicados en el numeral anterior.

ARTICULO 45- (De los electores, elegibles y duración de mandatos).

45.1- Podrán ser electores todos los docentes en ejercicio de los Institutos de Formación y Perfeccionamiento Docente, de docencia directa e indirecta, efectivos y los interinos con un año de antigüedad en el área.

45.2- Podrán ser electos todos los docentes de docencia directa o indirecta, efectivos o interinos con tres años de antigüedad en el Area de Formación y Perfeccionamiento Docente y en ejercicio.

45.3- Los mandatos de los delegados durarán 3 (tres) años.

## DISPOSICIONES COMUNES- SECCION V

ARTÍCULO 46- (Inspectores) Los docentes Inspectores no podrán ser electores ni elegibles, pero podrán participar en las Asambleas Nacionales de su rama respectiva con voz y sin voto, si se requiere su comparecencia o parecer.

ARTÍCULO 47- (Docentes sumariados) Los docentes sumariados con suspensión preventiva que resultaren electos como delegados quedarán suspendidos en el ejercicio de su mandato hasta que recaiga resolución de su sumario, la que deberá determinar si las resultancias del mismo impide o no el referido ejercicio.

ARTÍCULO 48- (Sesiones) Las Asambleas Nacionales por rama de la enseñanza sesionarán rotativamente en cada Departamento sorteándose entre los 19 (diecinueve) Departamentos el lugar de la próxima reunión. Si el resultado recayese en un Departamento que ya se hubiere reunido, se proseguirá el sorteo hasta que el resultado recaiga en un Departamento en donde no se hubiera sesionado.

ARTICULO 49- (Disposiciones locativas) Cada Consejo dispondrá y autorizará los locales en donde se reunirá la Asamblea. Las Direcciones de cada establecimiento deberán proporcionar el local y los medios, así como el personal imprescindible para el funcionamiento de las Asambleas Docentes y los actos electorarios.

## CAPITULO VII: PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 50- En toda elección a realizarse se procederá a aplicar los principios del voto secreto y obligatorio y la representación proporcional entre las listas que se presenten.

ARTÍCULO 51- La presentación de una única hoja de votación, no exime de la obligación de votar. En ese caso la referida hoja de votación deberá obtener la mayoría absoluta de sufragios emitidos.

De no darse esta circunstancia, corresponderá convocar a una nueva elección con la o las hojas de votación que se presenten y se estará al resultado de aquélla aunque la hoja ganadora no obtenga la mayoría absoluta de sufragios emitidos.

ARTICULO 52- Establécese que no constituye acto electorario la designación de Mesas o Comisiones de distribución de tareas que se considerarán procedimientos de trabajo.

En estas designaciones se deberá contar con la mayoría total de presentes.

ARTÍCULO 53- Las Asambleas Nacionales, así como sus Mesas Permanentes, funcionarán en el local y con los medios y personal imprescindible que le

proporcionarán los Consejos Desconcentrados o la Dirección General respectiva o el Consejo Directivo Central.

ARTICULO 54- Será obligatoria la concurrencia a las Asambleas Nacionales, así como a las Mesas Permanentes, entendiéndose que forma parte de los deberes propios de la función docente, salvo justa causa de impedimento. Los Consejos o la Dirección General respectiva dispondrán de los medios necesarios y con la debida antelación de cada evento y oportunidad para el traslado y estadía en el lugar que se indique, de los docentes que tienen la carga de concurrir. La Mesa comunicará las inasistencias y dará cuenta a los establecimientos al que pertenece el docente y al Consejo respectivo.

ARTÍCULO 55- La sustitución o relevo automático y sin previa convocatoria de los titulares por sus suplentes se hará, para evitar equívocos, sólo cuando medie expresa indicación escrita del titular, de que no podrá concurrir, o cuando habiéndose fijado un día y hora, hubieren transcurrido quince minutos de la hora de la convocatoria de la Asamblea o Mesa respectiva. Todo ello sin perjuicio de la posterior asunción del titular una vez subsanado el impedimento de asistencia.

## RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS

ACTA Nº 18 RESOLUCION Nº 11

Montevideo, 29 de marzo de 1993.

VISTO: La solicitud formulada por los representantes de las Asambleas Técnico Docentes del Area de Formación Docente;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo Central ha autorizado la participación de los docentes en diversas Comisiones;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Eximir a los delegados de las Asambleas Técnico Docentes que en virtud de ese carácter integren Comisiones, del dictado de clases cuyos horarios coincidan con el de reunión de tales Comisiones.

Comuníquese a los Consejos de Educación Primaria, Secundaria, Técnico Profesional y Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente. Cumplido, archívese.

ACTA N° 40 RESOLUCION N° 8

Montevideo, 5 de julio de 1993.

VISTO: Estos obrados relacionados con las Asambleas Docentes por establecimiento del Area de Formación y Perfeccionamiento Docente;

RESULTANDO: Que las mismas se efectuaron el 1° de julio de 1993, según autorización concedida por la Dirección del Area (Resolución N°832 del 22 de junio de 1993);

CONSIDERANDO: I) Que los cursos que se dictan sufren frecuentes interrupciones debidas a diversas razones;

- Que, por otra parte, debido a que la mayoría de los docentes se desempeña en más de un Subsistema, el hecho de concurrir a las Asambleas correspondientes a uno de ellos, afecta también el servicio educativo en otras áreas del Ente;
- Los fundamentos de la Resolución N°1 Acta N°7 del 25 de febrero de 1991, por la cual se agregó un inciso al Art. 5 del Reglamento de las Asambleas Docentes;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Establecer que las Asambleas Docentes de cada Instituto, en todos los Subsistemas, deberán realizarse en principio los días sábado.

Comuníquese a las Mesas Permanentes de las Asambleas Técnico Docentes, a los Consejos Desconcentrados y a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente. Hecho, archívese.

ACTA N° 50 RESOLUCION N° 3

Montevideo, 9 de agosto de 1993.

VISTO: La Resolución N°81 Acta N°45 del 22 de julio de 1993, por la que se modifica el Reglamento que regula la organización y funcionamiento de las Asambleas de Docentes del Ente;

RESULTANDO: Que el Art. 39, en su nueva redacción prevé que son electores y elegibles los maestros efectivos y los interinos con concurso y que posean la situación prevista por esa disposición;

CONSIDERANDO: I) Que el Art. 38 establece que la Asamblea Nacional de Docentes de Educación Primaria se elige en circunscripción departamental, "por todos los docentes de Primaria de cada Departamento, cualquiera sea su especialidad o el área que revista";

II) Que resulta pertinente aclarar el alcance del Art. 39 en lo que dice relación con el concurso allí mencionado;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Establecer que el Art. 39.1, al referirse a que "...podrán ser electores los maestros en ejercicio con título habilitante, efectivos e interinos con concurso y un mínimo de 1 (uno) año de antigüedad..." y el Art. 39.2 al mencionar que "...podrán ser elegibles todos los maestros efectivos y los interinos con concurso que hayan generado o generen derecho a efectividad..." se interpretarán en el sentido de que los maestros deben haber concursado en el Subsistema Educación Primaria y no necesariamente en una especialidad.

Comuníquese a la Sala de la Mesa Permanente de la Asamblea Técnico Docente del Consejo de Educación Primaria, al Consejo de Educación Primaria y a la Corte Electoral. Oportunamente archívese.

ACTA N° 56 RESOLUCION N° 5

Montevideo, 30 de agosto de 1993.

VISTO: La Resolución N° 8 Acta N° 40 del 5 de junio de 1993;

RESULTANDO: Que por ese acto se estableció que las Asambleas Docentes de cada Instituto, en todos los Subsistemas del Ente, deben realizarse, en principio, los días sábado;

CONSIDERANDO: I) Que en sesión del 9 de agosto del corriente (Acta N° 50), se consideró el memorando N° 14/93 del 2 de agosto, de la Mesa Permanente de la Asamblea Docente del Consejo de Educación Primaria, estimándose en la oportunidad que la Resolución de referencia debía mantenerse;

- Que en sesión del 26 de agosto (Acta N°55) se recibió a delegados de dicha Mesa quienes desarrollaron pormenorizadamente su criterio respecto a los días de realización de las Asambleas por Instituto;
- Que el funcionamiento adecuado de esas Asambleas debe coordinarse con la correcta prestación del servicio educativo, el cual debe asegurar un tiempo pedagógico que conlleve a la calidad de la enseñanza;
- Que la resolución mencionada en el VISTO, no determinó la imposibilidad de la realización de las Asambleas por centro docente de lunes a viernes, sino que fijó el principio de que se efectuarían los días sábado;

ATENTO: a lo expuesto y a los criterios que fundamentaron las Resoluciones N°1 Acta N°7 del 25 de febrero de 1991 y N° 8 Acta N° 40 del 5 de junio de 1993;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Establecer que las Asambleas Docentes por Instituto, en todos los Subsistemas, podrán realizarse en días que no sean sábados, hasta dos veces por año. Comuníquese a las Mesas Permanentes de las Asambleas Técnico Docentes, a los Consejos Desconcentrados, a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente y a la Dirección General de Educación de Adultos. Hecho archívese.

## **XXXIV ATD NACIONAL.**

### **DECLARACIÓN DE LA LISTA NACIONAL 202 ACERCA DEL SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN “MAESTRA REINA REYES”**

Entre los días 29 y 30 de noviembre del pasado año 2013, en las instalaciones del Liceo 71 de la ciudad de Montevideo, se llevó a cabo el Plenario Final del Segundo Congreso Nacional de Educación, denominado “Maestra Reina Reyes”

Este proceso comenzó el 24 de junio de 2013 con la instalación de la COCNE(Comisión Organizadora del Congreso Nacional de Educación), hasta su culminación con el Plenario Final en la ciudad de Montevideo. Los delegados de la ATD del CES comenzaron a participar en esta Comisión a partir del 01 de julio del mismo año. La COCNE estuvo integrada por diversas expresiones de la sociedad uruguaya, desde Entes oficiales (ANEP, UDELAR, MEC), Estudiantes(Universitarios, Ed. Media, Formación Docente), Trabajadores(CSEU, SINTEP, PIT-CNT), Universidades Privadas, Asambleas Técnicas Docentes (CEIP, CES, CETP,CFE) y partidos políticos (Frente Amplio y Partido Colorado).

Desde el primer momento los delegados de la ATD del CES en la COCNE trabajaron para que el Segundo Congreso se realizara en las mismas condiciones que el Primer Congreso anterior “Maestro Julio Castro”, siguiendo los lineamientos aprobados por la Asamblea Nacional al respecto. A partir de una propuesta de los delegados de la ATD del CES se logró aprobar la misma representatividad en el Plenario Final que el Congreso anterior, es decir, 70% de delegados de las Asambleas Territoriales y 30% de delegados sectoriales. También se acordó con la posición de nuestros delegados sobre la integración de las Comisiones Departamentales, a saber: las Comisiones Departamentales deberán ser integradas en la misma forma y condiciones que la COCNE.

Los Ejes Temáticos que sirvieron de base para la discusión del Segundo Congreso de Educación fueron aprobados por la COCNE: 1)- Universalización de la

Educación Media; 2)- Generalización de la Educación Terciaria; 3)- Cultura, Educación Técnica y Tecnológica; 4)- Formación de Profesionales de la Educación; 5)- Sistema Nacional de Educación.

Los delegados de la ATD del CES participaron y aportaron al Eje Temático 5 “Sistema Nacional de Educación”, dicho tema fue incluido en el Congreso a pedido y fundamentación de nuestros delegados, que reclamaron la necesidad de sustituir la actual Ley de Educación 18:437. Se participó con documentos aprobados por la Asamblea Nacional donde se reclamaba una nueva Ley que consagre, de una vez por todas, la Autonomía y el Cogobierno en un nuevo marco normativo. Estos principios fueron aprobados por mayoría en el Segundo Congreso Nacional de Educación.

## **XXXIV ASAMBLEA TÉCNICO DOCENTE NACIONAL ORDINARIA**

**Piriápolis, mayo de 2014**

### **Mensaje Final de la Mesa Permanente a la XXXIV Asamblea Nacional Ordinaria**

Piriápolis, 16 de mayo de 2014.

Estimados colegas, autoridades presentes.

Hemos culminado una nueva Asamblea, con arduas y agotadoras jornadas de trabajo colectivo, intenso y comprometido. La actual coyuntura en que se encuentra la Educación Pública lo requiere. Esta Asamblea, como históricamente lo ha demostrado, no permanece ajena a los requerimientos de nuestra sociedad para la construcción de una mejor Educación Pública. Durante los días en que se llevó a cabo esta Asamblea se han discutido muchos y variados temas, todos ellos temas indiscutiblemente importantes para el futuro educativo nacional en cuanto a Ed. Media se refiere. Decíamos en la apertura de esta Asamblea que el trabajo colectivo era la base para una mejor profundización de los temas educativos y que no se solucionaban los problemas de la Ed. Pública solamente con slogans y discursos de tribuna. Aseverábamos también que el compromiso debería ser constante y con conocimiento de causa, que no bastan técnicos y tecnócratas advenedizos, allegados a los “reformistas de turno” y alejados de los salones de clase. La cuestión educativa, su problema, su adecuación a los tiempos, depende de los docentes todos, de su mejor entrega y de su profunda reflexión.

Esta nueva Asamblea nos deja aportes a la Educación en el Medio Rural. Su crítica y visión desde un trabajo de campo inquieto y responsable. La exigencia, ya reiterada, del pasaje de las experiencias de 7°, 8° y 9° y los CEI a Liceos Rurales, para evitar la “primarización” de la Ed. Secundaria en el medio rural. La burocracia elentece este necesario proceso y afecta directamente a los alumnos y a las comunidades rurales.

Aprobamos, en su totalidad, el informe de la Comisión de Reglamentación Vigente que estudia la diferente normativa que rige Ed. Secundaria. Comisión compleja y difícil de llevar adelante por la dificultad de acceso a oficios, circulares y notas que hace muchos años fueron aprobadas y que hoy, a veintinueve años del retorno a la democracia, todavía constituyen, al decir de esta Asamblea, una rémora que debemos superar en pro de una educación mejor y una sociedad más justa

La Comisión de Presupuesto ha presentado un exhaustivo trabajo de relevamiento e investigación del presupuesto destinado a la ANEP y al CES en particular, con crítica al gasto en programas educativos especiales y la visión de una estrategia fragmentadora del sistema educativo en general. El seguimiento de la ejecución presupuestal, la infraestructura y las nuevas obras son base del trabajo de la comisión, que ha detectado ineficacia e ineficiencia en la gestión, impidiendo la ejecución de obras ya presupuestadas y del relevamiento de los liceos, de donde se desprende la inoperancia del control de calidad de las obras, lo que redundará en ausencia de soluciones definitivas.

En el trabajo de la Comisión de Propuestas Educativas se analizó el Plan Tránsito entre Ciclos Educativos a través del análisis de distintos puntos del Plan, destacados en el informe. Se indica la reducción del valor del conocimiento, evidenciando una improvisación más en materia de educación, lo que origina su devastación desde dentro del mismo sistema. Desde esta Comisión se hace un análisis al documento preceptivo enviado por el CODICEN de la ANEP sobre Educación Media Básica, iniciando una reflexión profunda y crítica sobre el tema, que aborda en todos sus capítulos y que pretende culminar en una Asamblea Extraordinaria, luego que el mismo haya sido discutido por todos los docentes en sus respectivas Asambleas Liceales.

Otro capítulo de esta Asamblea lo constituyó la Comisión Extraordinaria para el Estudio y revisión del reglamento que regula la organización y funcionamiento de las Asambleas Técnico Docentes. Comisión importante porque aporta y aprueba decisiones de esta Asamblea para nuestros delegados en la Comisión Central que estudiará el tema.

El general se aprueba el informe de Ciclo Básico, Bachillerato, Adultos y Extraedad. Este informe es fundamental para su tratamiento en las Asambleas Liceales, donde recogerá el aporte de miles de profesores, a lo largo y ancho de todo el país, profundizando el compromiso de esta Asamblea con los docentes todos y su más democrática expresión.

Esta Asamblea inició un fermental proceso en un tema tan sensible como la elección de horas, el pasaje de grado por concurso y la profesionalización docente, que sin duda requieren profundos tiempos de maduración, ya que implican cambios trascendentales en la carrera docente. Como estamos convencidos que no somos los únicos que tienen algo que decir sobre este tema, trasladaremos en este año el debate a todo el profesorado nacional, que desde las Asambleas Liceales expresará, en el espacio más democrático, sus posiciones.

Profesores: Las ideas se multiplican tanto como los debates, con una complejidad exponencial, pero que sin lugar a dudas resume el compromiso de este colectivo con la Educación Pública, que siempre debe ser un proyecto inacabado y con un ancho camino que nos permita avanzar.

Los integrantes de la Comisión de Poderes trabajaron, demostrando una vez más, su compromiso y dedicación, llevando a delante la tarea que permitió el correcto funcionamiento de la Asamblea, a ellos nuestro agradecimiento.

También deseamos agradecer el trabajo comprometido de las funcionarias Natalia Pena, Dianela De León y Anita Majul, que con su esfuerzo contribuyen a que la Asamblea y el trabajo cotidiano resulte eficiente.

Delegados, buen retorno a sus hogares.

**Mesa Permanente de la ATD del CES**